DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Permite el desembarco de tropas, con armas, de la División Naval Imperial del Japón para el desfile ante la Casa de Gobierno el día 20 del actual.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Visto la comunicación de la Legación del Japón en que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada de la División Naval Imperial del Japón, al mando del Vicealmirante Naomi Taniguchi, a fin de que pueda desfilar, ante la Casa de Gobierno, el día viernes 20 del actual, a las 17 horas;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11, de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las autoridades militares permitirán el desembarco de tropas, con armas, de la referida División Naval, a fin de que desfile ante la Casa de Gobierno el día 20 del actual.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO. — General S. BUQUET.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Autoriza al Presidente de la República para conceder la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales graduados que se hallen en situación de retiro.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales graduados que se hallen en situación de retiro en virtud de la ley de 1.o de Febrero de 1919 y que no hubiesen tenido derecho al ascenso en virtud de leyes posteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Octubre de 1922. — FRANCISCO ALBERTO SCHINCA, 1.er Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" el capitán don Adolfo Recayte.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el capitán don Adolfo Recayte, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 19.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Dispone que las reparaciones y construcciones de los locales para enfermerías de los cuarteles, así como su conservación, estarán a cargo de la División "Construcciones Militares".

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Visto el proyecto formulado por el señor Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre la forma de atender el funcionamiento de las enfermerías instaladas en los cuarteles de las distintas unidades del Ejército y la Armada;

Atento a que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada considera que existe suma conveniencia en organizar las enfermerías en la forma propuesta por la mencionada Intendencia, en lo que también está de acuerdo el Consejo de Administración del citado Servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las reparaciones y construcciones de los locales para las enfermerías de los cuarteles, así como su conservación, estarán a cargo de la División "Construcciones Militares" y se atenderán con los fondos y rubros destinados a construcción de cuarteles y reparaciones militares.

Art. 2.o El mobiliario, equipo y menaje y su mantenimiento lo hará la Intendencia General del Ejército y la Armada con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje", de la planilla número 68, Varios Gastos, del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 3.o El aprovisionamiento de medicamentos, material de curación, instrumentos de cirugía y útiles de aplicación médica será por cuenta y cargo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Art. 4.o Las provisiones a que se refieren los artículos precedentes se harán dentro de las cantidades presupuestadas en los rubros respectivos, sin que se produzca por ningún concepto exceso alguno (artículo 4.o de la ley del Presupuesto General de Gastos).

Art. 5.o Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra Jefe de División Escuelas e Instrucción Naval del personal de la Dirección de la Armada al capitán de corbeta don Gustavo Schroeder.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de jefe de División Escuelas e Instrucción Naval del Personal de la Dirección de la Armada al capitán de corbeta don Gustavo Schroeder.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra mensajero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos a don Ramón Piedraita.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de mensajero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor Ramón Piedraita, quien lo desempeña actualmente en comisión y revista como artillero en el Regimiento de Artillería número 2.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza a la Dirección de la Armada para aceptar la entrada de los gánguiles "E 3" y "E 4" al Dique Nacional y Talleres de la Armada para ser reparados.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Vistos estos antecedentes, relacionados con la entrada al Dique Nacional y Talleres de la Armada de los gánguiles "E 3" y "E 4" del Tren de Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, a fin de ser reparados, siempre que la Dirección de la Armada "le conceda a aquélla una rebaja razonable en las tarifas de estadía en dique";

Atento: 1.o A que la Dirección de la Armada manifiesta que tratándose de embarcaciones que deberán permanecer largo tiempo en el Dique Nacional y Talleres de la Armada, se podría aceptar para este caso las tarifas que propone el señor comandante de ese establecimiento a fojas 4 y 5;

2.o A que requerida de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo su conformidad al informe citado, de fojas 4 y 5, dicha Comisión se ha pronunciado en los términos siguientes: "Enterada la Comisión Financiera de estos antecedentes, relacionados con las reparaciones a efectuarse en el Dique Nacional en los gánguiles "E 3" y "E 4", de acuerdo con las indicaciones expuestas por la Administración de ese Dique y que aparecen en este expediente, ella se inclina a aceptar las razones expuestas por el señor Director, considerando, sobre todo, la urgencia que existe en iniciar esas reparaciones en el Dique Nacional, cuya Administración permite el control de ellas por parte de la Dirección Puerto y la intervención más eficaz para asegurar la mayor economía y corrección", agregando que "esta referencia expresa la conformidad de la Comisión Financiera a las condiciones acordadas por la Dirección Puerto y la Administración del Dique Nacional respecto de las reparaciones a efectuarse en los gánguiles "E 3" y "E 4" (papel administrativo "U", N.o 124638, fojas 11),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de la Armada para aceptar la entrada de los gánguiles "E 3" y "E 4" al Dique Nacional y Talleres de la Armada, para ser reparados, con sujeción a las siguientes condiciones:

A) Ese Dique tomará a su cargo el trabajo de los gánguiles, concretándose exclusivamente a dejarlos en estado de flotar;
B) Los Talleres del Ministerio de Obras Públicas tomarán las medidas necesarias y prepararán el trabajo para continuarlo a flote;
C) Toda la obra a realizarse en ese Dique será efectuada exclusivamente con personal del mismo, aumentándose éste en la medida necesaria;
D) Los materiales en general los suministrará en su totalidad el Ministerio de Obras Públicas;
E) Los jornales serán abonados quincenalmente por el Ministerio de Obras Públicas;
F) Los gastos de entrada, remoción de picaderos y demás maniobras se harán de acuerdo con la tarifa vigente;
G) Los derechos de estadía, que ascenderían a $ 130.00 diarios, según tarifa, se reducirán a $ 100.00.
H) Los derechos de Administración, en general, sufrirán un recargo del 25 o|o sobre la mano de obra y serán abonados mensualmente al liquidarse la segunda quincena;
I) Los demás "servicios tarifados" tendrán una rebaja del 50 o|o, excepto la luz eléctrica, que se abonará según tarifa;
J) Para el plan de obra se oirá a los señores técnicos del Ministerio de Obras Públicas;
K) Antes de comenzar el trabajo, se hará una inspección general en seco, de la que dependerá la aceptación definitiva, modificaciones o rechazo de la obra y condiciones propuestas;
L) En caso de ser rechazada la obra, el Ministerio de Obras Públicas abonará los derechos con arreglo a las condiciones que se establecen;
Ll) En caso de que la obra requiera un trabajo mayor de dos meses, se trabajará los días domingos;
M) Las demoras por suministros de materiales obligarán el pago de derecho de estadía, según tarifa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Declara comprendidos y dentro de las disposiciones establecidas en la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de las instituciones mutualistas de asistencia médica.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos dentro de las disposiciones establecidas en la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, a los empleados y obreros de las instituciones mutualistas de asistencia médica.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de los artículos 7.o y 21 de la ley de 6 de Octubre de 1919, considérase como sueldos de los empleados a comisión el promedio mensual de cada ejercicio económico.

Art. 3.o Aunque el derecho a la jubilación y pensión se adquiere desde el 1.o de Enero de 1921, no se hará efectivo hasta después de dos años a contar de la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o La Caja empezará a pagar jubilaciones al año al personal despedido de las instituciones mutualistas de asistencia médica por haber llegado al límite máximo de la edad.

Art. 5.o Al hacerse efectivo el impuesto establecido por el artículo 8.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, también se hará efectivo en las Sociedades de Asistencia Médica comprendidas por esta ley el impuesto siguiente:

A) De dos centésimos sobre la cuota mensual del asociado hasta un peso.
B) De tres centésimos cuando la cuota mensual esté comprendida entre uno y dos pesos.
C) De cinco centésimos cuando la cuota sea mayor de dos pesos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que debe hacerse efectivo este impuesto.

Art. 6.o Declárasen aplicables todas las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 que no sean derogadas por la presente.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1922.—FRANCISCO ALBERTO SCHINCA, 1.er Vicepresidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 16 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Prorroga hasta el 17 de Diciembre de 1923 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia, y hasta el 30 de Junio de 1924 el régimen de inconversión del Banco de la República y la prohibición de exportar oro.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 17 de Diciembre de 1923 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República.

Art. 2.o Dicha prórroga se considerará sometida a las condiciones establecidas por la ley de 4 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta el 30 de Junio de 1924.

Prorrógase hasta la misma fecha la prohibición de exportar oro, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Octubre de 1922.—JOSE ESPALTER, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Fija el valor del sellado correspondiente a la tramitación de las operaciones aduaneras y el de la primera foja de todo escrito presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase al valor de un peso el sellado correspondiente a la tramitación de las operaciones aduaneras de importación, exportación, transbordo, reembarco y transferencia.

Art. 2.o Elévase a cincuenta centésimos el sellado correspondiente a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo.

Art. 3.o Corresponderá el sellado de $ 1.25: A la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios, y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.

Art. 4.o Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado, y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original, y de acuerdo con la escala o graduación establecida por el artículo 5.o de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante, el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva; todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Art. 5.o Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado, deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala del artículo 5.o de la referida ley de Papel Sellado y Timbres.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1922. — P. BLANCO ACEVEDO, 2.o Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Modifica los artículos 21 de la ley de Herencias, Legados y Donaciones de 30 de Agosto de 1893 y 6.º de la ley de 17 de Septiembre de 1914, en la forma que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 21 de la ley de Herencias, Legados y Donaciones de 30 de Agosto de 1893 y 6.o de la ley de 17 de Septiembre de 1914 en la siguiente forma:

"Para la liquidación del impuesto hereditario, cuando se trate de bienes inmuebles, se podrá tomar como avalúo el que tengan establecido las propiedades para la Contribución Inmobiliaria; pero si el Ministerio Fiscal lo creyese bajo, podrá provocar la elevación del aforo, oyendo previamente en la Capital a la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado y en los Departamentos a las oficinas locales de empadronamiento.

"Si los herederos no se conformasen con el dictamen de la oficina avaluadora, se procederá a la tasación judicial.

"En la tasación judicial que se practique, así como en la apreciación que formule la Dirección General de Avaluaciones y oficinas locales de empadronamiento, se incluirán las mejoras que el predio contenga y que aumenten el valor venal del mismo, debiendo abonarse el impuesto sobre el total de la tasación."

Art. 2.o Derógase el artículo 7.o de la ley de Herencias de 17 de Septiembre de 1914.

Art. 3.o Las enajenaciones, constitución de rentas vitalicias y créditos hipotecarios, entre herederos directos o sus cónyuges, abonarán el impuesto a que están sujetas las donaciones entre vivos y con arreglo a las mismas tasas.

El impuesto se calculará, en estos casos, sobre el precio pactado en la respectiva operación, siempre que no sea inferior al avalúo que el bien tenga asignado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, pues en tal caso se tomará este último como base.

Cuando en operaciones de este género las partes no manifestaran al escribano autorizante el parentesco que las une, y por esa ocultación se defraudara el impuesto, los omisos pagarán por concepto de multa el duplo de las tasas correspondientes.

Art. 4.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893 en la siguiente forma:

"El usufructuario abonará anualmente el impuesto que corresponda al monto de la renta, debiendo prestar por aquél una garantía bastante a satisfacción del Juez que entiende en el juicio sucesorio y con intervención del Ministerio Fiscal."

Art. 5.o Redúcese a tres años el término fijado en el artículo 6.o, inciso 3.o, de la ley de 30 de Agosto de 1893.

Art. 6.o Elévase al uno por mil la cuota sustitutiva del Impuesto de Herencias a que se refiere el artículo 42 (bis) de la ley de Herencias de 16 de Julio de 1910, modificado por la ley de 27 de Febrero de 1919 (artículo 10).

Art. 7.o Fíjase en doscientos mil pesos ($ 200.000) la contribución a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a que se refiere la ley de 13 de Abril de 1909.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1922. — P. BLANCO ACEVEDO, 2.o Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Constituye una Comisión con el fin de estudiar la propuesta presentada por don Enrique J. Vidal y proponer la solución que considere más conveniente.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — (Carpeta número 583|1922).—Vista la propuesta presentada por el señor Enrique J. Vidal para la constitución de una Compañía de navegación fluvial con garantía del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión formada por los señores Director General de Aduanas don Enrique J. Areco, Capitán General de Puertos coronel don Guillermo Lyons, don José Aguiar, don Juan M. Calveira y don Julio Martínez Lamas, con el fin de estudiar la propuesta arriba expresada y proponer la solución que considere más conveniente.

Art. 2.o El Ministerio de Industrias pondrá a disposición de la Comisión los elementos que necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos del Rosario Oriental la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — (Carpeta número 30|1922). — Vista la solicitud de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de la ciudad del Rosario Oriental, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la citada Corporación;

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, con sede en el Rosario Oriental, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales y generales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiendo quedar eliminado el artículo 19 de los estatutos en vista y determinado en los artículos 47 y 77 que para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere la mayoría de edad.

Que previa reposición de sellados y timbres que corresponde, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Demetrio Maggiora.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — (Acta número 1513). — Vista la gestión iniciada por el señor Demetrio Maggiora C. E., de Florencia (Italia), solicitando patente de invención para "Procedimiento y dispositivo para extender y ensanchar cuerpos elásticos y colocarlos sobre otros cuerpos";

Resultando del informe producido por la inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 12 de este expediente formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores Pedro Talamoni y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — (Acta número 1566). — Vista la gestión iniciada por los señores Pedro Talamoni y Cía. solicitando patente de invención para un "Nuevo sistema de fijación y control de chapas de numeración para autos y otros vehículos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone la devolución de 20 pesos al señor Pierre Astier.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — (Acta número 1509). — Habiendo desistido el señor Pierre Astier del registro de dos marcas cuyos derechos han sido abonados, según lo comprueban los recibos de la Tesorería General de la Nación números 421 y 422;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de veinte pesos ($ 20.00), abonada por el expresado concepto con fecha 4 de Octubre de 1922, según resulta de los comprobantes números 421 y 422 de este expediente, y vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Cancela el registro de la marca "Mentor", acta número 9.904.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — (Acta número 9904). — Vistos y resultando: Que por resolución del 15 de Mayo del corriente año se hizo lugar al registro de la marca "Mentor", acta número 9.904, para la clase 21, a nombre de la Ansonia Clock Co., habiéndose podido comprobar posteriormente que el referido registro no procedía por existir inscripta con anterioridad en nuestro registro y bajo número 6.874 la misma marca para la citada clase 21, de propiedad del señor Domingo Restano;

Que en consecuencia procede hacer lugar al pedido de anulación que de la inscripción indebida presenta a fojas 12 el citado señor Restano;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "Mentor" número 9.904, concedida el 15 de Mayo próximo pasado a la Ansonia Clock Co., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), y vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Rectifica la resolución de 24 de Marzo de 1922, recaída en el expediente de la marca "Laureles", número 11.400, en el sentido que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — (Acta número 8526). — Vistos y considerando que con fecha 24 de Marzo de 1922 se extiende un decreto haciendo lugar al registro de la marca "Laureles", que ya había sido concedido bajo el número 11.400, con fecha 30 de Diciembre de 1921, a nombre de H. W. Roberts y Compañía;

Considerando que el espíritu de la última resolución, de acuerdo con lo que se expresa en la parte expositiva, no era otro que el de rechazar un pedido de anulación que contra dicha marca había iniciado la firma Carlisle y Compañía;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Rectifíquese la resolución recaída con fecha 24 de Marzo de 1922 en el expediente de la marca "Laureles" número 11.400, en el sentido de que se desestima la acción de nulidad deducida contra dicho registro por Carlisle y Compañía, y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — Luis C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1922.

Decreto nombrando Delegado Oficial de la República al Congreso Médico Latino-Americano y a la Exposición Internacional de Higiene que conjuntamente se han de celebrar en La Habana en Noviembre del corriente año al doctor Miguel Becerro de Bengoa.

—Decreto nombrando Delegado Oficial de la República al Congreso Americano de Expansión Económica y Enseñanza Comercial que tendrá lugar en Río de Janeiro en el corriente mes al señor Dionisio Ramos Montero Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil.

—Decreto fijando la equivalencia del peso uruguayo en Alemania y Brasil.

—Cúmplase a la ley de 13 de Octubre de 1922 que eleva en cincuenta por ciento los proventos que fija el Arancel Consular vigente.

—Cúmplase a la ley de 14 de Octubre de 1922 que aprueba el Convenio de Aeronavegación entre el Uruguay y la República Argentina.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia para el soldado Gregorio Palacio.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia para el sargento Ernesto Barboza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Artillería número 4 — Solicita premio de constancia para el ex cabo Rudecindo Ucalio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Fernando Benítez, sargento retirado — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el cabo Lorenzo Sosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Magdalena Alvarez, viuda del sargento mayor retirado Gregorio Patrón— Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

7—Contaduría General de la Nación—Observa que el soldado Manuel González, comprendido en los beneficios de la ley "6 de Mayo de 1907", no ha justificado su identidad. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita se le remita el expediente relativo a la gestión realizada por el soldado Manuel González para que se le incluyera en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907". — Vuelva al Juzgado Nacional de Hacienda.

9—Sandalia Domínguez de Martínez, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Batallón de Zapadores número 1 — Solicita premio de constancia para el cabo Juan Valdez Segundo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Batallón de Infantería número 18 — Solicita reintegro de 14,67, importe del sueldo del soldado Ramón Riera, que fué vertido por error en la Tesorería General de la Nación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Regimiento de Caballería número 9. — Solicita premio de constancia para el soldado Luis Franco. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—María Antúnez, hija natural del extinto 2.o teniente Víctor Antúnez — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Justina Terra, viuda del teniente coronel retirado Pedro Abadie. — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Contaduría General de la Nación — Hace saber que de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 32 de la ley de Presupuesto, los suboficiales de la Armada no tienen derecho al premio de constancia y deben pagar montepío civil — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Consejo de Guerra Permanente—Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada recoja unos muebles depositados en los zótanos del mismo a fin de evitar su deterioro. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Ceferino Rodríguez Bautista, soldado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe de el Estado Mayor del Ejército.

18—Sanidad Militar — Solicita se abone al R. O. U. "Uruguay" $ 14.70, importe de gastos de manutención del ayudante de Sanidad Hugo Scosería en su viaje con dicho buque a Río de Janeiro.—Informe la Dirección de la Armada.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una resolución relativa a la expedición de pasavante provisorio al vapor "Gama". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

20—Nieves Agüero, soldado retirado—Solicita liquidación de diferencias de sueldo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Juan José Fernández, ex soldado retirado — Solicita liquidación de diferencias de sueldo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Ministerio de Instrucción Pública —Comunica que la Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado militar Antonio Arambilleti.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

23—Comunica que la Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado militar Claudio Lima.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

24—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado la audiencia del día 23 del corriente a las 14 y 30 horas para verse en juicio público la causa seguida al soldado Fermín Olivera. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Servicio Geográfico—Solicita autorización para invertir $ 69.49 en el pago de las cuentas que correspondan a "imprevistos".—Vuelva al Estado Mayor del Ejército, para su archivo.

26—Segundina Tabárez, pensionista militar—Solicita reforma de su cédula.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Batallón de Zapadores número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Dionisio Sandumbide.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

28—Arsenal de Guerra—Da cuenta de haber entregado a la Escuela Militar los efectos que detalla.—Enterado, archívese.

29—Pedro Silva y Verde, ex soldado —Solicita su reincorporación a las listas de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Roald Amundsen". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

31—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 86 pistolas.—Concedido.

32—División Construcciones Militares —Da cuenta que se han terminado los trabajos para adaptar la sala número 1 del Hospital Militar Central para el servicio de señoras de militares.—Enterado, archívese.

33—Liquidación a favor del Batallón de Infantería número 14, por $ 17.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora viuda de Gómez, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — (Carpeta número 787|1922). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de la señora viuda de Gómez, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado con fecha 5 de Junio próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 5 de Junio próximo pasado contra el establecimiento de la señora viuda de Gómez, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese, y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia.—CAVIGLIA.

TRAMITE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes relacionados con una nota del señor Camilo Paus pidiendo datos sobre la situación del Uruguay, sueldos que se pagan, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud del señor Lino Zani pidiendo se le otorgue un permiso válido por seis meses para exportar hierro viejo, con un derecho de 10 o|o ad valorem.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Ernesto Larcebó, Inspector de Garrapata en el Departamento de Florida, pidiendo su traslado a Montevideo.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 145 y 146 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con una solicitud de los Talleres de Don Bosco pidiendo exención del pago de Contribución Inmobiliaria.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Solicitud de licencia formulada por la empleada Ventura F. de Surroca.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota del Consulado Oriental en Portugal acompañando un recorte impreso que contiene el proyecto de ley presentado a la Cámara de Diputados de aquel país, sobre protección de la marina mercante.

—A la Oficina de Pesas y Medidas— Antecedentes relacionados con las irregularidades cometidas por el contrastador en Río Negro, Edmundo Herrera Vitale.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 198 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General—Nota del Alojamiento de Inmigrantes elevando el detalle de las cuentas que adeuda, correspondientes al ejercicio 1921-1922.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo franquicias aduaneras para 500 camas destinadas al pabellón de Ginecología del Hospital Pasteur.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de los señores Teófilo M. Sánchez y Teófilo Sánchez Castellanos pidiendo inspección de una caldera.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a la inspección realizada en la Agencia de Rentas y Correos de Tala.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con una nota del contrastador en el Departamento de Colonia, dando cuenta de que en la fábrica de tejidos de Puerto del Sauce, de propiedad de Salvo, Campomar y Cía., se emplean útiles de pesar y medir que no están contrastados.

—A la Contaduría General—Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 20.93 que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Capitanía General de Puertos dando cuenta que concedió permiso a Francisco Mayo para construir un chinchorro.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Ponce de León y Dutra sobre introducción de animales.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Roberto Roquero para construir una chalana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede autorización al señor Manuel R. Villalba para efectuar la prolongación de un caño de desagüe en su propiedad ubicada en la calle Tomás Gomensoro de la ciudad del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los balances y comprobantes del estado de la Caja de la Contaduría del Ministerio correspondiente al mes de Enero de 1922.

—A la Dirección de Contabilidad y Te-

sorería se remite una nota del Ministerio de Hacienda relativa al pago de una cuenta del diario "El Día" por la publicación de avisos para la construcción del edificio aduanero en la Capital.

—A la Dirección General de Aduanas se remite un escrito del Ferrocarril Noroeste del Uruguay sobre exoneración de derechos de Aduana a materiales introducidos para el mismo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta de "La Mañana" por la publicación del aviso llamando a licitación para la construcción del edificio destinado a la Aduana de la Capital.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de diversas cuentas por concepto de materiales adquiridos por la Inspección General de Saneamiento.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor Trifón Gómez solicitando la reposición en su puesto de peón caminero.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta del diario "El País" por la publicación de avisos llamando a licitación para las obras del edificio aduanero de la Capital.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras de reparación del local que ocupa actualmente la Dirección General de Aduanas.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente relativo a las reparaciones de la chata "F 5".

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre reparaciones en el mareógrafo del puerto de La Paloma.

—A la Asistencia Pública Nacional se remiten los antecedentes sobre el llamado a licitación para efectuar obras en el edificio de la Casa del Niño.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre obras a efectuarse en el laboratorio de la Inspección de Ganadería y Agricultura.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Receptoría de Aduana de Mercedes.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del señor Enrique Vidal por la conducción de útiles y materiales al faro de la Isla de Lobos.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Lerena Hermanos por suministro de varios artículos para automóvil en Octubre de 1921.

—Se dispone el pago de la liquidación número 26679 expedida a favor de la Dirección de Hidrografía para pago de fletes, etc.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota de la misma relacionada con el pago de las obras efectuadas en el camino de La Tablada al Cerro.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite una nota del Concejo Departamental de Minas relacionado con la fundación del pueblo Colón en ese Departamento.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el pago de algunos materiales adquiridos para las obras de dragado de los pasos de Almirón, Vera, etc. en el río Uruguay.

A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por Octubre corriente de la Dirección Puerto de Montevideo y Dirección de Saneamiento.

—A la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor Sebastián Milano pidiendo el pago de cuentas que se le adeudan.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de "La Mañana" por la publicación de un aviso llamando a licitación para la ejecución del edificio de la Aduana.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de obras ejecutadas en el edificio del Instituto de Química Industrial.

—A la Empresa del Ferrocarril Central se le da vista del expediente relacionado con el traslado del cruce de la calle Entre Ríos y la vía del ferrocarril.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente iniciado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda relativo a la salida del dominio fiscal de tierras y denunciado por el señor Pío Aguiar de Cardozo.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre construcción del pabellón de pasajeros del muelle A.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales número 15 por obras realizadas en el grupo de casas económicas de La Teja.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relacionado con la devolución al señor C. Ameglio de la garantía que tiene depositada por su propuesta para el puente de la barra del río Santa Lucía.

—Se resuelve el pago de la planilla de jornales número 27 por obras realizadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—Se resuelve el pago de la planilla de jornales número 38 por obras realizadas en el edificio para oficinas públicas de la ciudad del Salto.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con el pago del certificado de obras número 14, ejecutadas por el señor Adolfo Shaw en el pabellón de pasajeros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el acta de entrega de las obras realizadas en el edificio de la oficina del Registro del Estado Civil.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Sociedad Importadora por suministro de artículos para la rotativa del Ministerio.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando el nombramiento del señor Machado para Ministro interino de esa cartera.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con el pago de cuentas que se adeudaban a los talleres de este Ministerio.

—Se comunica a la Aduana que la báscula del destacamento del muelle B ha quedado reparada.

—Se dispone el pago de la liquidación número 26576 expedida a favor de la Compañía Telefónica Western por telegramas expedidos por este Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Administración General de Faros por el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota relacionada con el pago de varias cuentas que se adeudan a la casa Mann George Depots.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los señores Sala y Cía. por suministro de hierro a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de don Vicento Pérez por suministro de leña a la Dirección de Hidrografía para las obras que se realizan en el puente del arroyo de Las Vacas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales de la Sección C. de la Dirección Puerto de Montevideo por Octubre (primera quincena).

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relativa a los servicios prestados por el señor Santiago Gualco Batto durante los años 1910 a 1915.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente relativo al pago de la suma de $ 54.00 para los servicios de un peón en el faro del Cerro por el término de dos meses.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre obras de reparación de la carretera de San Jacinto.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del señor Enrique Vidal por servicio de fletes y acarreos de materiales y útiles al faro de Punta del Este.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Nombramientos de Jueces de Paz

En Montevideo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Florida — Juez de Paz de la 6.a sección, don Juan Honorato Pereyra.

Dpartamento de Salto — Juez de Paz de de la 11.a sección, don Héctor Salas.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

(Doctores Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto).

Asuntos a tratarse en el acuerdo a celebrarse el día 20 de Octubre de 1922

Trámite administrativo. — 1—Oficio número 3453 del Directorio del Banco Hipotecario remitiendo los antecedentes relativos a la obtención de datos en las Actuarías de los Juzgados Letrados de campaña.

2—Exposición de la Sección Protocolo relativa a la escritura número 83 del escribano Rodolfo García de Zúñiga.

3—Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración relativos a la queja de la Dirección General de Impuestos contra el Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro.

4—Propuesta de Teniente Alcalde para el 3.er distrito de la 7.a sección de Río Negro.

5—Dictamen del señor Fiscal de Corte en un exhorto de la justicia argentina librado en denuncia por retención indebida de un menor.

6—Oficio número 2677 del Juzgado del Crimen de 2.o turno devolviendo un exhorto de la justicia argentina librado en una causa por homicidio.

7—Exhorto número 3062 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a la justicia argentina en juicio por divorcio.

8—Dictamen del señor Fiscal de Corte en los antecedentes sobre cuenta adeudada a Ernesto Farinha Zorrilla por diligencias en una causa por falsificación en Canelones.

9—Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Ernesto Abreo, de Canelones.

10—Exposición de la Sección Protocolo relativa a la escritura número 221 del escribano Guzmán Acosta y Lara.

11—Relación de depósitos judiciales por Septiembre del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno.

12—Relación de los expedientes para sentencia por Septiembre del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

13—Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones.

14—Nota del doctor Luis Piera aceptando el nombramiento de miembro de la Comisión Reguladora de Alquileres de Montevideo.

15—Mensaje número 1545 de la Presidencia de la República (Ministerio del Interior) elevando los antecedentes sobre cuenta de Justiniano González, de Tacuarembó.

16—Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó.

17—Informe del Juez de Paz de la 1.a sección de Flores en una denuncia que formuló el de la 2.a sección del mismo Departamento.

18—Antecedentes sobre modificación de

los límites de las secciones 8.a y 9.a de Canelones.
19—Informe del Actuario del Juzgado Letrado de Colonia relacionado con el pago del alquiler de la casa ocupada por el Juzgado.
20—Oficio número 1435 del Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al exhorto librado a la justicia argentina por el Juzgado del Crimen de 1.er turno sobre extradición de un encausado.
21—Dictamen del señor Fiscal de Corte en los antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración sobre la investigación efectuada en la Dirección General de Aduanas.
22—Exhorto número 3099 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por homicidio.
23—Exposición de la Sección Protocolos relativa a la escritura número 28 del escribano Eduardo Vigil.
24—Oficio número 327 del Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo proponiendo candidato para Teniente Alcalde del 3.er distrito.
25—Informe de la Secretaría en los antecedentes sobre inversión del presupuesto de la Oficina de Identificación por los meses de Agosto y Septiembre de 1922.
26—Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia declarando cesante al Oficial 1.o de la Secretaría.
27—Exposición de la Sección Protocolos relativa a la escritura número 102 del escribano Ramón B. Negro.

Trámite judicial. — 1—Pablo Arena contra Juan M. Lago, recurso extraordinario de nulidad notoria.
2—Oficio número 2125 del Estado Mayor General del Ejército relativo a un liberado condicionalmente.
3—Un pedido de libertad condicional formulado por un penado.
4 al 7—Dictamen del señor Fiscal de Corte en cuatro pedidos de libertad condicional formulados por penados.
8—Exhorto de la justicia brasileña relativo a la extradición de un acusado por homicidio.
9—Dictamen del señor Fiscal de Corte en un pedido formulado por un liberado condicionalmente para trasladarse al Brasil.
10 al 11—Dos pedidos de libertad condicional formulados por penados.
12 al 31—Diecisiete causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.
32 al 45—El señor Fiscal de Corte devuelve, sin observaciones, catorce causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.
46 al 57—El señor Fiscal de Corte, devuelve, con observaciones, doce causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.
58—Martín Hughes con Pedro Oribe.
59—Una causa por el delito de evasión y heridas elevada en consulta por el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.
60—Una causa por abigeato elevada en consulta por el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 17; ídem rubricados, 17. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 19. Expedientes entrados: judiciales, 3; ídem administrativos, 9; ídem en consulta, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 6. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Juramento de escribano, 1. Nombramientos, 3. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 20. — Trámite — Menor María Inés Trías. Bruno Mena Cortés. Juan Ignacio Techera. Banco de Crédito contra Fidel Moisé. José Ghiringhelli y otros. Arturo Silva y Acosta contra Domingo Bellini. Pedro Oliver, incapacidad. Juan Ignacio Techera. Sucesión de Lucía Villamil o Lucía Luciana Rodríguez de Villamil. Ramona O. Saravia venia. Angel Capo contra la sucesión de Miguel Jaume y Nadal. Concepción Marzulli, por su menor hijo. Jorge Ruben contra la sucesión de Gregorio Juan Delgado. Sucesión de María Moll de Osterrich. José E. Machado contra Juan Racagni. Testamentaría Angela Pastorino de Brazzone. Testamentaría de Carmen Vargas de Blanco. Banco de Crédito con Celia Ghiringhelli de Cabrera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos testamentaría de Luisa Trápani de Crosa y Pedro Crosa. Testamentaría de José Illa y Font. Luis A. Blás, menor. María Ruiz. Valentina Blengino. María Esther Esquerre. Petrona Riera. Sucesión de Pedro N. Puig. Concurso Salvador Sconamiglio. Juan Etaraz con Angel Foglia. Bulow y Marañon contra Fernández y Hermanos o sus sucesores. Incapacidad de Luis dos Santos Gómez.
Interlocutorias — Ramón Lamadrid y Conrado Puyol, incidente de María Delfina Velazco pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por doña Paulina Montero de Zipitría y otros. Sucesión Juan Cerruti. Sucesión de Juana López de Sánchez. Sucesión de Cabirel Uses. María Lewis de Boyd solicitando nombramiento de tutor de sus menores hijos. Sucesión de Vicente Carrió. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 20. — Trámite — Josefa M. de Silva con la sucesión de Ramón C. Morales. Zenona M. de González contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de María D. de Deluchi. Manuela G. de Bertolotti con Frigorífico Montevideo. Dolores F. de Zapater con el Centro Viajantes. Sucesión de José María Legonagoitia. Sucesión de Mario Rossi. Sucesión de José R. Duarte. Sucesión de Pedro Altabé. José T. Acosta con Antolín Ibarra. Ernesto Rossi y otro con Casimiro Castro. Testamentaría de Alvaro Martínez. Sucesiones de Juan Cochinant y otros. Juan Rodríguez y otros con sucesión de I. Falsan. Luis Carbone. Elena P. de Pecantet con E. Pflaffiy. Sucesiones de Antonia P. de Fajardo y otra. Sucesión de Carlos Vaccaro. Banco de la República con Pozzoli Hermanos. Manuel de León. María D. de Martínez con Félix Urde y Sánchez. Concurso de Francisco de P. Costa. María M. de Echevarne con Dolores A. de Echevarne. Sucesión de Eduardo Panino. Pedro Terrabast con Antonio Matalonga. Testamentaría de Salvador M. Platero. Sucesiones de Clemente Villalba y otro. Sucesión de Guillermo Coello. Antonio López con Pascual Conrado. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Francisco González con María Migues. Federico Casalia con Banco de Crédito. Sucesión de Constantina T. de Alves dos Santos.
Interlocutorias — Surracc, Rey y Colombo con S. de Lilla. Juan Schiavo y otra. Sucesión de Rosa María M. de Magliarca. Juan S. Miranda.
Definitivas — Juan de Dios Devicenz Cora A. de Pérez. Sucesión de Agustín Bonomi. — E. Díaz Faip, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20. — Trámite — Testamentaría María D. Delabary de Bordagorri. Sucesión María L. Giraud de Imaz. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Sucesión Angel Pazzoli. Sucesión Rosa Mazza de Manuca (2). Elena Febrer de Zeballos. Miguel A. Sierra con A. Elío Muñoz. Test. María Abelenda. Dionisio A. Arocha con sucesión Urbano Medero. Testamentaría Antonia Margarita Pinto de Benvenuti. Nario Bordagorry de Simoes López con Juan B. da Franca Mascarenhas, incidente doctor Vargas. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Alejandro Rolando y otro. Sucesión Juan D. Brignoni y otros. Sucesión Lucas Lecocq y otro. Antonio Seré con La Transatlántica. Juana Lalanne con María L. Ordeig Pérez. María L. Alasia de Arbonet. Testamentaría Alfredo E. Castellanos, incidente. Ignacio Pérez. Eliseo A. Antúnez Maciel, testamentaría. María Bellenda de Brunetto. Herminia de Wautrain de Pascual con Domingo Ríos y otros. Sucesión Juan Partié. Testamentaría Enrique Irisarri. Sucesión Santiago Murdoch. Sucesión Rosalía Monteiro de Dutra. Sucesión Roberto F. Sermour y otros. Juan Fernández Balsa con sucesión José R. Cortiñas. Sucesión Francisco Grillo. Sucesión Gregorio B. Helguera. Antelo D. Morales con Juan Marabotto. José Mario Filotti con Florencio Doler. Blanca Marta Faccio y otras. Sucesión Manuela Silva, Enrique Young (2). Juan H. Paladino. Testamentaría Antonio Rivero (2). Angela Borelli de Pazzalaqcua con La Comercial. Sucesión Elvira Palacios de Martínez Alvariza. Carlos Brun.
Interlocutorias — Sucesión Anastasia Delgado de Correa. Nair Bordagorry de Simoes López. Alvy de León Prere. Sucesión Temistocles Ortiz.
Definitivas — Sucesión María L. Vedia de Vidal. Sucesión Juana Portugal de Landeneche. Antonio N. Vizca con sucesión Mateo Magariños Solsona. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 20. — Trámite. — Amoza Enrique C. con Casiano Pérez. Sosa Isabel Hayde con Manuel Angel Arcos. Sans Marta María con Juan Olaran Torres. Christiany Catalina con Ricardo Frías. Laviña Berta con Enrique Laviña. Fernández Manuel Jesús con Eufemia Larrosa. Gilia Vicente. Panizza José. Fontana Federico con Alberto Canabal y la sucesión de José María Travieso. Solari María Luisa. Botgono Sebastián Margarita con Francisco de la Torressilla. Zenatti Domingo y Carlos Aliseris con Cleofe C. González. Tarraquol María Antonieta con Pedro Segundo Vergara. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez. Cardoso Agustín con la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez. Pittameglio Andrés con La Transatlántica. Sanguín Felicia Carolina con Damián Rodríguez. Cabrera Demetria con José Corbacho Morossini. Maldana Gregorio con Sixto Crespi. Helmes Guillermo con María Doufrain. Fernández De Font Sara con Juan Joaquín Font. Greno Antonio Luis. Barth y Compañía Eugenio con María P. de Biestro. Saragueta Pedro. Soldini Martín. Musaner Julio con Victoria Faba. Exhorto de Canelones número 4151. Exhorto de Tacuarembó número 4059. Cruces Rodríguez José con Leo. Daly. Severo Brandina. Exhorto de San José número 714. Caprario Santiago con Elina Fresero. Exhorto del Juzgado de lo Civil 1.o número 1555. Platero Margarita con Javier Alvarez Moulià. Tutzo Flora con Lusitano F. Domínguez (dos providencias). Da Silveira María José con Julio Polttevin. Macello Hermanos Juan con Aurelio Sevane. Frachia Carlos con Vicente Zunino Rosas. Riephoff Luis.
Interlocutorias — Platero Margarita con Javier Alvarez Moulià. Medina María Jacinta con César Anatole de Saint León. Bazan de Laviosa Beatriz. Calcagno Angel Antonio con María Barrado.
Definitivas — Amarillo Victorina. Gentile Vicente. Casotti Belarmina, por su menor hijo Pedro Leoncio Aldecoa. Pulschen Eduardo Juan con Ana Sofía Bamberg.
Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 20. — Trámite — Ascarraga Brígida con Juan Reyes. Marconato Santiago con Floriana Jaramille Ortiz. Fernández Vicenta con Josefa J. Arias (dos providencias). Gómez y Picardo con Genaro Guarilla. Illione Juan. Casaravilla Jacinto. Rodríguez Petrona con Enrique Monti. López Arano de Aguirre Cheda y otra con María Medina. Gómez Alberto L. Aon. Manuel Mariño. Exhorto número 2479 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Travieso Joaquín E. con María N. de Ferrario. Candela de Gambetta Manuela con Conrado E. Gambetta. Sabia Luis. Exhorto número 3429 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Cornisch Carlos Humberto con May Jeomans. Benítez Roberto R. Richard con Margarita Charles. Marenales Juan R. con Juan Righieri y Angel Bianchi. Bañole Angel. Sauer Amalia Marta con Gustavo Ludovico Gottheb Rischoff. Medina María. García José Felipe. Márquez Gutiérrez Julio. González Dolores con Socorro Castro de Chans. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa. Suárez Dolores con Eustaquio Martínez. Borrazás Luis con Josefina Percénico. Mañé Juan Carlos contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Anzoateguy Félix con Juan Invernizzi, incidente. Mattio Dominga María con Pedro Martín Meirane. Rubino José y Florentino Torres con Santiago Barreiro. Varela José. Mayone Enriqueta. Meritz Antonia con Leopoldo Rodríguez, incidente. Busato Rafael. Pérez Domingo con Angel M. Mujica.
Interlocutorias — Serra Juan con Juana María Grigorio, incidente. Franck Carlos con Carlota Von Metzen. Pons Laura con Raúl Capús.
Definitivas — Alvarez Alejandro. Rodríguez de Martínez Elvira.
Oficios — Veintiuno.
Audiencias — Dos.
Cuadernos rubricados — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Octubre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, y las bajas al Sur y Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 15.80 y 9.00; al Sudeste, 23 y 10.00; al Este, 25.00 y 10.00; al Nordeste, 28.00 y 12.00; al Norte, 27.00 y 11.00, y en la parte central, 27.00 y 10.00. Dominan vientos suaves del Este al Sudeste en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Sur en la parte Nordeste y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 358 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.00.
Temperaturas: Normal, 13°00; a la intemperie, 16°80; máxima, 15°80; a la intemperie, 22°60; mínima, 9°00; a la intemperie, 8°70.
Viento E. S. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.00. Humedad relativa, por ciento: 60.00.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros, a horas 10.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas 0 metro 50 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 9.92.
Temperatura del agua: 16°70.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Octubre de 1922

3.500 pesos, terreno en la 5.a sección de Canelones, 2 hectáreas.

10.000 pesos, terreno en la Avenida 8 de Octubre, 591 metros.

13.000 pesos, terreno en la calle Solsona, 10.a sección, 19.490 metros.

2.300 pesos, casa en la calle Industria (Barrio Pérez Castellanos), 368 metros.

7.300 pesos, casa en la calle 20 de Septiembre número 1437, 171 metros.

15.200 pesos, finca y terrenos en Colón, calle Vignoli, 2.256 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Liropeya número 9 (Reducto), 197 metros.

1.500 pesos, casa en la calle Luis de la Torre, 12.a sección, 450 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Atanasio Aguirre (14.a sección), 1.496 metros.

14.232 pesos, terreno en la 15.a sección, calle República, 1.423 metros.

798 pesos, solar en el Barrio Edison, calle Volta, 409 metros.

2.725 pesos, casa en la calle Caridad número 1193, 64 metros.

1.760 pesos, terreno en la 8.a sección, calle Magallanes, 76 metros.

29.566 pesos, terreno en la 14.a sección proximidades del arroyo Miguelete, 1 hectárea.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 20 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, al contado, 91.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie X

2.200 pesos, para mañana, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
7.000 pesos, para el 23, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.000 pesos, para mañana, 89.90.
5.000 pesos, para el 23, 89.90.
1.000 pesos, para mañana, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

6.110 pesos, para mañana, 66.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.60.
9.400 pesos, para fin de mes, 66.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.80.

Empréstito Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Noviembre 79.50.

4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem 79.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos para fin de Noviembre 85.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 83.60.

Títulos 5 o|o oro 1914

3.948 pesos, para mañana, 82.00.

Títulos Hipotecarios serie P

2.400 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, para mañana, 91.10.
5.100 pesos, para el 23, 91.10.
1.000 pesos, para mañana, 91.20.
5.000 pesos, para el 23, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.200 pesos, al contado, 91.00.
9.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para el 23, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
13.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.400 pesos, al contado, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

84.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 30 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Bouquet)

(Continuación. — Véase el número 4971, Poder Legislativo, página 172)

El Banco de la República puede ser un vendedor allá, si pone su sucursal de cambio. Muy bien; y estaría libre.

El Banco de la República no va a hacer juego de cambio; habrá un poco más de liberalidad, y podrá tener ventajas de rapidez, de tiempo y de facilidades, para hacer arbitrajes, pero arbitrajes reales. Pero pretender que la sucursal del Banco de la República va a intalarse y a tener grandes ganancias, basándose en que va a favorecer la entrada para que sobre la plaza brasileña se juegue como han jugado los Bancos americanos cuando la plaza era libre, ni ha sido el ánimo de la Comisión, ni creo que pueda eso tampoco ocurrírsele al Directorio del Banco de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es evidente.

Señor Toscano — En ese sentido el Gobierno del Brasil puede estar perfectamente tranquilo.

De modo que, señor Presidente, si los banqueros, al presentarse al Senado y después a la Comisión, planteando este problema, han querido facilitar este intercambio real que se debe producir entre estas instituciones, facilitando que estas operaciones hechas así por institutos de alta responsabilidad moral pueda perfectamente ser expeditiva, nosotros creemos que hemos hecho muy bien en atenderlos y que ellos han tenido perfecto derecho en ser atendidos, porque realmente hay allí una defensa de actividades nacionales muy importantes para nuestra economía, y es en ese sentido que la Comisión lo ha contemplado y ha propuesto ese artículo 2.o que, aclarado en esta forma, creo que no habría inconveniente en que sea aceptado.

Señor Otero—¿El asunto está en discusión general? Pido la palabra.

Señor Toscano — Yo ya voy a terminar, señor senador.

Yo hacía estas consideraciones generales, y aclarado el espíritu, también, del proyecto en general, creo que no habría ninguna implicancia en que sea aceptado por el Honorable Senado; y no habría ninguna implicancia, si hubiera una dificultad de orden constitucional que impidiera el funcionamiento del Banco del Brasil aquí; ese artículo 2.o yo no lo mantendría. Pero aclarado en la forma que lo dije...

Señor Martínez — Sobre eso nadie le ha hecho objeción constitucional.

Señor Canessa — Se habló de redundancia, nada más.

Señor Toscano — Muy bien. Ahora, señor Presidente, el ánimo de la Comisión,—y con esto voy a terminar,—es, por los datos y por las impresiones que ella ha podido recibir, es que existe en el Gobierno brasileño la disposición de conceder esta reciprocidad de idéntico funcionamiento en las dos sucursales.

Es lo que quería agregar, señor Presidente, para aclarar el informe de la Comisión y el espíritu en que había sido presentado el proyecto que está en discusión.

He terminado.

Señor Otero—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Yo desearía anticipar una idea para que fuera tenida en cuenta en la discusión particular.

Considero que puede haber ventajas en esta reciprocidad de establecimiento de sucursales; pero, de acuerdo con normas corrientes en materia internacional, y tratándose de Bancos de Estado, que podrían indirectamente envolver tal vez en algún caso asuntos de atingencia internacional, me parece que convendría establecer un plazo,—que siempre podría ser prorrogable, de común acuerdo,—para el funcionamiento de estas sucursales.

En materia internacional no se contraen obligaciones análogas a estas sino por tiempo limitado...

Señor Toscano—¿Me permite el señor senador?

Nosotros no hemos tenido el ánimo de hacerlo como contrato internacional.

Señor Otero—No lo tiene el señor senador; pero puede este asunto llegar a tener proyecciones internacionales...

Señor Toscano—No, porque está sometido a las leyes que se dicten.

Señor Otero—... y puede llegar a presentarse el caso de conflictos o de resultados ahora no previstos.

Las circunstancias actuales nos llevan a aceptar el proyecto, pero esas circunstancias pueden cambiar y obligar a encarar las cosas de otra manera. Por eso es preferible, en vez de tener que romper luego un pacto hecho por tiempo indefinido, estar a todo evento, en condiciones de poderlo renovar o de poderlo cortar sin mayor inconveniente.

En materia de tratados, aún de aquellos más perfectos, aún aquellos que descansan en la mayor cordialidad, siempre se incluye una cláusula de esas. Yo creo conveniente marcar un plazo; el que los señores miembros de la Comisión de Hacienda crean más conveniente. En los tratados generalmente se pone el de cinco años. La ley natural de las cosas hace prever esto.

Señor Martínez—Está previsto por la ley eso.

Señor Otero—¿En qué forma?

Señor Martínez—La ley del año 65 de Bancos, que estoy leyendo en este momento, dice: "La autorización del Gobierno para funcionamiento de Bancos será de 20 años, pudiendo renovarse, si es conveniente, por períodos".

Señor Mendívil—Pero esto no es autorización del Gobierno; es del Cuerpo Legislativo por ley especial.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ese es argumento para nosotros, no es para los señores senadores.

Señor Martínez—Yo no tengo divergencia de opiniones en esa parte con el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me refie-

ro a que no es argumento para los señores senadores que sostienen que no tiene valor la ley de 1865.

Nosotros, sí, podemos admitir eso.

Señor Otero—Creo que veinte años ya sería un plazo demasiado largo: tal vez fuera más conveniente fijar uno menor.

Señor Toscano—Veinte años está fuera de previsión. Lo que está bien dentro de la previsión del doctor Otero es lo que ha puesto la Comisión: que está sometido a las leyes actuales y a las que se dicten.

Señor Martínez—Mientras no se dicten hay ese límite, no es indefinida.

Señor Toscano—Yo creo que la consideración del señor senador Otero es muy importante y muy atinada, pero, en realidad, está contemplada: en lugar de tener un plazo fijo, es siempre una cuestión prevista.

Señor Otero—El plazo de veinte años es posible que fuera muy largo para los fines que he indicado.

Señor Martínez—Veinte años, sin perjuicio de la ampliación o restricción que pudiera hacerse por otra ley, a las cuales quedará expresamente sometido este Banco.

Señor Otero—Como se trata simplemente de una sucursal, sin capital grande, como lo sería naturalmente ésta, sería siempre preferible fijarle un plazo breve, lo que daría a todo esto un carácter experimental. Casi podría asegurar que ello sería satisfactorio, también, para la gente del Brasil...

Señor Toscano—Los estatutos del Banco del Brasil fijan veinte años.

Señor Otero—Lo que digo es que un plazo menor, teniendo en cuenta una experimentación, sería satisfactorio para nosotros y para ellos.

Señor Martínez—Pero si mañana se creyese, como es posible, que estas cláusulas de la ley del 65 son demasiado latas y que hay que precisar más las condiciones en que deben funcionar los Bancos particulares y las agencias de Bancos extranjeros, las nuevas disposiciones de la ley serían aplicables a esta sucursal.

Señor Jiménez de Aréchaga—Aunque no se establezca simultáneamente en la ley nacional, es de rigor. Si este no es un tratado que pueda limitar la acción legislativa.

Señor Martínez—Pero se ha sostenido por varias empresas, que cuando ellas funcionan en virtud de una ley de concesión, si se modifica esa ley de concesión imponiendo a aquéllas cargas más pesadas que las que existían en el momento de darla, hay que indemnizar. Eso lo han sostenido algunas empresas, especialmente las de tranvías.

Señor Cima—Pero no quiere decir que eso sea justo.

Señor Martínez—Pero digo que cabe un litigio sobre el particular, y mejor es prevenirlo, estableciendo esa frase, aunque sea redundante: "está sometido a la legislación vigente y a la que se dicte".

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero la acción del legislador no tiene más límite que la propia Constitución.

Señor Martínez—Pero no obstante eso, suele haber protesta.

Señor Otero—Si hubiera una disposición de nuestro Cuerpo Legislativo o del Gobierno del Brasil, suprimiendo esta reciprocidad de las sucursales bancarias, no habría lugar a indemnización alguna y quedaría de hecho todo liquidado.

Señor Martínez—Ahí dice que deben ser sometidos a las leyes vigentes y a las que se dictaren. Se ha puesto eso, por lo mismo que la legislación bancaria vigente nuestra es insuficiente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo me explicaría, dentro de ese criterio, que se estableciera la excepción de que no estarían sujetos a las leyes que se dictaren en adelante; pero establecer esto me parece que es completamente innecesario.

Señor Martínez—Daño no hace y puede hacer un bien, desde que se ha pretendido que no puede dictarse una legislación más severa sin indemnizar, o dar plazo a las instituciones existentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, vea el señor senador Martínez que esta solicitud permitiría fundar un razonamiento a favor de indemnización en todos los casos en que se modificara una situación preestablecida por medio de una ley.

Señor Toscano—No. Cuando dice que hay libertad de modificar la situación legal; aquí dice: "las que se dictaren".

Señor Martínez — Para otros casos dice, pero para éste de ninguna manera.

Señor Mendívil — Parece que este asunto está por finalizar. De manera que haría moción para que se prorrogara la sesión hasta las ocho, es decir, por media hora más.

Señor Toscano — Podremos terminar antes de las ocho.

Señor Otero — El punto concreto es este: establecer algo así como lo que decía el señor senador por Florida...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor senador?

Señor Otero — ... podría resultar que no nos conviniera, más adelante, continuar con la sucursal del Banco del Brasil en Montevideo, y entonces, podríamos encontrarnos en dos casos: o que la sucursal reclamara los veinte años de acuerdo con las leyes vigentes y permaneciera, o que reclamara indemnizaciones para retirarse.

Esta pretensión de indemnizaciones la hemos tenido ya como antecedente cuando se trató de los seguros. La ley pretendió ir al monopolio de los seguros lisa y llanamente; sin embargo, el Gobierno inglés sostuvo que habiendo sido autorizadas las Compañías a funcionar, tenían derecho a continuar haciéndolo. De modo que ahí hay un precedente análogo.

Señor Toscano — El precedente no resulta aquí. Aquí se dejó funcionando a los que estaban, pero tampoco resultó en Italia, donde, a pesar del apoyo de la cancillería inglesa...

Señor Otero — Resultó aquí.

Señor Narancio — No resultó; lo único que hicieron fué eludir...

Señor Martínez — En Italia mismo perdieron el tiempo.

Señor Toscano — Les dejaron seguir con las que tenían.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero habría que votar primero, señor Presidente, la prórroga de sesión hasta terminar el asunto.

Señor Presidente — El asunto está sólo en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para tratarlo en primera y segunda discusión.

Señor Otero — Eso es mucho.

Señor Narancio — Eso después se votaría.

Señor Toscano — Vamos a proponer solamente en primera discusión.

Señor Mendívil — Que se prorrogue por media hora.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Yo insisto en mi observación: o se establece un plazo, o se establece que, en cualquier momento, el Estado tendrá el derecho de revocar la autorización que hoy se va a otorgar.

Señor Toscano — Eso, en el entender de la Comisión, está establecido, cuando se declara la sucursal sometida a todas las leyes que se dictaren.

Señor Otero — Queda entendido eso, sin indemnización de clase alguna.

Si el Senado admite esta interpretación, no hay que discutir.

Señor Toscano — Ese es el ánimo de la Comisión.

Señor Otero — De manera que queda perfectamente entendido que nos reservamos el derecho de volver al estado actual en el momento que nos parezca conveniente.

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Otero — Eso queda establecido, entonces.

Pido que conste en el acta la anuencia unánime del Senado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase el establecimiento en el país de una sucursal del Banco del Brasil, la que estará sujeta a las prescripciones legales vigentes y a las que se dictaren."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta autorización se concede a título de reciprocidad que permite instalar una sucursal del Banco de la República en el Brasil, no sometida a una fiscalización de sus operaciones sobre cambios."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo deseo dejar constancia de que he votado negativamente los dos artículos, no obstante creer que es sumamente ventajoso para el país que se instale en él una sucursal del Banco del Brasil, por las razones de orden constitucional que enuncié en mi discurso.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo quiero dejar constancia que he votado negativamente los dos artículos—el 1.o y el 2.o—porque pensaba proponer en la discusión particular las mismas enmiendas que propuso la Comisión de la Cámara al proyecto del Banco Holandés; pero se me ha hecho notar que la condición de reciprocidad no permite, en absoluto, colocar las enmiendas, en este caso, porque sino se exigiría que nuestro Banco de la República, entidad del Estado, al colocar su sucursal en el Brasil, estuviera bajo un Directorio completamente brasileño y con un personal—por lo menos la mitad de él—también de aquella nacionalidad.

Pero advierto, señor Presidente, que no he votado el proyecto porque considero que no se han llenado todos los requisitos constitucionales para el estudio del proyecto, y que la autorización del funcionamiento debía ser simplemente, con relación a la sucursal que se debe abrir, acordar su funcionamiento, para estudiar inmediatamente, en un segundo tiempo, los reglamentos que debe tener esta sucursal para su funcionamiento.

Sin embargo, se me ha advertido, quizá con razón, que al decir la Constitución de la República "reglamentos", puede interpretarse los "estatutos". Si fuera así...

Señor Toscano — O las disposiciones fundamentales de la Carta Orgánica.

Señor Narancio — Si fuera así, confie-

so que, en este caso, se habrían llenado los preceptos constitucionales, puesto que la Comisión estudió los estatutos, y ellos están entre los antecedentes, los que han estado a órdenes de los señores senadores.

Señor Martínez — Lo que no se ha presentado es el reglamento de la agencia de Montevideo.

Señor Narancio — Sería cuestión de interpretarlo, a ese respecto.

Pero yo no hago más cuestión, declarando que si he votado negativamente estos dos artículos, es por no haberse llenado todas las prescripciones constitucionales.

Señor Martínez — Se podría agregar un artículo 3.o, estableciendo que el reglamento de la agencia de Montevideo será presentado al P. E.

Señor Cima — En todo caso, sería al Poder Legislativo.

Señor Canessa — Yo voy a proponer la adición de otro artículo sobre la facultad que se debe dar al Banco de la República para instalar la sucursal, porque por su Carta Orgánica no tiene facultades para instalar sucursales en el extranjero.

De manera que es necesario autorizar expresamente al Banco de la República para instalar la sucursal en Río de Janeiro.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Pero no está establecido ya eso?

Señor Narancio — Conviene establecerlo, porque sino el Directorio podría encontrarse cohibido.

Señor Cima — Sino habrá que hacer una nueva ley.

Señor Martínez — Es mejor que sea en esta ley.

Señor Presidente — ¿Quiere formularla el señor senador?

Señor Canessa — Es nada más que esto: "Autorízase al Banco de la República para instalar sucursales en el extranjero". Por si se presenta otro caso.

Señor Martínez — ¿Así, con esa generalidad?

Señor Canessa — Por si quiere abrir otra sucursal en otro país, como en la Argentina o en Chile y sin necesidad de venir al Cuerpo Legislativo, pueda hacerlo.

Señor Martínez — Si se quiere establecer sucursales de otros Bancos tendrán que venir al Cuerpo Legislativo, y entonces podremos autorizar las agencias respectivas, si conviene.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde ya anuncio mi propósito de renovar la cuestión, si soy senador para esa fecha.

Señor Martínez — Muy bien; yo creo que podríamos limitarnos al caso actual, porque una diseminación del capital del Banco de la República en multitud de agencias sería inconveniente.

Señor Canessa—Pero una ley que autoriza no es una ley que imponga. ¿Dónde estaría entonces el criterio de los Directores, instalando sucursales en todos los países? La sucursal no tendrá más objeto que evitar las corresponsalías, que son caras.

Señor Toscano — La sucursal es más cara.

Señor Martínez—Pero eso podría dar lugar a una diseminación importante del capital del Banco.

Vamos a circunscribirnos a este caso, ciertos, de que, si viene otro, se planteará ante el Cuerpo Legislativo y nosotros podremos autorizar alguna otra agencia.

Señor Canessa—Acepto que la autorización sea para el caso concreto, autorizando al Banco de la República para instalar una sucursal en el Brasil.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso está establecido en el artículo 2.o, en que se habla de la reciprocidad que se concede para el funcionamiento de una sucursal en el Brasil.

Señor Martínez—Pero hay que establecerlo expresamente. El Directorio ha hablado de que necesitaría una autorización especial.

Señor Canessa—Yo conozco la opinión de algunos de los miembros del Directorio y consideran que no están autorizados para hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta ahora no; pero si se sanciona este proyecto de ley, sí.

Señor Canessa—Hay que decirlo en la ley.

Señor Toscano—No voy a aceptar el artículo que propone el señor Canessa. Yo entiendo que para instalar una sucursal del Banco en el Brasil, queda perfectamente facultado el Banco de la República por este artículo. Ahora, las condiciones de instalación es una cuestión distinta. Por ese artículo que propone el señor senador Canessa nosotros modificaríamos la Carta Orgánica del Banco de la República.

Señor Canessa—Naturalmente. Y si no fuera así, ¿cómo se va a autorizar al Directorio para instalar una sucursal en el extranjero?

Señor Martínez—Por eso es que se necesita la autorización.

Señor Canessa—Se necesita la declaración expresa.

Señor Toscano—Sin tener en cuenta consideraciones de carácter general, que hay que poner para establecer en que condiciones y cuándo deben establecerse esas sucursales; porque lo que puede interesar al Banco de la República en un momento determinado,—dada la autonomía que tiene, — puede no ser, bajo el punto de vista político-económico, una necesidad para el país.

De modo que para instalar la sucursal del Banco de la República...

Señor Canessa—Pero, ¿el señor senador aceptaría que no se instalara la sucursal?

Señor Martínez—Entonces es una añagaza!

Señor Toscano—No.

Señor Canessa—¿Entonces acepta, por un momento, que no se instale la sucursal? Pero para instalar la sucursal en el Brasil, el Banco de la República necesita pedir autorización.

Señor Martínez—Mientras tanto se instala esa otra agencia, y se produce el monopolio de los cambios.

Señor Toscano—No hay tal monopolio.

Señor Martínez—Puede haberlo; lo ha dicho la banca de Montevideo, que ha venido en masa a señalar el peligro, y el Senado debe atenderla. Lo que el señor senador Canessa quiere es plantear la cuestión en términos leales, sin equívocos.

Señor Toscano—No resuelve nada.

Señor Martínez—Todos saben que el Banco de la República no cree estar autorizado para establecer esas sucursales.

Señor Canessa — Entonces no hay nada que decir.

Señor Martínez — Después de esta discusión, no votar este artículo importaría sombrear toda la ley, todo el concepto.

Señor Canessa — Sería admitir que no se instale la sucursal.

Señor Martínez — No veo peligro tratándose de una sola vez.

Señor Toscano — Entonces vamos a poner así: "Queda autorizado el Banco de la República para instalar una sucursal en el Brasil", y no todas las sucursales que quiera en el extranjero.

Señor Canessa — Acepto.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma en que lo ha propuesto el señor senador Canessa.

(Se lee):

"Autorízase al Directorio del Banco de la República para establecer una sucursal en Río de Janeiro."

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría tener ventaja en instalarla en Río Grande o en San Pablo.

Señor Narancio — O en Porto Alegre.

Señor Cima — Es que hay que tener en cuenta que allí hay legislaciones provinciales.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo, estableciendo, en vez de "Río Janeiro", en el "Brasil".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Otero — Yo desearía decir algunas palabras.

Señor Narancio — Pido, entonces, que se trate en segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata el asunto en segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Pido la palabra.

Como se ha producido divergencia sobre la interpretación del inciso 17 del artículo 18 de la Constitución, deseo también decir algo al respecto.

Estoy de acuerdo en general con el principio sostenido por el señor senador por Flores; es decir, que en la facultad que tiene la Asamblea, según el artículo 18, inciso tercero, de la Constitución, de dictar leyes protectoras del comercio, está implícitamente contenida la de expedir disposiciones relativas a instituciones bancarias. Es este el viejo asunto de los poderes implícitos, tratado por Hamilton, y que hoy ya no se discute.

Dentro de ese criterio, pues, y a primera vista, aparecería como un pleonasmo el inciso 1.o, que dice: "Aprobar o reprobar la creación y reglamentos de cualesquiera Bancos que hubiere de establecerse". o, en cambio, este poder expreso, podría, por el hecho de su existencia dar lugar a dudas sobre la idea de un poder implícito en el otro inciso relativo al comercio.

¿O fué que los autores de la disposición del inciso 17, conociendo la divergencia de opiniones ocurrida entre los Ministros del Presidente Wáshington, quisieron fijar la atribución en una disposición especial, para cortar toda duda?

No tendría el asunto más que importancia académica, a no ser la cuestión suscitada antes con motivo del Banco Holandés y ahora con la sucursal del Banco del Brasil: de saber si deben o no venir a la Asamblea los Reglamentos, para ser aprobados o reprobados; y el conflicto entre la letra de la Constitución (entendida de este último modo) y la dificultad práctica del estudio necesario de detalle para resolver en cada caso.

El señor senador por Flores ha expuesto antecedentes históricos que lamento sólo haber oído en parte, porque no tuve el placer de asistir a todo su discurso; yo debo indicar otros, que, a mi modo de ver, podrían contribuir a esclarecer el caso.

El Diccionario de la Academia Española dice:

"REGLAMENTO (de reglar) m. Colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen interior de una corporación o dependencia."

¿De acuerdo con este significado actual el Cuerpo Legislativo debería ocuparse de las minuciosidades de la reglamentación interna de cada Banco? No me parece.

Cabe observar que el inciso 17 no tuvo su origen en la reforma última y que viene de la Constitución primitiva de

1830. Es verdad que cuando se produjo la reforma el significado de la palabra "reglamento" era el actual; pero es también verdad que no hubo el ánimo de reformar en esa materia; que se conservó el texto antiguo, y que, tanto antes como en la época de la reforma la interpretación "de hecho" se produjo en el sentido de no llevar la intervención legislativa a la parte reglamentaria interna, ni aún a la aprobación obligada de los llamados Estatutos.

Tan sólo, últimamente, con motivo del Banco Holandés, fué que se produjo la duda.

Hay, pues, ya una tradición casi secular en el sentido de no ir hasta lo que se designa hoy como propiamente reglamentario.

Es que parece haberse perdido de vista que los términos "arreglar", "reglamentar", "hacer reglamentos", no tenían hace un siglo el significado estrecho que hoy se les atribuye. Hoy han pasado a significar lo minucioso y secundario, mientras antes se referían a lo esencial y fundamental, lo que era propio del rey o del Cuerpo Legislativo. De ahí que esos términos hayan adquirido un significado diferente y hasta cierto punto opuesto al de "legislar".

Si se observa la redacción de todo el artículo 18, se ve que en el inciso 2.o se habla de "arreglar" la Administración de Justicia.

En el 6.o se dice: "reglamentar" el crédito público. En el 9.o, "arreglar" los límites de los Departamentos. En el 10. "arreglar" el sistema de pesas y medidas. En el 15, "Hacer los reglamentos de milicias". En el 17, "Aprobar o reprobar la creación y reglamentos de cualesquiera Bancos que hubieren de establecerse".

Casi todo esto corresponde a las palabras "to regulate", "to establish an uniform Rule", "to make Rules", "to make Rules por the Government and Regulation", contenidas en la sección 8.a del artículo 1.o de la Constitución de Estados Unidos de Norte América.

Es posible que nuestra disposición del inciso 17, sobre reglamentos de Bancos, haya respondido, como dije, a definir mejor la atribución legislativa, solucionando de ese modo el punto controvertido durante el Gobierno de Wáshington. Y cabría también la hipótesis de que el poder para dictar "leyes" sobre Bancos estuviera implícito en el inciso 3.o, en que se habla de protección al comercio, y que el inciso 17 se refiriera a los casos "de decreto", y de privilegios o de excepciones al Derecho Común; establecido en forma general de acuerdo con el inciso 3.o.

De todos modos, no puede haber duda sobre el significado amplio que antes tenían las palabras "regla", "reglamentar", "hacer reglamentos", y que eran equivalentes a lo que hoy consideramos como alta atribución de orden legislativo.

Me permito recordar una nota que consta en la página 477 de la obra de Watson, donde se cita a Miller y al senador Beveridge.

"El señor Juez Miller dice que la palabra "regulate" fué mucho más frecuentemente usada en los días en que la Constitución fué adoptada, que lo es ahora, e indudablemente nuestros antepasados la usaban en un sentido más extenso y amplio que el que se le atribuiría en nuestro tiempo". (Miller on the Constitution, 449).

El senador Beveridge, en un discurso pronunciado en el Senado de Estados Unidos, dijo: "En el tiempo en que la Constitución fué adoptada, la expresión "to regulate commerce", tenía un significado definido y distinto. Tenía un "significado legal" en aquel tiempo. Tenía también un "significado popular" en aquel tiempo, y los dos eran totalmente iguales". Sigue después haciendo referencia a ciertos actos del Parlamento británico, en lo que esa palabra "regulate" se empleaba en el sentido de legislar prohibiendo el comercio de determinados artículos.

En fin, señor Presidente, me sería fácil, si persistieran las dudas, aportar antecedentes históricos, no sólo del Derecho Político inglés y norteamericano, del cual deriva esta parte de nuestra Constitución, como también y aún del Derecho Español, para demostrar que los términos "hacer reglamentos", deben entenderse en este caso como equivalentes a "legislar", y no como obligación de intervenir en lo que hoy consideramos como prescripciones secundarias, de detalle o de administración interna de los Bancos.

Señor Mendívil—¿Cuál es el alcance del inciso especial de la Constitución?

El señor senador está explicando el alcance de la palabra reglamento.

Señor Otero—La ley da normas generales. Sólo cuando hay una excepción al Derecho Común, un privilegio, entonces, no hay lugar a una ley, pero sí a un decreto.

Señor Toscano—Para concretar su modo de pensar.

Señor Canessa—Para corregir aquello de que debía pedir estatutos y reglamentos.

Señor Mendívil—Podría tratarse de alguna autorización especial para Bancos de emisión o Bancos privilegiados.

Debo reconocer, no obstante, que, a primera vista, el asunto se ha podido prestar a dudas, no sólo por el significado actual de la palabra "reglamento", como por el antecedentes de algunas legislaciones, que consideraron necesaria la presentación de los reglamentos de los Bancos de emisión y de las Compañías anónimas de interés público para que (directa o indirectamente), fueran tenidas en cuenta por el Cuerpo Legislativo. A este respecto se podría consultar la ley española sancionada el 23 de Febrero de 1848; con el reglamento que la acompaña.

Pero no está demás recordar y hacer presente que la reglamentación puede ser de origen y potestad externa, o simplemente de organización interna.

En el primer caso, es política y procede del Cuerpo Legislativo que la dicta en forma general (de ley), que se aplica como Derecho Común o en forma particular (de decreto), que se aplica a un caso particular ocurrente de excepción o de privilegio. En el segundo caso, la reglamentación es interna y privada; de menor alcance; por consiguiente.

Fluye de esto que la reglamentación de origen legislativo responde a razones de orden público, puede ser dictada por ley y librada luego en su aplicación a las autoridades administrativas judiciales. A las autoridades que aplican la ley, corresponde, entonces, el examen de los reglamentos particulares y del detalle, para ver si se ajustan a la reglamentación de Derecho Común y a fin de elevarlos al Cuerpo Legislativo cuando se aparten de ella y pretendan un privilegio.

La experiencia política, lleva, pues, a reunir en disposiciones legales la parte reglamentaria de orden público y de aplicación general y a considerar en forma de decreto-ley todo pedido de excepción que pueda a su vez afectar el orden público.

En cuanto a la vigilancia sobre la parte reglamentaria e interna de los Bancos, ella no tiene por qué ser sometida al Cuerpo Legislativo, porque está amparada por las disposiciones que garanten la libertad de acción individual mientras no perjudique al orden público o a terceros.

Esta distinción, ya clásica, entre reglamentos de origen exterior y de origen interno, creo que basta por sí sola para aclarar la dificultad actual, y permite separar, racionalmente y sin violencia, lo que debe o lo que no debe ser materia de consideración directa legislativa. (El reglamento de la ley española de 1848 precisa bastante, aunque con demasiada tramitación, los procedimientos aplicables, según el caso,—y, en general, fué el aplicado a la constitución y aprobación de las sociedades anónimas por nuestro Código de Comercio. Sería, pues, un antecedente interpretativo de importancia).

En fin, señor:

En la edición de 1914 del diccionario de Webster, en las palabras: "regulate", 1; "regulated"; "regulating"; "regulation", 2; "regulative", 2 b; "regulator", 1, a, b, c, se encuentran algunas acepciones que pueden contribuir a demostrar la supervivencia del significado anterior en el Derecho Público inglés y norteamericano, del cual derivó el nuestro de 1830, directa o indirectamente.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Para dejar constancia de que he votado los artículos del proyecto por tratarse de un caso especial y de un Banco de Estado, pero sin comprometer opinión sobre los puntos de Derecho Constitucional que se han discutido, sin que me haya sido posible controlar la argumentación y las citas que se han hecho.

Señor Otero — Y es razonable.

Señor Canessa — Pido la palabra, señor Presidente.

Ya que todos han dejado constancia de su manera de pensar en este asunto, quiero decir que lo he votado, al solo efecto de facilitar el establecimiento de un instituto que considero benéfico para el país; pero considero que la instalación de institutos bancarios en el país, es una función únicamente administrativa que debe regirse por las leyes generales que dicte la Asamblea.

Además, entiendo que esta autorización no exime el cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a obtención de personería jurídica y aprobación de estatutos.

Señor Narancio — Señor Presidente: esto es demasiado!

Quiero dejar constancia de que esto no puede ser, desde que hay un precepto constitucional que el señor senador ha jurado cumplir.

Así es que para no oir nuevas opiniones, hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 43).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

90.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Maceda, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arapendia, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Furriol, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Saravia, Tabárez, Vianna, Vicente y Ferrés y Viera.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Bachini.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Burmester, Costa, Delfino, García Morales, Gómez, Machiñena, Martínez, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pereyra Bustamante, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Secco Illa, Terra, Vacchelli, Vicens Thievent, Vidal y Ximénez.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Roberto), Ferrería, Minelli, Paradeda, Patiño, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se sustituye el que se encuentra a estudio de la Honorable Cámara sobre pensiones especiales a los empleados que se invalidaran o fallecieren a consecuencia de accidentes del trabajo y que no estuvieren comprendidos en la ley de 26 de Noviembre de 1920."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"La Honorable Cámara de Senadores remite copia legalizada del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha concedido licencia por el término de un mes al señor consejero don Pedro Cosio y convocado al suplente doctor Javier Mendívil."

—Téngase presente.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en los siguientes proyectos:

"Convenio de Aeronavegación entre el Uruguay y la Argentina, suscripto en Buenos Aires el 18 de Mayo de 1922.

"Convención en Roma para organizar la lucha contra la langosta."

—Repártase.

3—"Los señores representantes don Manuel E. Delgado y doctor Carlos Bellini Hernández presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley quedan prohibidos en todo el territorio de la República los duelos o lances de honor por medio de las armas.

Queda igualmente prohibido a la prensa hacer publicaciones de ninguna naturaleza referentes a lances de honor concertados o verificados.

Art. 2.o Cuando alguien se considere ofendido por otra persona, podrá observar el siguiente procedimiento para obtener una reparación por la ofensa que le haya sido inferida.

Art. 3.o El ofendido designará dos personas de su confianza, a quienes relatará por escrito en forma minuciosa todos los antecedentes del suceso, y a la vez les dará sus instrucciones para finalizar o transar en forma caballeresca y pacífica el incidente.

Art. 4.o La parte contraria, una vez que sea notificada por los antedichos delegados, procederá a designar los suyos, en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 5.o Reunidos los cuatro representantes en el local que ellos mismos habrán designado y previa presentación de sus respectivas cartas-poderes, entrarán a discutir el punto materia del incidente, labrando acta de todo lo que se trate y acuerde en aquel acto y en todos los demás en que se reunan con igual propósito.

Art. 6.o Si los cuatro representantes no consiguiesen llegar a una finalidad satisfactoria para ambas partes, designarán de común acuerdo un árbitro, a quien pasarán los antecedentes, para que éste, previo estudio de ellos, dicte su fallo.

Art. 7.o El fallo arbitral, que se extenderá al pie de la última acta labrada, se

hará conocer a los litigantes, quienes a su vez establecerán, a continuación, su conformidad o desacuerdo con el fallo expresado.

Art. 8.o Toda vez que los protagonistas rechacen el laudo arbitral, el asunto caerá bajo la jurisdicción de la autoridad civil. Al fin indicado, el árbitro pasará todos los obrados al Juez del Crimen de turno si el caso se ha producido dentro de la jurisdicción de Montevideo o al Juez Letrado respectivo si ha ocurrido en otro Departamento.

Art. 9.o Los Jueces, para la aplicación de penas en estos casos, se regirán por las que establecía el Código Penal, anterior a la ley de 6 de Agosto de 1920, en su Título IX, Sección VII, quedando excluídas de éstas las penas pecuniarias, pues todas las que se impongan tendrán que ser puramente de cárcel.

Art. 10. Los que bajo cualquier pretexto eludan o traten de eludir lo dispuesto en esta ley, para batirse, serán detenidos por la policía cuando el hecho se produzca dentro del territorio nacional, y puestos a disposición de Juez competente conjuntamente con los padrinos que hayan intervenido en el lance.

Art. 11. Cuando alguno de los duelistas o padrinos gocen de inmunidades que impidan a la policía cumplir su cometido, ésta dará cuenta al Juez respectivo de la circunstancia antedicha.

Art. 12. Desaparecidas las inmunidades que amparaban a alguno o algunos de los actores indicados en el artículo anterior, el Agente Fiscal Letrado, en su calidad de acusador público, lo comunicará al Juez respectivo a fin de que éste disponga la prosecución de la causa.

Art. 13. Si no se verificase lo antedicho, el ofendido o sus deudos, si éste hubiese fallecido o si se encontrase ausente, participarán al dicho Agente Fiscal la terminación del impedimento que existía para que se cumpliese la ley.

Art. 14. El Juez tendrá en cuenta la circunstancia apuntada para dictar resolución brevemente que impida que aquel o aquellos delincuentes se pongan nuevamente bajo el amparo de la inmunidad.

Art. 15. En los casos que hubiere necesidad de formar expedientillo, éste será encabezado con las cartas-poder que mencionan los artículos 3.o y 4.o de esta ley.

Art. 16. Quedan eximidos de papel sellado, estampillas, timbres y de todo impuesto creado o por crear, tanto nacional como departamental, los asuntos comprendidos en la presente ley.

Art. 17. Quedan también derogadas las leyes y disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 11 de 1922.

M. Z. Delgado, representante por Maldonado. — Carlos Bellini Hernández, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los motivos que nos impulsan a presentar este proyecto de ley a vuestra consideración son varios, pero, para ser breves, expondré los más salientes. Por humanidad se ha decretado en nuestro país la supresión de la pena de muerte para los grandes y hasta para los reincidentes criminales, y de acuerdo con el grado de cultura alcanzado, también se ha prohibido las corridas de toros y las riñas de gallos. Si todo esto es una realidad encomiable, ¿por qué se ha de permitir que los hombres, previo lleno de algunos trámites para la formación de un Tribunal de Honor, queden facultados para despedazarse entre sí?

Es indiscutible que existen y se producen agravios y ultrajes que claman venganza, que claman por el castigo de sus causantes en cualquier forma, pero es forzoso reconocer que en el "Campo del honor" la justicia no siempre se inclina a favor del ofendido y en muchos de esos lances resulta confirmado el viejo dicho "tras de ofendido apaleado". Allá, en épocas pasadas, cuando la justicia dependía del criterio de los memorables Alcaldes, era concebible que se dirimiesen las cuestiones personales por medio de las armas, por razones que no escaparán al buen criterio de los señores representantes, pero, en la actualidad, que la justicia está en manos de hombres letrados suficientemente ilustrados y concientes para dictar sus fallos con justiciero e imparcial criterio, es censurable y hasta criminal, si se me permite la frase, que se continúe permitiendo aquellas trágicas y dolorosas escenas que en la mayoría de los casos dejan como finalidad la pérdida de algún miembro útil y de alta estimación, dado que esos sucesos se desarrollan, en la generalidad de los casos, entre elementos de lo más distinguido, por su cultura, por sus condiciones personales y por su posición social. Con poco que se reflexione, se reconocerá que hay la imperiosa necesidad de dar término a esa tradicional costumbre de querer hacerse justicia por mano propia.

Dejemos que la justicia sea aplicada por los encargados de administrarla. Sancionemos esta humanitaria ley, como antes decimos, que será obra previsora, que ahorrará el derramamiento de lágrimas en muchos hogares.

Creemos con toda ingenuidad que amparándose a las prescripciones establecidas en esta ley, muchas de las ofensas que nos afectan la dignidad personal, podrán solucionarse pacífica y decorosamente, entre los cuatro representantes de ambas partes. Ahora, aquellas más graves, o sean las denominadas manchas que en terminología duelística sólo se "lavan con sangre", esas ofensas o ultrajes, por su propia naturaleza, no caben en las componendas amistosas y forzosamente tienen que ventilarse ante los Jueces respectivos para que éstos apliquen a los causantes la pena a que se hayan hecho acreedores y los hagan encerrar en una celda de la Penitenciaría, sean ellos quienes fueren. Este alcance tiene la supresión de las penas pecuniarias que indicamos.

Montevideo, Octubre de 1922.

Manuel Z. Delgado, representante por Maldonado.—Carlos Bellini Hernández, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Los señores representantes Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ximénez, Sánchez, Buero y Terra, presentan el siguiente

"AUMENTO DE PENSION

Honorable Cámara de Representantes:

El señor don Jeremías Olivera falleció el 24 de Julio del corriente año, transmitiendo, según la ley de 1904, a su viuda y a sus hijas solteras, una pensión efectiva, mensual, de sesenta y tres pesos con diez centésimos, en absoluto insuficiente para costear las más elementales exigencias de la vida.

El causante era un ciudadano distinguido, que prestó largos servicios a la Administración Pública.

Ocupó dos veces, con dignidad y decoro, una banca en la Cámara de Diputados; fué durante muchos años jefe de una importante Sección en la Dirección de Impuestos Internos, Sección a la que su constancia, su inteligencia y su corrección, hicieron producir para el Estado un indudable aumento de renta. Realizó perseverantes estudios para la construcción de un Mercado de Frutos, ya desde una época en que nadie pensaba seriamente en el asunto; formuló proyectos definitivos sobre el particular, y pugnó repetidas veces por que sus iniciativas encarnaran en la realidad de las cosas. Todavía no hace mucho tiempo, ante el camino que hacía otra iniciativa sobre igual materia, don Jeremías Olivera se presentaba al Estado haciendo presente la equidad de que se le tuviera en cuenta como iniciador y autor del primer proyecto sobre el punto.

La fortuna no fué propicia a este viejo ciudadano. Y ha muerto pobre, sin otro bien ni más recursos que la pensión a transmitir y de la que hacemos mención más arriba.

Sus hijas son, a la vez, nietas del coronel don Jeremías Olivera, de muy antiguos servicios militares en el país, que ya figura en el archivo de nuestro Estado Mayor General del Ejército, en Septiembre de 1836, y que sigue figurando hasta Septiembre de 1883, fecha de su fallecimiento, en la que tenía el cargo de coronel. Las explicables lagunas de nuestros archivos, en lo que al período de la Independencia se refiere, podrían ser la razón de no figurar en ellos, como soldado de la Independencia, don Jeremías Olivera. Ese alto hecho de su vida, fué, sin embargo, una verdad indiscutida para sus contemporáneos, y recogida por infinidad de personas.

Consideramos, por los motivos expuestos, que la ínfima pensión a que aludimos al principio, debe necesariamente aumentarse, por lo que proponemos a V. H. el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a mil doscientos pesos anuales la pensión a que tiene derecho la señora viuda y las señoritas hijas solteras de don Jeremías Olivera, pensión acumulable a las restantes, en caso de fallecimiento o impedimento de algunas de las personas beneficiadas por esta ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 10 de 1922.

A. Rodríguez Larreta, representante por Montevideo. — Isaías Ximénez, representante por Canelones. — Amador Sánchez, representante por Colonia. — Enrique E. Buero, representante por Florida. — Duvimioso Terra, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

4—"El señor representante doctor Carlos M. Urioste solicita licencia por el término de veinte días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Cañizas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — En la sesión de ayer se dió cuenta de un proyecto de la Presidencia, que viene con sanción del Senado, por el cual se trata de darles efectividad a los oficiales graduados en situación de retiro.

Estos oficiales, por excepción, no figuran como efectivos; y, en cambio, los oficiales en actividad están en la condición de efectivos.

Este proyecto en nada modifica el Presupuesto, desde que por una ley del año 21 los sueldos que perciben los graduados son los mismos del empleo del grado que tienen. De manera, pues, que se trata de colocar en igualdad de situación moral a los militares que están en efectividad con los que están en retiro.

Es un asunto que no va a provocar discusión y solicitaría de la Cámara que lo tratara hoy en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Cañizas.

Señor Ghigliani — Se podría poner en quinto término.

Señor Cañizas — El otro día, señor diputado, no le hice una observación en un caso idéntico sobre un asunto que debía haber pasado a la Comisión de Guerra y Marina; se trataba de algo de aviación. Así que lo único que le pido al señor diputado, como una deferencia, es que vote para que se trate hoy en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cañizas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Me voy a referir, señor Presidente, al proyecto de Presupuesto sancionado ayer por la Cámara de Representantes.

Como la prensa ya se ha ocupado del punto, no voy a ser muy extenso. Me refiero, señor Presidente, a que si se promulgara mañana, por ejemplo, el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, ocurriría que la Contaduría General de la Nación y las mismas oficinas públicas se encontrarían con grandes dificultades para la confección de las planillas, desde el momento que estamos a mediados del mes de Octubre. Hay que arbitrar una ley o una disposición legislativa que establezca que el Presupuesto General de Gastos sancionado debe regir desde el 1.o de Octubre, si se quiere, desde el 1.o de Noviembre, para evitar esas dificultades a la Contaduría General.

Como se ve, se trata de un asunto urgente que debe resolverse conjuntamente con la promulgación del Presupuesto General de Gastos, y yo haría moción para que se tratara hoy en segundo término.

Señor Presidente — Sería necesario hacer un proyecto de ley.

Señor Amighetti — Sí, señor; haríamos un proyecto de ley.

Señor Buero — Por mi parte, estoy en absoluto de acuerdo con el pedido del señor diputado Amighetti, porque no son desconocidas para la mayor parte de los diputados las dificultades que ha expresado la Contaduría General que existirían para el caso de que el Presupuesto entrara a regir en este mismo mes, cuando durante diez o doce días, que son los transcurridos, habrá debido liquidar los sueldos y planillas de gastos con arreglo a la ley del Presupuesto anterior.

Para evitar una compleja tarea de contabilidad, y sin que esto perjudique a los empleados de la Nación, creo que convendría que se redactara un proyecto de ley y sancionarlo rápidamente, estableciendo que el Presupuesto sancionado con fecha de ayer recién regirá desde el 1.o de Noviembre.

Señor Polleri — Que es precisamente la fecha hasta que estaba prorrogado el anterior.

Señor Buero—Exactamente; coincidente con la fecha del vencimiento de la última prórroga sancionada por la Asamblea al antiguo Presupuesto que hasta ahora ha estado vigente.

Señor Presidente—Sería necesario presentar un proyecto de ley.

Señor Buero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Amighetti, para que se trate en segundo término, en la sesión de hoy, un proyecto de ley por el que se establezca que el Presupuesto sancionado ayer empezará a regir desde el 1.o de Noviembre.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vianna — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vianna — En "El País", de hoy, he leído una referencia a un proyecto que se piensa presentar en la República Argentina, relativo a la defensa de la ganadería, proyecto que estudia actualmente un delegado de aquel país que fué a Londres y a París con el objeto de apreciar aquellos mercados, no solamente en cuanto a la colocación de las carnes, sino en las diversas formas en que se hace ese comercio.

Pues bien. Hace como cinco años yo presenté a esta Cámara un proyecto que tiene muchos puntos de coincidencia con ese que se presenta actualmente como el único medio de resolver de una manera definitiva la actual crisis ganadera, con la diferencia, que es esencial, de que ahora ese proyecto trata de remediar los efectos perniciosos ya producidos, demasiado graves para la economía nacional, y el proyecto por mí presentado trataba de evitar, precisamente, que esa crisis se produjera, dando colocación a los capitales, que ingresaban al país de manera cuantiosa, en una industria que se presentaba fácil y productiva, y tratando de evitar que esos mismos dineros se invirtieran en artículos no reproductivos, tales como el exceso de automóviles, la edificación suntuosa y demás formas de emplear el dinero cuando éste entra en gran abundancia al país.

No se puede decir que en esa época no hubo ambiente para aquel proyecto. No solamente la prensa se ocupó en forma favorable de él, sino que en la propia República Argentina, en el mismo Parlamento Nacional, hubo diputados que opinaron que era aquella la única forma de salvar realmente a la ganadería de la crisis por que atraviesa.—esto fué en época más reciente, cuando ya la crisis se había producido. Sin embargo, la Comisión de Ganadería no se preocupó nunca de estudiar ese punto; y esa falta de estudio ha significado, en realidad, una gran pérdida para el país, pérdida que se traduce en muchos millones de pesos.

Si para la República Argentina es ese un problema magno, aún cuando ella cuenta con otros renglones que le producen grandes entradas a su economía, para nosotros es esencialísimo, porque se trata de nuestra principal industria, de la que dá más entradas al país.

Actualmente nosotros estamos recibiendo por concepto de carnes la mitad o menos de la mitad de lo que se recibía en 1914, cuando todavía la guerra mundial, que había estallado, no había hecho sentir sus efectos en esa materia.

Yo podría abonar con datos precisos esta afirmación que hago, pero no lo quiero hacer en este momento para no alargar mucho esta disertación. Sin embargo, este y otros datos más los ofrecí, no una vez, sino unas cuantas veces, a la Comisión de Ganadería, que no se ocupó nunca ni de oirme ni de estudiar el asunto.

Yo acuso a esa Comisión de haber restado al país muchos millones de pesos, porque esa desidia de la Comisión de Ganadería se traduce en sumas millonarias, restadas a la economía del país, y pido, aunque ahora ya es un poco tarde, de cualquier manera, que se preocupe de estudiar el asunto, porque sería lamentable que los argentinos nos ganaran de mano en este asunto, y pido que se estudie la cuestión en la forma que yo la he presentado; la unión de los países productores de carne para hacer la defensa en común, que es la verdadera solución del asunto.

Somos nosotros, los que tenemos mayor interés, los que debemos iniciarlo a fin de propiciar esa solución.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Ganadería el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Vianna.

Señor Ros (don Gualberto)—Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Excuso decir, señor Presidente, que yo comparto en absoluto lo que acaba de manifestar el señor diputado Vianna. Creo que es imprescindible que el Parlamento del país se preocupe de tomar medidas en defensa de la producción, ya que la producción es la principal fuente de recursos de las rentas públicas. Creo, como lo ha dicho el señor diputado Vianna, que ha habido de parte de la Comisión de Ganadería un poco de negligencia en el estudio de este asunto.

Yo formo parte de esa Comisión, pero en lo que a mí respecta puedo decir, con satisfacción, que he estudiado preferentemente el proyecto del señor diputado Vianna, y que si de mí hubiera dependido informarlo a la Cámara, para que ésta lo discutiera, ya haría mucho tiempo que el informe se habría presentado.

Señor Tabárez—Pero el señor diputado no ha planteado esa cuestión nunca en la Comisión de Ganadería.

Señor Ros (don Gualberto)—Una porción de veces, señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez—Ya que tenía tan buena voluntad con respecto a esa panacea, debió haberla planteado en la Comisión de Ganadería.

Señor Ros (don Gualberto)—Me extraña que el señor diputado Tabárez me haga ese reproche, por cuanto el propio señor diputado Tabárez sabe que en presencia de él, yo he hablado muchas veces del proyecto del señor diputado Vianna, y he pedido con insistencia que se hiciera circular entre los miembros de la Comisión para que fuera estudiado con la detención y el interés que el proyecto merece. Es indudable, señor Presidente, que, puede decirse, la Comisión de Gaandería de la Cámara no existe, porque hace una porción de meses que ni siquiera se reune.

Señor Tabárez—Hace cinco o seis días fué citada por dos veces, y no ha concurrido más que el Presidente.

Señor Ros (don Gualberto)—No he recibido citación, señor diputado. Desde mucho antes de irse el señor diputado Tabárez a Río de Janeiro, la Comisión de Ganadería no se ha reunido una sola vez, no obstante tener muchos asuntos de importancia para tratar, para discutir y para resolver.

Señor Tabárez—Recuerdo que hace cinco o seis días fué citada dos veces y no ha concurrido el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo he leído hoy, precisamente, en "Diario del Plata", un artículo reproducido de un diario de Buenos Aires, que hace referencia a esta interesantísima cuestión. Los datos que ha aportado el delegado argentino, señor Nicolás Calvo al Gobierno de su país, sobre la colocación de nuestras carnes en

Europa, demuestran que la producción del Río de la Plata está siendo víctima de la explotación de un trust de frigoríficos, y contra esa explotación, contra ese trust de frigoríficos es necesario que los países productores se pongan en guardia y sepan defender sus riquezas. Es indudable que ningún país, aisladamente, podrá hacer nada, pero es indudable, también, que unidos la República Argentina, el Uruguay, el Brasil y el Paraguay, podrán poner una valla a la voracidad insaciable de esas empresas frigoríficas, que son las que están arruinando la industria nacional.

Por consiguiente, yo adhiero a las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Vianna, y como miembro de la Comisión de Ganadería prometo ocuparme con toda preferencia y con toda dedicación del asunto a que ha hecho referencia.

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — En nombre de la Comisión de Fomento, voy a formular una nueva moción de preferencia para la sesión de hoy.

Esta Comisión ha informado ya el proyecto que establece zonas francas en Colonia, Palmira y Santa Rosa del Cuareim. Se trata, como saben los señores diputados, de un asunto de verdadera trascendencia para el progreso de aquellas regiones y para el progreso del país.

Sería lamentable que terminara el período ordinario de sesiones de esta Cámara sin que se sancionara esa fecunda iniciativa.

Es por eso que la Comisión de Fomento me ha encargado que haga moción para que se trate este asunto en la sesión de hoy, después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Antuña.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, por más que tengo una gran simpatía por el proyecto sobre zonas francas, me voy a oponer a que se trate hoy el asunto, y me voy a oponer porque hay varias mociones de preferencia ya votadas y en la orden del día hay asuntos que es necesario tratar, entre otros, uno cuya discusión quedó trunca el otro día, el de la Empresa de teléfonos.

De modo, señor Presidente, que yo modificaría la moción que formula el señor diputado Antuña, de acuerdo con la insinuación que se ha hecho, para que este asunto se tratara el día sábado en una sesión especial, que podría celebrarse por la mañana, a las 10.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor representante Antuña la modificación?

Señor Antuña — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Parece que la magnitud del asunto, por los antecedentes que he leído y la importancia que tiene, no está de acuerdo con la urgencia con que se quiere considerarlo.

La sesión del sábado, en vísperas de la clausura de las sesiones ordinarias, no me parece la más indicada para abordar un tema de esta naturaleza.

En este sentido me parecería más conveniente y más propio que se abordara este asunto en las sesiones extraordinarias, y se tratara en la primera sesión extraordinaria que la Cámara celebre.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Blanco Acevedo — Yo haría moción para que se convocara a extraordinarias, si realmente el asunto tiene la importancia que yo mismo le atribuyo, y que se estudie con todos los antecedentes.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que este asunto no está en las condiciones constitucionales para provocar una reunión en el período extraordinario, y el precepto constitucional debe ser especialmente contemplado este año, en que hay elecciones.

Yo creo que no hay ningún inconveniente en que se celebre sesión, si se quiere, el viernes de noche, para continuar el sábado, si no se terminara el viernes, por más que creo que el asunto no va a dar lugar a un prolongado debate, y que va a poder terminarse en una sola sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Ghigliani — No, yo adhiero a la moción presentada por el señor diputado Antuña, de que sea el sábado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción del señor diputado Antuña para que este asunto se trate en una sesión especial, que tendría lugar el sábado próximo, de mañana.

Señor Ramírez — ¿Me permite una observación?...

El inconveniente que veo es que si nosotros realizamos sesión el sábado y sancionamos el asunto, quedamos en las mismas, porque el Senado no tiene tiempo de tratarlo.

Me parece que sería conveniente que se tratara hoy.

Señor Ghigliani — El Senado ha sido convocado a sesión extraordinaria para el día 16.

Señor Blanco Acevedo — ¿Qué inconveniente habría en que la Cámara lo tratase, si el Senado se va a reunir extraordinariamente?

Señor Ghigliani — Porque el Senado puede adoptar esa actitud, con absoluta libertad.

El Senado se reune en sesión extraordinaria para estudiar el proyecto de participación de los empleados y obreros en las utilidades de las Empresas del Estado.

Bien puede conceder la misma urgencia e importancia a este asunto. Pero la Cámara de Diputados, más numerosa y más vinculada al movimiento político de este año, necesita que no sea reunida en el período que media entre el fin de las sesiones ordinarias y la época de las elecciones. — (Apoyados).

Por eso hay conveniencia en que la Cámara apruebe ese proyecto en el período ordinario, en la certidumbre de que el Senado, que se reunirá en sesiones extraordinarias, y que no tiene las mismas razones para no reunirse que la Cámara, lo va a tratar en las sesiones extraordinarias. — (Apoyados).

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Yo encuentro muy dudoso, señor Presidente, que el Senado llegue a incluir este asunto en las sesiones extraordinarias, admitiendo su carácter de urgente, que es lo que exige la Constitución para tratar estos asuntos. De modo que hago moción para que este asunto sea tratado en sesión especial, pero que en vez de realizarse el sábado por la mañana, se realice el viernes, por ejemplo, a las seis de la tarde.

Señor Andreoli — Esta moción la iba a hacer yo.

Señor Folleri — Me parece la solución más práctica.

Señor Presidente — Había pedido la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Esa misma solución, señor Presidente, es la que yo iba a proponer, en el sentido, precisamente, de que este asunto, que es importante y que va a tener casi la unanimidad de los votos de la Cámara, se tratase el viernes a las seis de la tarde.

Señor Ghigliani — Yo, por mi parte, acepto.

Señor Imhof — Y que se trate hasta terminar, en sesión permanente.

Señor Antuña — Yo también acepto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cosio acepta?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se trata el asunto a que se refieren los señores diputados, en una sesión especial permanente que tendría lugar el viernes próximo a las seis de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto a que se refirió el señor diputado Cañizas.

Léase el proyecto venido del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales graduados que se hallan en situación de retiro en virtud de la ley de 1.o de Febrero de 1919 y que no hubiesen tenido derecho al ascenso en virtud de leyes posteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relacionado con la sanción de una ley sobre vigencia del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El nuevo Presupuesto General de Gastos que para el presente ejercicio económico sancionó con fecha 10 del corriente la Cámara de Representantes, comenzará a regir desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Polleri — Para evitar una repetición, debería decir: "Regirá desde el 1.o de Noviembre".
Señor Presidente — ¿Acepta el autor del proyecto?
Señor Amighetti — Sí, señor.
Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre gastos electorales correspondientes al año 1922.
Léanse los antecedentes.
Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del mensaje. —(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se suprime la lectura del mensaje.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Septiembre 28 de 1922.

Honorable Asamblea General:

La ley de 6 de Abril de 1922 autorizó al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 120.000.00 para el pago de personal, publicaciones y gastos de funcionamiento de las Juntas Electorales.

Durante el ejercicio económico 1921-22 se ha pago con cargo a esa ley la suma de $ 12.126.36, restando un saldo disponible de $ 107.873.64, al que deben ser imputados todos los gastos que se originen durante el corriente ejercicio.

Ahora bien, Honorable Asamblea: como el Poder Ejecutivo tiene necesidad de disponer de ese saldo para atender las erogaciones que se producen y se producirán con motivo de las actividades cívicas a que está llamada la República durante el corriente año, y no pudiendo disponer de él por tratarse de una ley sancionada en el ejercicio vencido, solicita de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a este Consejo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 107.873.64 a que asciende el saldo que queda disponible de la ley de 6 de Abril próximo pasado, con el objeto de poder atender debidamente los gastos electorales correspondientes al corriente año.

El Consejo Nacional de Administración se permite recomendar a V. H. la urgencia que reclama la sanción del adjunto proyecto y reitera a V. H. las protestas de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.— T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales del corriente ejercicio hasta la suma de ciento siete mil ochocientos setenta y tres pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 107.873.64), destinada a atender los gastos electorales correspondientes al año 1922.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Continúa la orden del día con la discusión de los proyectos que acuerdan jubilación al señor Pedro Figari y pensión a la señora Leonor Igounet de Munilla.
Léanse los antecedentes del primero de esos proyectos.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al doctor Pedro Figari el derecho de jubilarse de inmediato en el último cargo que desempeñó en la Administración Pública, a cuyo efecto se le computan todos los servicios prestados como defensor de pobres en lo Civil y Criminal durante los años 1886 a 1896.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ismael Cortinas, representante por el Salto.—José F. Arias, representante por Montevideo."

Léase la exposición de motivos.
Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura de la exposición de motivos.
Señor Mibelli—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Mibelli—Yo tengo mucho interés en conocer en qué fundamento se basa ese proyecto. Por lo tanto, me opongo a la moción para que se suprima su lectura.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Brevemente, por considerar innecesario hacer biografía de persona tan conocida por sus antecedentes morales, y de labor, como el doctor Pedro Figari, presentamos a consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley que permitirá la jubilación de un funcionario acreedor a ese derecho.

Los antecedentes del doctor Figari en sus servicios prestados al Estado pueden resumirse así:

Adjunto de la Fiscalía de Hacienda (1883-1885), 2 años.
Defensor de pobrse en lo Civil y lo Criminal (1886-96), 11 años, de los cuales dos sin ningún sueldo.
Diputado por el Departamento de Rocha y de Minas, Vicepresidente de la Cámara.
Miembro del Consejo de Estado.
Asesor Letrado del Departamento Nacional de Ingenieros (1904-1909), 5 años.
Abogado del Banco de la República (1909-16), 7 años.
Miembro del Directorio del Tranvía del Norte.
Director de Enseñanza Industrial (1916-1918), 2 años.

El proyecto de ley que nosotros proponemos no es una gracia especial, sino la sanción legal de un derecho completamente justo.

Es por esta causa que no dudamos en afirmar que la Honorable Cámara prestará su aprobación a este proyecto de ley.

Ismael Cortinas, representante por el Salto.—José F. Arias, representante por Montevideo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Polleri — Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato las dos leyes sancionadas anteriormente.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se comunican de inmediato las leyes que han sido sancionados anteriormente.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cortinas — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique de inmediato la ley que se acaba de sancionar, relativa a la jubilación del señor doctor Pedro Figari.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se comunica de inmediato la ley que acuerda jubilación al doctor Pedro Figari.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

10—Léase el informe y proyecto de ley que acuerda pensión a la señora doña Leonor B. Igonet Munilla.
(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El señor Mario Igonet Munilla ha prestado servicios al Estado durante quince años, desempeñando puestos civiles y militares.

Como el pago de la mayoría de esos servicios se descontaba de partidas globales, afectadas a distintos servicios del Ministerio de Obras Públicas, el señor Igonet Munilla no se encontraba amparado por la ley de Jubilaciones y Pensiones, y recién vino a pagar montepío en Julio de 1919, cuando se le presupuestó en el cargo de sobrestante que ejercía desde el 25 de Enero de 1912.

En este, como en otros casos, se ve la deficiencia de nuestras leyes de Jubilaciones, que hacen distingos odiosos entre los empleados, no tomando en consideración las funciones públicas desempeñadas, sino únicamente la manera cómo son retribuídos esos servicios, y vuestra Comisión ha tratado, con espíritu de equidad, de corregir la omisión del legislador,

acordando a la viuda e hijos desamparados de ese modesto empleado una pensión graciable que les permita llenar sus necesidades más fundamentales de la vida. Hay, además, en el caso presente, otra circunstancia que vuestra Comisión toma muy en cuenta.

Igonet Munilla falleció en el desempeño de su puesto de Subinspector de Espectáculos Públicos con una asignación de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales. El Estado no contempla la situación de las viudas e hijos de los empleados, en los casos de fallecimiento, si éstos no han llegado al límite mínimo de tiempo para transmitir pensión, y fácil es prever el trastorno de una familia que tiene su pasar, aunque modesto, y que de la noche a la mañana se encuentra sin ningún medio de vida.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta que el señor Igonet Munilla prestó servicios reales al Estado durante quince años, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Leonor B. de Igonet Munilla una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1922.

Armando Patiño. — M. Magariños Veira. — Anastasio Martínez. — Armando Baeigalupi."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Con esta son dos las pensiones que escapan a esa hostilidad visible y concreta de la Cámara hacia muchos pedidos que se han presentado y que han quedado detenidos por la razón suprema de que no hay dinero para satisfacer las exigencias de quienes las solicitan.

Presumo, por tanto, que en estos dos casos, probablemente los dos primeros de una larga serie que comienza y que debe terminar antes del 15, deben haber existido razones especiales, privilegios efectivos, que puedan justificar, en cierto modo, esta excepción que hace la Cámara.

No veo por qué razón ha de darse preferencia a esta pensión que está en tela de juicio ahora, y no a todas las demás que esperan hace unos cuantos años y respecto de las cuales no ha llegado, según parece, la oportunidad.

Convendría, pues, que se nos dijera qué razones, o, por lo menos, qué influencias especiales han intervenido en este caso, para hacer que esta pensión que llega la última de todas tenga el honor de ser tratada antes de todas las demás.

Señor Cortinas — Es por aquello de que los últimos serán los primeros.

Señor Mibelli — Sí, esa es una frase muy conocida, pero que no sirve para justificar este regalo del dinero público. Hay que apelar a razones, y deben darse cuando se solicitan, so pena de dar derecho a suponer que han habido, en este caso, influencias extrañas a toda razón de justicia.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Etchevest — Hago moción para que se comunique de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato el proyecto que acaba de sancionarse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre adquisición por el Estado de las Compañías de teléfonos.

El señor diputado Antuña había quedado con la palabra.

Señor Antuña — Pero, ¿el señor diputado Cosio no iba a fundar su proyecto?

Señor Polleri — Por lo pronto, debía darse lectura del proyecto.

Señor Cosio — El otro día, cuando yo presenté el artículo, dí brevemente las razones que tenía para presentarlo. El señor diputado Antuña empezó a atacar el asunto y promovió una cuestión de fondo que fué interrumpida por una incidencia del debate, en momentos en que se pidió que pasara el proyecto a Comisión.

Señor Presidente — El señor diputado Polleri propone que se lean los antecedentes.

Señor Cosio — Los antecedentes no son más que la lectura del proyecto.

Señor Polleri — Yo no he pedido otra cosa.

Señor Presidente — Léase el proyecto. (Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para la adquisición por el Estado de las existencias de las Compañías de teléfonos se requerirá autorización legislativa.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aramendía — Señor Presidente: yo no creo que este sea un asunto tan sencillo como para tratarlo sin informe de la Comisión. — (Apoyados).

Por la ley del año 1915 se establece para la Dirección de Correos el monopolio de Teléfonos, Correos y Telégrafos, y ahora no sería justo que por otra ley, sin mayor estudio, se modifique ese estado de cosas.

Formulo moción para que el asunto vuelva a Comisión a fin de que sea informado, pues de lo contrario votaré en contra de este proyecto.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — A mí me parece, señor Presidente, que la Comisión, desde la fecha en que este asunto pasó a su estudio hasta ahora, podía haberlo informado, y yo, por mi parte, me voy a oponer a que el asunto pase nuevamente a Comisión, porque entiendo que todavía subsisten las razones de urgencia que hay para que este asunto se trate de inmediato por la Cámara.

Se trata, como es notorio, de resolver una situación creada con motivo de un contrato que se dice celebrado por la Dirección de Correos y la Compañía Telefónica "La Uruguaya", contrato de compra de todas sus existencias.

La Dirección de Correos, a juzgar por las publicaciones que se han hecho, se cree asistida para llevar a término esa contratación, y si esa contratación se celebra así en esos términos en que se ha concertado, yo creo que sería un negocio desastroso para el Estado si se considera la exorbitancia que se va a pagar por las existencias de la Compañía.

El Cuerpo Legislativo puede, y es lo único que hace, requerir para sí el estudio de las proposiciones de compra de esta Compañía.

Por lo demás, la ley de 1915 que citaba el señor diputado Aramendía, la ley orgánica de Correos, Telégrafos y Teléfonos, le da el monopolio, es cierto, a la Administración de Correos, y todos los servicios que corresponden a la explotación de la industria de comunicaciones en materia de correos, telégrafos y teléfonos; pero en materia de teléfonos no le da ninguna facultad para explotar por sí las líneas de teléfonos, ni para expropiar, ni para comprarlas.

La Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos entrará de lleno a funcionar completamente con todas sus atribuciones de acuerdo con la ley orgánica cuando esté extendido el decreto que establece el monopolio por el Estado de la Red Telefónica Nacional. Hasta tanto, por su ley orgánica, no tiene la Administración de Correos, a mi juicio, la facultad de explotar la industria de comunicaciones telefónicas.

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo entiendo, señor Presidente, que el señor diputado Aramendía ha planteado una cuestión de carácter previo, y que lo que se discute ahora no es precisamente el fondo del asunto, sino la moción del señor diputado Aramendía sobre si debe o no pasar a Comisión el proyecto del señor diputado Cosio.

Señor Cortinas — Si debe o no tratarse sin informe.

Señor Antuña — Si debe o no tratarse sin informe.

Señor Cosio — Yo estaba diciendo por qué se me ocurre que podría tratarlo la Cámara sin informe.

Señor Antuña — Eso es lo que debe votarse antes.

Señor Presidente — La Mesa no le llamó la atención al señor diputado Cosio sobre ese hecho, porque le parecía que estaba fundando las razones que tiene para no estar de acuerdo con esa proposición.

Señor Antuña — Yo, precisamente, para robustecer las razones aducidas por el señor diputado Aramendía para que pase a Comisión el asunto y la Comisión se expida como es debido, dada la magnitud del fondo del asunto, en dos palabras quería decir, — y para eso le solicitaba la interrupción al señor diputado Cosio, — o anticipar un dato que considero que es decisivo, y es el siguiente: que el Consejo Nacional de Correos, de acuerdo con las publicaciones que han hecho todos los diarios, ha desistido de la operación de compra de la telefónica "La Uruguaya", en vista de que con motivo de las últimas leyes sancionadas sobre aumento de sueldo a los empleados, ha cambiado fundamentalmente la base financiera de esa operación. De manera que las razones de urgencia a que se refería el señor Cosio para tratar de inmediato esta cuestión sin informe de la Comisión, han desaparecido por completo.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Polleri—Está envuelta la cuestión de la autonomía que hay que estudiarla un poco.

Señor Aramendía—La simple lectura del proyecto por el señor Secretario no me ha permitido aperciar bien el alcance de la ley.

Señor Cosio — Nó; que el Estado la compre, no. Digo que el Consejo de Correos no podrá adquirir las existencias de la Compañía sin autorización legislativa.

Señor Antuña—Lo que ocurre es que si el señor Cosio presenta un proyecto de esa naturaleza ahora, es porque reconoce que hasta ahora ha tenido esa facultad el Correo.

Señor Cosio—No, señor.

Señor Polleri—Pero eso es el fondo del asunto.

Señor Antuña—Por eso digo: es el fondo de la cuestión.

Señor Cosio—No, señor; porque es una ley interpretativa de la de 1916: ¡Cómo voy a creer semejante cosa!

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor Aramendía.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Yo, señor Presidente, creo que siempre es malo, tratándose de la autonomía de ciertos organismos administrativos, tomar en cuenta el mal uso que dentro del criterio de algunos señores diputados puedan haber hecho de las facultades de autonomía para restringirla. Entiendo que la característica de la autonomía es que no se revoquen o modifiquen las resoluciones de un ente administrativo por el hecho de que haya sido ejercida sin acierto; que lo que puede hacer que se revoquen las resoluciones del ente autónomo es el hecho de que haya disconformidad entre esas resoluciones y la Constitución o la ley.

Si hoy modificáramos la organización del ente autónomo que tiene a su cargo los correos, telégrafos y teléfonos, por suponer que ha procedido sin acierto en algún punto concreto, mañana iríamos modificando sucesivamente todas las leyes orgánicas de los entes autónomos con el mismo objeto.

Entiendo que a este respecto las resoluciones deben ser de carácter general y que lo que debíamos haber hecho hace mucho tiempo es discutir la ley general que debe regir todos los entes autónomos administrativos; pero, sobre todo me parece que no es posible improvisar sobre esta cuestión, y que lo natural es que el asunto sea debatido previo informe de la Comisión, habiendo desaparecido, por otra parte, como lo ha hecho notar el señor diputado Antuña, la razón de urgencia que podría haber existido, razón de urgencia relativa porque, en realidad, lo que procedía, en el caso de que se hubiera arribado a la conclusión de que el Consejo de Correos hubiera procedido mal celebrando esa negociación con la Compañía de Teléfonos "La Uruguaya", era hacer efectivas las responsabilidades constitucionales por ineptitud de los consejeros, omisión o delito, pero no modificar la ley.—(¡Muy bien!).

Pero eso es incidental; lo que me parece fundamental es lo siguiente: no hay urgencia,—dado que la negociación entre el Correo y la Compañía "La Uruguaya" está suspendida por la modificación de las circunstancias,—en tratar este asunto, y es inconveniente tratarlo sin informe de la Comisión.—(Apoyados).

Por eso votaré la moción del señor Aramendía.

Señor Doria—No se trata de un caso de modificación de la ley. El proyecto del señor Cosio tiende únicamente a interpretar la ley de 1915.

Señor Aramendía—Eso mismo es difícil; no se puede interpretar sobre tablas una ley.

Señor Doria—Pero no es modificarla.

Señor Ramírez—Hay tres Fiscales que han opinado que el Correo tenía derecho a proceder así. Ahora se llamará interpretación, pero el consenso general era que el Correo pedía proceder como lo ha hecho.

Señor Cosio—Yo creo que el doctor Ramírez no ha estudiado el asunto; la opinión de los Fiscales no es sobre eso.

Señor Ramírez—Pero una interpretación puede ser tan grave, tan trascendental como una ley nueva.

Señor Lussich—Es natural. ¿Cómo se va a resolver sobre tablas un asunto de esta magnitud?

Señor Polleri—Volvemos a engolfarnos en el fondo de la cuestión.

Señor Doria—El espíritu del proyecto del señor Cosio no es modificar la ley de 1915, sino de interpretarla en su verdadero espíritu.

Señor Ramírez—Para mí era modificarla.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, veo que se quiere mayor estudio sobre esta cuestión y reconozco que la aclaración del señor Antuña, sobre todo si la hace con carácter hasta cierto punto oficial, desde que él tendrá noticias del asunto...

Señor Ramasso — Son de pública notoriedad.

Señor Cosio — Sí, señor; pero yo le daba otra interpretación.

... de que el Consejo de Correos desistió de esa negociación, en realidad las razones de urgencia que yo expuse han desaparecido. De modo que siendo así, no tengo inconveniente en que el asunto se trate después por la Honorable Cámara, y creo también, como el señor diputado Ramírez, que habría de una vez que dictar normas generales para establecer la capacidad que la Constitución ha conferido a todos estos organismos autónomos, pero pediría que esto se tratara aparte, porque es urgente y la reglamentación del artículo 100 nunca se estudia.

Señor Polleri — En eso estamos todos conformes, pero nunca lo hacemos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción previa del señor Aramendía.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No hay quórum para considerar el asunto siguiente, que es el relativo a la sanción de leyes electorales.

12—Continúa la orden del día con la consideración de los proyectos de ley de los señores representantes Schinca y Castro Zabaleta por los que se modifica la ley de Gobiernos locales.

Léanse los antecedentes del primer asunto.

Señor Polleri — Hago moción para que se suprima la lectura de las respectivas exposiciones de motivos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes del primer asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el apartado 1.o del artículo 7.o por el siguiente: "Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación, verificar los poderes de sus miembros, los de los concejales y proceder al nombramiento de Comisión Permanente".

B) Sustitúyense los incisos 6.o y 7.o del artículo 19 por los siguientes: "6.o Fijar en el último período ordinario de su mandato, el número de miembros de que se compondrá el entrante Concejo de Administración". "7.o Fijar en dicho período la remuneración de los miembros del Concejo entrante".

"Disposición transitoria. El número de miembros de los Concejos que funcionarán desde 1922 a 1925 y las asignaciones de los miembros de éstos serán fijados por las actuales Asambleas Representativas, dentro de los diez días de promulgada esta ley, en Montevideo, y de veinte días en los demás Departamentos."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1922.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El diputado departamental señor Ricardo Escuder ha sometido a la consideración de la corporación de que forma parte el mismo proyecto cuya sanción solicito de V. H. Como comparto las opiniones emitidas por el mencionado ciudadano en la exposición de motivos, me limito a reproducir esta última. Dice el señor Escuder:

"En la ley orgánica del Gobierno y Administración locales no está claramente determinado si son las Asambleas Representativas las que deben fijar el número de concejales y su remuneración, correspondiente a los Concejos que funcionan al mismo tiempo que aquéllas, o si esta facultad corresponde a las Asambleas cesantes.

Juzgando que el espíritu del legislador fué el de propiciar el mismo sistema que rige para el Parlamento, esto es, que cada legislatura fijará la asignación que percibirán los diputados y senadores del bienio siguiente, es que me parece necesaria la sanción del proyecto adjunto.

A que sean las Asambleas coetáneas de los Concejos las que determinen el número de concejales y sus sueldos, se opone el orden moral de las cosas. El número de concejales y su asignación deben quedar preestablecidos prescindiendo de los nombres de las personas sobre las que haya de radicar la elección popular. Además es opuesto al derecho electoral que, electos los candidatos a concejales conjuntamente con la Asamblea que recibe un mandato simultáneo al de aquéllos, pueda ésta anular los otros mandatos populares restringiendo el número de concejales a su arbitrio.

Es perfectamente explicable que hayan sido las Asambleas actuales las que determinaron las susodichas condiciones para los Concejos en funcionamiento, por cuanto no han existido otras anteriores. Hubo, pues, que otorgarles esa facultad transitoriamente y el mismo carácter de transitorio hace necesario que se determine en la letra de la ley lo que existe en su espíritu."

Montevideo, Octubre 3 de 1922.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

Léase el proyecto.

En discusión general.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—A mí me parece que los autores del proyecto, con entera precisión, han aclarado algunas dudas que ofrece la ley actual y que han dado motivo a consultas y a opiniones contradictorias; pero entiendo, y lo anuncio en la discusión general, que podría, tal vez aprovecharse la circunstancia para llenar otra laguna de la ley de Gobiernos Locales, porque también ha sido objeto de las mismas dudas. Es la que se refiere al número de las Asambleas Representativas, quién lo ha de determinar y cuándo, porque, como se sabe, las Asambleas Reprseentativas, dentro del estatuto orgánico, van de una cifra determinada a otra, de 30 a 90, me parece que es la enunciación de la ley; pero depende de las

circunstancias en que pueda estar la población de ese Departamento la fijación de ese número de miembros, y no se dice el órgano y la oportunidad en que se ha de establecer la cifra. Tal vez sería conveniente aprovechar este proyecto de ley para también dejar en claro ese punto que ha suscitado consultas, porque yo sé que al organismo ejecutivo del partido de que formo parte ha llegado una en esos términos, y si la ley resolviera el punto, la consulta quedaría de hecho evacuada.

Señor Presidente—Habría que proponer una modificación.

Señor Polleri — Por eso digo que la anuncio en la discusión general, sin perjuicio de que si tuviera tiempo en la discusión particular propusiera, seguramente con la anuencia del autor del proyecto, porque el caso es muy claro, una adición en el sentido de que se resuelva también este punto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Polleri—¿Quiere tener la bondad el señor Presidente de hacer leer el inciso 6.o sustitutivo, tal como lo propone el proyectista?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Fijar en el último período ordinario de su mandato el número de miembros de que se compondrá el entrante Concejo de Administración."

Señor Polleri — Habría que agregar, después de "compondrán", en plural: "la Asamblea Representativa y el Concejo de Administración".

Señor Peña—¿Y se libra a las Asambleas Representativas fijar el número de ellas mismas?

Señor Polleri—Siempre de acuerdo con las disposiciones legales, y basta leer el enunciado del artículo 6.o, que dice: "cada Asamblea Representativa se compondrá, a lo menos, de un número de miembro de 1 por cada 2.000 habitantes, no pudiendo la Asamblea Representativa estar compuesta por menos de 30 miembros ni por más de 90".

Señor Peña—Pero hay una disposición transitoria que establece el número de miembros que le corresponde en particular a cada Asamblea.

Señor Polleri—Pero esa disposición ha caducado porque la población de los Departamentos de la República varía.

Señor Peña—Pero hay un proyecto del señor diputado Castro Zabaleta por el que se establece que se mantendrá en el período entrante el mismo número de miembros. De manera que está aclarado ya el punto por el proyecto que está en la orden del día y que se va a tratar a continuación.

Señor Polleri—El proyecto no ha sido sancionado.

Señor Ramírez—Pero desde que hay un proyecto que se refiere a eso, me parece que lo natural es tratarlo después!

Señor Polleri—Yo no tenía conocimiento de eso; pero si hay un proyecto especial que se refiere a esa cuestión, dejo hecha la indicación para el momento oportuno.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Por otra parte, hay un artículo de la Constitución que dice que la ley ordinaria fijará el número de miembros de las Asambleas Representativas y creo que no es posible dejar eso librado a las Asambleas Representativas.

Señor Presidente — Se podría leer el proyecto del señor diputado Castro Zabaleta.

Señor Ramírez—Yo creo que el señor diputado Polleri, enterado de este proyecto, dejará para después su proposición.

Señor Polleri—Sí, señor; yo ya había accedido en ese sentido.

Señor Cachón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cachón—No se indica en el artículo que se ha leído a qué ley se refieren esas disposiciones que se modifican, cuando debe hacerse expresamente esa referencia, diciendo: de tal ley o de la ley de tal fecha.

Señor Polleri—Ley de 23 de Diciembre de 1919.

Señor Presidente—Léase con la modificación propuesta por el señor diputado Cachón.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese el apartado 1.o del artículo 7.o de la ley 23 de Diciembre de 1919 por el siguiente:

"Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación, verificar los poderes de sus miembros, los de los concejales y proceder al nombramiento de Comisión Permanente".

B) Sustitúyense los incisos 6.o y 7.o del artículo 19 por los siguientes:

6.o Fijar en el último período ordinario de su mandato el número de miembros de que se compondrá el entrante Concejo de Administración.

7.o Fijar en dicho período la remuneración de los miembros del Concejo entrante."

Se va a votar el artículo en la forma que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la disposición transitoria.

(Se lee).

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Observo, señor Presidente, que puede muy bien suceder que no se fije dentro de los plazos marcados ni el número de concejales ni el sueldo de los mismos, por no reunirse la Asamblea, y esa es una cuestión que puede ocurrir fácilmente: en Montevideo van cinco sesiones en que no se reune la Asamblea, y en ese caso podría quedar en el aire esta disposición...

Señor Polleri — Es que están cansados después del debate aquel.

Señor Dufour — ... y puede ser que no se reunieran para fijar...

Señor Ramasso — Sería conveniente prever el caso.

Señor Polleri — Para eso se van a reunir.

Señor Dufour — Si las Asambleas no resuelven ese punto, quedaría fijado el mismo número de concejales que actualmente existen y con el mismo sueldo. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado esa modificación?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Andreoli — Quedaría así: "vencido ese término", y después las palabras del señor diputado Dufour.

Señor Tabárez — ¿Cuál es el término?

Un señor representante — Diez y veinte días.

Señor Tabárez — Podría ponerse veinte y treinta días.

Señor Andreoli — Son muchos. Se acerca la fecha de la elección y los electores no van a saber qué número de concejales se van a elegir en cada Departamento.

Señor Tabárez — Eso no quiere decir que no se reuna mañana y lo establezca, hasta un término de veinte y treinta días...

Señor Andreoli — Hay que tener en cuenta que este proyecto debe pasar al Senado.

Señor Imhof — Veinte días es un plazo grande.

Señor Peña — ¿No hay miembro informante en este asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — No hay miembro informante.

Señor Peña — ¿En qué condiciones quedarían las Asambleas Representativas que ya han fijado el número de miembros del Concejo?

Señor Imhof — Tendrían que modificarlo.

Señor Andreoli — Deben volver a reunirse.

Señor Ramasso — No podrían ir nunca contra la ley.

Señor Cortinas — Desearía que se me manifestara si hay Comisión informante sobre este asunto y miembro informante.

Señor Presidente — El asunto no ha sido informado.

Señor Cortinas — Se está siguiendo un debate completamente fuera del Reglamento sobre este asunto y es bastante importante. — (Apoyados).

Señor Dufour—Pero no ha habido más observaciones que sobre este punto.

Señor Ramírez — El asunto no es muy complicado y es muy urgente.

Señor Cortinas — Tiene alguna complicación de fechas.

Señor Polleri — El asunto es fácil y ha sido resuelto más o menos de la misma manera que lo resuelve la ley, porque ha sido objeto de numerosas consultas.

Señor Cortinas — Se acaban de hacer dos interrogaciones interesantes y nadie ha contestado.

Señor Polleri — Son posibilidades de hechos, pero no de materia jurídica.

Señor Cortinas — No, señor. Posibilidades de hecho, pero que es casi seguro que se realizarán.

Señor Polleri — ¿Por qué va a ser casi seguro?...

Varios señores representantes — Queda resuelto por la ley.

Señor Presidente — Léase el agregado que propone el señor diputado Dufour.

(Se lee):

"Vencido ese término, sin que se hubiera llenado el requisito a que se refiere esta disposición, el número de miembros de los Concejos y sus asignaciones serán los actuales."

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que se puede establecer el número actual de concejales; pero no así la asignación que a éstos debe darse. Las Asambleas Representativas pueden creer que en algunos casos la asignación es pequeña y en otros excesiva.

Señor Polleri — Y cuando lo crean se reunen y la modifican.

Señor Vicente y Ferrés — Pero yo he oído hablar de que el número de concejales y sus asignaciones serán los actuales.

Señor Polleri — En caso de que las Asambleas Representativas no tomen medidas.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Ah!. ¡Haciendo la salvedad!

Señor Polleri — ¡Pero si está hecha! ¡Es el texto del artículo!.

Señor Peña — Yo recién formulé una pregunta y no ha sido contestada. Preguntaba en qué condiciones quedarán las Asambleas Representativas que ya fijaron el número de concejales de que se compondrán los futuros Concejos.

Señor Polleri — Tendrán que ratificarlo.

Señor Peña — ¿Tienen que reunirse nuevamente?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Peña — Yo creo que es absolutamente innecesario. Yo propondría un agregado que dijera: "Quedan exceptuadas de esta disposición aquellas Asambleas Representativas que ya hubieran fijado el número de concejales".

Señor Polleri — Entonces que vuelva el asunto a Comisión!

Señor Ramírez — No, señor!

Señor Presidente — Está en discusión el agregado propuesto por el señor representante Peña, conjuntamente con el resto del artículo.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que la observación que formula el señor diputado Peña puede fácilmente obviarse si las Asambleas Representativas que ya han cumplido con ese requisito de designar el número de concejales y sus remuneraciones, se reunen para ratificar la decisión primitiva; pero creo además que no habría ningún inconveniente en aceptar el agregado que propone. ¿Qué ocurriría con aceptarlo? Que para esas Asambleas se habría anticipado el plazo que fijamos en esta ley para las otras; pero no se crearía una situación especial para éstas.

Señor Peña — Y que lo hicieron de acuerdo con la ley general de 1919.

Señor Martínez Trueba — Creo que cualquiera de los dos temperamentos es bueno, y para evitar discusiones yo acepto el agregado que propone el señor diputado Peña...

Señor Polleri — Yo le voy a decir un inconveniente que puede tener ese agregado. Tal vez sea mejor dejar a las Asambleas la libertad de ratificarse, porque en vista de que ahora se fija bien la facultad, pueden hacerlo con mas ponderación. Si las Asambleas mantienen su acuerdo, no tienen sino que ratificarse y nada se ha perdido.

Señor García Selgas — Las Asambleas que ya lo han hecho es porque han interpretado la ley así. Hay muchas Asambleas Representativas que han interpretado en esa forma la ley y han dado cumplimiento a esa disposición.

Señor Andreoli — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la disposición en la forma en que ha quedado redactada con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Disposición transitoria. El número de miembros de los Concejos que funcionarán desde 1922 a 1925 y las asignaciones de los miembros de éstos, serán fijados por las actuales Asambleas Representativas, dentro de los diez días de promulgada esta ley, en Montevideo, y de veinte días en los demás Departamentos. Vencido ese término sin que se hubiera llenado el requisito a que se refiere esta disposición, el número de miembros de los Concejos y sus asignaciones serán los actuales.

Quedan exceptuadas de la obligación a que se refiere esta disposición las Asambleas Representativas que hayan fijado el número de miembros de sus respectivos Concejos y las asignaciones correspondientes."

Se va a votar.

Señor Polleri — Yo pediría, señor Presidente, que se votara separadamente, porque esa última adición yo no la voy a votar. No modifica nada el criterio, porque por la ley actual corresponde fijar las asignaciones a las Asambleas en las primeras cinco sesiones que celebren. De manera que ese último apartado es ocioso.

Señor Peña — Pero si no se refiere a eso el apartado!

Señor Polleri — Al número de concejales puede referirse, pero no a las asignaciones.

Señor Peña — Es innecesario, es claro.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Tiene más importancia de lo que parece el agregado que ha presentado el señor diputado y creo que debe mantenerse, porque podrían las Asambleas modificar lo resuelto en aquella época, teniendo en cuenta intereses creados que no se tuvieron en cuenta, como no debieron tenerse en cuenta en ese momento.

Señor Polleri — Pero también antes pudieron tener en cuenta intereses oportunistas que podrían desecharse hoy.

Señor García Selgas — No, señor.

Señor Andreoli — Se estaba más lejos de la lucha electoral.

Señor García Selgas — Y es un acto de gravedad declarar invalidado un acto de las Asambleas realizado dentro del mismo criterio legal que nosotros vamos a aceptar ahora.

Señor Presidente — La Mesa observa que ya se dió el punto por suficientemente discutido.

Se va a votar por apartados, tal como lo propone el señor diputado Polleri.

Léase el primer apartado.

(Se lee):

"Disposición transitoria. El número de miembros de los Concejos que funcionarán desde 1922 a 1925 y las asignaciones de los miembros de éstos, serán fijados por las actuales Asambleas Representativas, dentro de los diez días de promulgada esta ley, en Montevideo, y de veinte días en los demás Departamentos."

Se va a votar.

Si se aprueba este apartado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el segundo apartado.

(Se lee):

"Vencido ese término sin que se hubiera llenado el requisito a que se refiere esta disposición, el número de miembros de los Concejos y sus asignaciones serán los actuales."

Se va a votar.

Si se aprueba este apartado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el tercer apartado.

(Se lee):

"Quedan exceptuados de la obligación a que se refiere esta disposición las Asambleas Representativas que hayan fijado el número de miembros de sus respectivos Concejos y las asignaciones correspondientes."

Señor Lagarmilla—¿Me permite, señor Presidente?...

Yo pido que la votación se divida, porque yo votaré la parte que se refiere al número de concejales y no la realtiva a las asignaciones, desde que éstas, de acuerdo con la ley actual, deben ser fijadas dentro de las primeras cinco sesiones. De manera que no puede haber casos todavía en que se hayan fijado.

Señor Ramírez—Tiene razón el señor diputado.

Señor Presidente—¿Se refiere a las palabras que tienen relación con la asignación de los concejales?

Señor Peña—Que se suprima la parte que dice: "y las asignaciones correspondientes".—(Apoyados).

Señor Lagarmilla—Eso es.

Señor Presidente—Léase nuevamente, con la supresión de esas palabras.

(Se lee):

"Quedan exceptuadas de la obligación a que se refiere esta disposición las Asambleas Representativas que hayan fijado el número de miembros de sus respectivos Concejos."

Se va a votar.

Si se aprueba el apartado en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión el proyecto del señor diputado Castro Zabaleta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Hasta nueva resolución las Asambleas Representativas se compondrán del número siguiente de miembros:

Montevideo, 90.
Canelones, 56.
Colonia, 40.
Salto, 37.
Paysandú y Mians, 32.
Demás Departamentos, 30.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 8 de 1922.

Manuel Castro Zabaleta, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La falta de censos oficiales recientes determinó la sanción de la disposición transitoria de la ley 12 de Noviembre de 1919, fijando el número de diputados que compondrían las Asambleas Representativas. La misma causa obsta a la aplicación estricta del artículo 6.o de la mencionada ley en las próximas elecciones de Noviembre.

Es, por lo tanto, necesario darle vigencia hasta que un cómputo exacto de la población permita establecer la cantidad de miembros que integrarán las Asambleas con arreglo a la proporción de uno por cada dos mil habitantes allí preceptuado.

El proyecto que someto a la consideración de V. H. viene a prorrogar el régimen de 1919.

Montevideo, Agosto 8 de 1922.

Manuel Castro Zabaleta, representante por Minas."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor López Aguerre—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor López Aguerre—Voy a proponer una modificación al artículo que acaba de leerse. Donde dice: "Demás Departamentos, 30", yo propondría que fuera el número de 31, porque en algunos Departamentos donde las fuerzas de los distintos partidos están casi equilibradas ha resultado que el partido en mayoría ha tenido el mismo número de diputados en la Asamblea Representativa que el partido en minoría. Tal sucedió en el Departamento de Tacuarembó. Eso ocasionó algunas dificultades en la designación de Presidente, y entiendo que, como sucede en las corporaciones poco numerosas, donde el Presidente tiene algunas veces que

decidir, sería conveniente para este caso, así como para facilitar la designación de Mesa, que el número fuera impar, lo que se consigue elevándolo en uno.

No tengo nada más que decir.

Señor Presidente—¿El autor del proyecto acepta la modificación?

Señor Castro Zabaleta—Sí, señor Presidente, acepto.

Señor Presidente—Continúa la discusión particular del asunto.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Yo considero muy atendibles las razones que da el señor diputado López Aguerre, pero existen también razones circunstanciales, y son las de haberse efectuado las proclamaciones de Asambleas Representativas en casi todos los Departamentos fijando el número 30 en la mayor parte de ellos. Yo me inclinaría, sí, a la cifra impar, pero que fuera la de 29, porque, sino, sería provocar un verdadero trastorno en los partidos, que tendrían que volver a reunir los congresos y hacer nuevas proclamaciones, y hasta podría ocurrir que un congreso no se reuniera y que no tuviera en realidad autoridades capacitadas para aumentar las cifras proclamadas y se atacaran de nulidad las listas por ser 30 en lugar de 31.

Señor López Aguerre—La dificultad que expone el señor diputado Cortinas no me parece de mucha entidad, porque, si bien es cierto que las distintas corporaciones políticas ya han hecho la proclamación de candidatos en el número que corresponde, dada la ley vigente, es cierto que buena parte de esos candidatos proclamados no han de ser elegidos.

Señor Cortinas—Pero hay que votar por lista completa y puede ocurrir que esas listas...

Señor López Aguerre—Hay que votar por lista completa; pero para ello las autoridades de los partidos podrían muy bien añadir un nombre, que no ha de ser elegido; de manera que esa dificultad no existe.

Señor Vicente y Ferrés—No hay nadie que se interese por el último puesto.

Señor López Aguerre— Por ejemplo, las Comisiones Departamentales podrían muy bien añadir un nombre en las listas proclamadas para integrarlas de acuerdo con la modificación que propongo.

Señor Cortinas—Muy bien.

Señor Presidente—¿El señor diputado Cortinas propone alguna modificación?

Señor Cortinas—No, señor Presidente; me limité simplemente a hacer una observación, pero como la réplica del señor López Aguerre ha sido aceptada por mis compañeros de bancada me doy por satisfecho.

Señor Pérez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor repreesntante.

Señor Pérez—Yo propondría que la modificación indicada por el señor López Aguerre se hiciera extensiva a todos los Departamentos, fijándose número impar, porque eso ofrece ciertas ventajas de orden práctico en el funcionamiento de las Asambleas.

Señor Presidente—¿El autor del proyecto acepta la modificación?

Señor Castro Zabaleta—Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—Continúa la discusión particular.

Señor Polleri—De manera que serían 29 y 89.

Señor Pérez—Ochenta y nueve en Montevideo.

Señor Polleri—Un mínimum de 31 y un máximum de 89.

Señor Vicente y Ferrés—¿Y por qué no de 31 y 91?

Señor Polleri — Porqué la ley de Diciembre de 1919, establece las cifras generales de 30 y 90.

Señor Vicente y Ferrés—Está en contradicción la tesis del señor diputado.

Señor Polleri—No tengo tesis y no estoy en contradicción, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Está en contradicción, señor diputado, porque si se aumenta el número mínimo, debe aumentarse también el número máximo.

Señor Polleri—¿Por qué? ¿De dónde saca eso?

Señor Vicente y Ferrés — Porque así estaría en relación el número de miembros de las Asambleas.

Señor Polleri — No tiene importancia eso. Si se quiere poner 95, que se ponga.

Señor Vicente y Ferrés—Yo propongo 31 y 91. En esa escala.

Señor Presidente—Pero habría que modificar la ley, y lo que se está discutiendo es el proyecto del señor diputado.

Señor Polleri—Habría que modificar toda la ley, el artículo 6.o, mientras que con esta cifra entre 31 y 89, no se modifica nada.

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma que quedaría con las modificaciones que ha aceptado el autor del proyecto.

(Se lee):

"Hasta nueva resolución, las Asambleas Representativas se compondrán del número siguiente de miembros: Montevideo, 89; Canelones, 57; Colonia, 41; Salto, 37; Paysandú y Minas, 33, y demás Departamentos, 31."

Señor Vicente y Ferrés—Yo propongo para Montevideo 91. — (Apoyados). — (No apoyados).

No veo por qué ha de disminuirse a Montevideo, cuando se aumenta a los demás.

Señor Ramírez—Yo no sé por qué ha de aumentarse. Me parece una cosa que no tiene importancia.

Señor Presidente—¿El autor del proyecto acepta?

Señor Castro Zabaleta—Es lo mismo, no tiene importancia.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas que el autor del proyecto acepta.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

13—Continúa la orden del día con el proyecto que acuerda autorización para el establecimiento de sucursales al Banco del Brasil y al Banco de la República.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 24 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Banco del Brasil para establecer una sucursal en el país.

El Banco de la República, a quien se le consultó oportunamente al respecto, ha manifestado que teniendo en cuenta la índole e importancia del establecimiento referido, vería con simpatía la instalación en Montevideo de una sucursal del Banco del Brasil, la cual reportaría, indudablemente, considerables beneficios al comercio de ambos países.

Este Consejo participa igualmente de la opinión del Banco de la República, al considerar que es conveniente para los intereses generales conceder la autorización que se solicita.

Se trata, efectivamente, de una institución, que no es una Sociedad Anónima de carácter particular, sino que en ella el Gobierno del Brasil posee el 50 por ciento de las acciones y le ha concedido privilegios y funciones que le da carácter de verdadero Banco de Estado, y, por consiguiente, dicho Gobierno está íntimamente interesado en su buen funcionamiento.

La instalación de una sucursal del Banco del Brasil en Montevideo, ofrecería evidentes ventajas, pues modificaría la situación actual, en que el arbitraje de los cambios en nuestras relaciones con el Brasil, se halla en poder de los Bancos extranjeros, además suministrará las informaciones necesarias para facilitar el intercambio comercial entre los dos países.

En el artículo 1.o del proyecto que se acompaña, se establece la autorización para el funcionamiento, estableciendo condiciones de reciprocidad con las sucursales que resuelva establecer en el Brasil el Banco de la República, el que queda facultado por el artículo 2.o para instalar Agencias en aquel país, no obstante lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 17 de su Carta Orgánica.

Esperando que la Honorable Asamblea General preste aprobación al proyecto que se remite, el Consejo se complace en presentar a V. H. los testimonios de su mayor consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.— RICARDO VECINO. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco del Brasil para establecer una sucursal en Montevideo, cuyo funcionamiento, sin perjuicio de lo que disponga la ley reglamentaria bancaria que oportunamente se dicte, quedará sometido a las mismas condiciones que sean exigidas en el Brasil a las sucursales que el Banco de la República resuelva instalar en aquel país.

Art. 2.o El Banco de la República queda facultado para instalar sucursales en la República del Brasil, transportando el capital necesario, cuyo monto deberá determinarse por el Directorio de dicho Banco, con la aprobación del Poder Legislativo. Para el funcionamiento de estas sucursales no regirá lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 17 de la ley orgánica del Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 24 de 1922.

RICARDO VECINO.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase el establecimiento en el país de una sucursal del Banco del Brasil, la que estará sujeta a las prescripciones legales vigentes y a las que se dictaren.

Art. 2.o Esta autorización se concede a título de reciprocidad que permita instalar una sucursal del Banco de la República en el Brasil, no sometida a una fiscalización de sus operaciones sobre cambios.

Art. 3.o Autorízase al Directorio del

Banco de la República a establecer una sucursal del Banco en el Brasil.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Septiembre de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente, —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: este asunto fué sancionado por el Senado en forma que consultaba una extensa exposición presentada por los banqueros de la Capital,—excepto el Banco de la República,—en el sentido de que se diera a la instalación de la sucursal del Banco de Brasil en Montevideo el carácter de reciprocidad con la instalación, a su vez, de una sucursal del Banco de la República en el Brasil, no sujeta al contralor en materia de cambios...

Señor Cortinas — El Banco de la República no figuraba entre los Bancos...

Señor Polleri — Ya hice notar que era a excepción del Banco de la República.

Los banqueros en ese instante no se limitaron a pedir solamente eso al Senado, sino que también pidieron, por una razón muy clara y terminante, que esta instalación mutua de sucursales, por así decirlo, fuera simultánea, y lo pidieron en una parte del informe que con la anuencia de la Mesa me voy a permitir leer...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Polleri — (Lée): "Esta igualdad de condiciones—decían los banqueros—debe ser establecida en forma que no dé lugar a duda ninguna respecto de su eficacia y seguridad en el cumplimiento de las obligaciones y privilegios la reciprocidad que se acuerde a las dos instituciones, y para que esta situación sea idéntica y perfecta, deberá también significarse en la ley que el funcionamiento de las dos sucursales deberá ser simultáneo, por manera que no pueda entrar en funciones una sucursal en tanto que la otra no pueda hacerlo al mismo tiempo."

Y la razón de este pedido de los banqueros está, señor Presidente, en que si bien por la reciprocidad del establecimiento de sucursales se evita el gravísimo peligro del monopolio de los cambios que ejercería la sucursal del Banco del Brasil en Montevideo, si no se hace simultánea esta instalación, la canalización, por así decirlo, de la clientela, se operará en favor de aquel que ande más ligero. Esto es lo que pretendería evitar, impidiendo que logre ese beneficio especial una u otra institución de determinado país. Y tanto más se corrobora esta manera de pensar mía que, según tengo entendido, el Banco del Brasil, a cuyas gestiones responde el andamiento de este asunto, tiene ya hasta designado el personal, que ya está aquí, y se me asegura que también tomada casa en esta Capital, mientras que nuestro Banco ni siquiera ha iniciado la consideración del asunto.

Señor Cortinas — ¿Y se puede conocer el motivo de la oposición del Banco de la República?

Señor Polleri — No: el Banco de la República no hace oposición a este asunto. El Banco de la República se ve completamente favorecido, de modo que no se opone; pero como no tenía interés ninguno directo, sino que es por el interés de los demás Bancos, pues por intermedio del Banco de la República es que van a realizar sus operaciones, el Banco, decía, no quiso aparecer directamente unido a las restantes instituciones. No había más razón que esa, según los informes que yo tengo desde la época en que se tramitó el asunto en la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Por lo mismo, señor Presidente, adelantándome, desde luego, en estas manifestaciones, a la discusión particular, voy a permitirme proponer oportunamente a la consideración de la Cámara, y solicitar para ello la aprobación de mis colegas, un artículo aditivo en el cual se establezca de una manera terminante que la apertura de estas sucursales deberá efectuarse al mismo tiempo...

Señor Aramendía — ¿Y se tiene la opinión del Banco de la República sobre si desea establecer la sucursal en Río de Janeiro?

Señor Polleri — Yo no tengo esa opinión.

Señor Aramendía — Yo la considero esencial.

Señor Polleri — Pero tengo informes de una fuente indiscutible de que el Banco de la República tendrá la máxima conveniencia al respecto.

Señor Aramendía — El señor miembro informante quizás podría darnos informes al respecto.

Señor Ramírez — ¿Hay miembro informante en este asunto?

Señor Polleri — El Banco va a hacer uso, porque de otra manera se desplazarían de aquí todos los cambios.

Señor García Selgas — No; porque si la ley dice que debe funcionar simultáneamente, el hecho de que el Banco de la República no aceptara, haría fracasar la ley.

Señor Cortinas — Pero no debe dejarse librado, tampoco, al criterio del Banco de la República. La ley debe decir si se establece o no.

Señor Ramírez — ¿Hay miembro informante, señor Presidente?

Señor Polleri—Me parece que con una brevísima consideración que voy a hacer, se disipará la duda de los señores diputados. Si nosotros ponemos, precisamente, el agregado que acabo de proponer, queda en manos del Banco de la República tan sólo el momento en que habría de establecerse la sucursal, y su decisión al respecto pondrá en evidencia el interés y la conveniencia que tiene.

A mí me consta esa conveniencia, pero yo no puedo invocar un informe oficial. De manera que si se pone que es simultánea, el Banco de la República no abrirá su sucursal hasta que no quede bien evidenciado y resuelto por su Directorio, que sea de conveniencia positiva para el Banco el funcionamiento, y así prevemos todas las eventualidades.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Voy a contestar a una pregunta del señor diputado Ramírez, sobre si había miembro informante. En realidad, señor Presidente, este asunto figura en la orden del día por haber hecho yo moción de preferencia en el entendido de que, entretanto, se iba a producir el informe escrito de la Comisión.

La Comisión de Hacienda que informa este asunto, es una Comisión integrada, y ha sido difícil reunirla. No obstante, tengo la opinión favorable de casi todos los miembros de ella; pero no estoy autorizado a decir que hay un informe respecto de este asunto. Por lo demás, este asunto durante toda su discusión en el Senado, que fué muy interesante, por cierto, no levantó objeciones de índole fundamental, girando todo el debate sobre el aspecto constitucional del asunto, por haber sostenido el doctor Jiménez de Aréchaga, a mi juicio, con alguna parte de razón, que esta autorización, en realidad, podía estar librada al Poder Administrador, sin necesidad de venir al Cuerpo Legislativo. Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a dar mi opinión con respecto al agregado que propone el señor diputado Polleri.

Este agregado figuraba en un petitorio que presentaron los banqueros establecidos en el Uruguay al Senado...

Señor Polleri—Lo acabo de leer.

Señor Buero—... junto con un pedido de franquicias para la sucursal del Banco de la República a establecerse en el Brasil, en el sentido de limitarle las trabas o las inspecciones en materia de contralor de los cambios.

Los banqueros uruguayos, al proponer esta segunda medida, abundaron en consideraciones que fueron unánimemente compartidas por el Senado: que era evidente la conveniencia que existía de parte del Uruguay, del Banco de la República, que al establecerse la sucursal en Río de Janeiro fuera eliminada de ese contralor, como medio también de justificar la concesión de las franquicias a la sucursal del Banco del Brasil en el Uruguay.

Pero con respecto al segundo pedido, es decir, a lo que ahora acaba de proponer el señor diputado Polleri, no prosperó en el Senado la tesis de incorporar esa disposición aditiva, porque se dijo lo que acabo de oir ahora de la bancada nacionalista: que dependía entonces de la actitud del Banco de la República el autorizar o no la instalación de la sucursal del Banco del Brasil en el Uruguay.

En cuanto a la opinión del Banco de la República, ella consta oficialmente en los antecedentes que existen en carpeta. En mensaje del Consejo Nacional de Administración se hace referencia a la opinión acorde del Banco de la República, y creo que se agrega también el texto de esa comunicación.

No estoy muy cierto con respecto a esta última parte, pero creo que en el mensaje se hace expresa referencia a la conformidad prestada por el Directorio del Banco de la República en cuanto al establecimiento de esa sucursal.

En cuanto a la razón de haber pedido esta incorporación a la orden del día, señor Presidente, no es otra que el deseo de que este asunto se terminara dentro de este período, por haber vivísimo interés por ambas partes, porque así me lo ha manifestado también el doctor Pérez Olave,—que creo que es a quien se ha referido el señor diputado Polleri,—en calidad de abogado del Banco de la República...

Señor Polleri — Ya que lo nombra, no tengo inconveniente en asentir.

Señor Buero — ....en que este asunto marchara rápidamente. Es por eso que he pedido la preferencia, y en ese sentido hago esa manifestación.

Señor Aramendía — ¿Me permite?... La opinión del Banco de la República, que yo había solicitado, era sobre el agregado del señor diputado Polleri, que no me parece se pueda intercalar en la ley en una forma tan precipitada, sin un estudio más detenido.

Señor Buero — Por eso yo creo que hay dos razones que tal vez militan en contra de la aceptación del agregado propuesto por el señor diputado Polleri. Una, la razón de supeditar el cumplimiento de una ley a la voluntad de un organismo autónomo... — (Apoyados).

... y la segunda está en el propio interés del Banco del Estado, que lo moverá a instalar rápidamente la sucursal.

Señor Aramendía — Si es que tiene interés en ello.

Señor Buero — Evidentemente.

Por eso, señor Presidente, yo prefiero que se mantenga el proyecto en las condiciones que ha sido sancionado por el Senado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Ninguna de las razones que se acaban de dar me han convencido...

Señor Buero — Lo siento mucho, señor diputado. Mi esfuerzo ha sido en sentido contrario.

Señor Polleri — ... porque la proposición del señor diputado Buero, basada en la rapidez en solucionar este asunto, y en que el Banco de la República mida el interés que pueda tener, no es contraria a la tesis que yo sostengo, sino que es favorable.

Yo creo que en esta materia, si es que se deja a la opinión del Banco de la República decidir en definitiva la rapidez de la instalación y la conveniencia de hacerlo, puede ese hecho ser un factor de bien y no un factor de mal.

No veo en ello ninguna delegación directa o indirecta que pueda ser perjudicial al interés verdadero del Estado, y menos al interés del Banco.

Pero yo no había leído, en obsequio a la brevedad, y para evitar a la Cámara la razón primordial invocada por los banqueros, y que yo reitero en este instante, la segunda parte de las consideraciones que se adujeron en la misma solicitud simultáneamente presentada en el Ministerio de Hacienda y en la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Perotti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Perotti.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Pido permiso a la Mesa para leer el párrafo siguiente al que he leído hace un momento.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Polleri — (Lee): "Si la ley—decían los banqueros—no fijara esta condición, como la sucursal del Banco del Brasil entraría de inmediato en funciones, mientras que el Banco de la República posiblemente tardaría algún tiempo en hacerlo, en este interregno se le daría a aquella sucursal una situación de privilegio que debe ser evitada en beneficio del propio Banco del Estado y de la banca en general".

Nótese que son intereses concordantes los de los Bancos radicados en la Capital y los del Banco de la República; de manera que no se trata de lesionar a nadie. Lo único que se persigue por el aditivo que propongo, es que no haya ninguna situación de ventaja con respecto a la sucursal del Banco del Brasil en esta Capital que pueda desmedrar el interés de los Bancos establecidos entre nosotros, que son los que pagan impuestos aquí y que son los que favorecen el movimiento de los capitales. Media, también, el propio interés del Banco de la República, nuestro, que va a ser el medio por donde se realicen todos los cambios. No hay peligro ninguno, señores diputados, en que se deje un tanto al arbitrio del Banco de la República, que procederá rápidamente, porque tiene interés en el asunto, y no le convendría, de ninguna manera, quedarse sin su sucursal en Río. Sin aventurarme a decir mucho, diría que en tales condiciones puede nuestro Banco monopolizar los cambios de América, significando ese hecho para sus operaciones una grandísima ventaja, y para el país una enorme ventaja económica. El Banco de la República, pues, no tiene interés en demorar la instalación de la sucursal; pero todos los Bancos de aquí, incluso el mismo Banco de la República, tienen interés en que la clientela no se habitúe a operar con una de las dos sucursales en desmedro de la otra, y eso es lo que se propone evitar el agregado.

Si nosotros lo sancionáramos hoy, el Senado tiene tiempo de tratarlo, y, además, como ya se anunció, va a ser convocado de inmediato a sesiones extraordinarias. De manera que el asunto no sufriría demora apreciable.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Buero — A mayor abundamiento, en apoyo de la tesis que yo sostenía en contra de la que sostiene el señor diputado Polleri, debo manifestar que las dos instituciones, en realidad, no se van a hacer una guerra mutua; al contrario: se trata, precisamente, de armonizar todos los intereses, y en el propio interés de la armonía a que me refiero, los mismos Directorios de esas instituciones combinarán la realización de estas cosas de tal manera que no haya perjuicios para ninguna de las instituciones en juego.

Además, debo agregar lo siguiente al señor diputado Polleri: en conocimiento el Banco de la República de esta alarma que transmiten los banqueros, por intermedio del señor diputado Polleri, a la Cámara...

Señor Polleri — Yo no he hablado por los banqueros.

Señor Buero — Bueno: por ese memorándum.

... en conocimiento de esa alarma, el Banco de la República, procediendo correctamente, diligentemente, tendrá que defender sus operaciones, y rápidamente incorporará la Sucursal en el Brasil antes de que las corrientes de negocios deriven hacia instituciones competidoras. Por eso, no le doy importancia a este asunto, sino a la circunstancia de que esto pueda entorpecer la pronta sanción de la ley, y me parece también un poco incongruente que el legislador deje pendiente la sanción o la ejecución de una ley, de la voluntad de un organismo autónomo.

Señor Perotti—Esa es la gran alarma.

Señor Buero — Esa, para mí, es la cuestión fundamental.

Por lo demás, creo que tampoco tienen mayor importancia los argumentos de hecho, salvo eso.

Señor Polleri — Yo voy a destruir las dos objeciones que acaba de hacer el señor diputado Buero.

En primer término, voy a leer el texto íntegro del aditivo que yo propongo, en el cual no queda a la voluntad del Banco de la República cumplir o no la ley, porque el aditivo es conminatorio, es obligatorio. Dice así: "La apertura de la Sucursal del Banco del Brasil en Montevideo y la apertura de la Sucursal del Banco de la República en Río, deberán efectuarse al mismo tiempo.

A este respecto, deberán ponerse de acuerdo los Directorios de ambas instituciones". Dice: "deberá", la ley no lo deja al arbitrio, la ley obliga que la apertura se haga simultáneamente.

En cuanto a la primera serie de razones que adujo el señor diputado Buero, de que había interés en andar rápido, precisamente, eso demuestra lo acertado de la indicación, porque nada importa poner en movimiento ese interés y hacerlo legislativo, para que el Banco de la República sepa, a su vez, que debe proceder con toda diligencia, porque así es también la voluntad del legislador en el sentido de hacer simultáneas las dos instalaciones.

No quiero insistir más, porque me parece que es demasiado clara la conveniencia del aditivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Polleri — Es aquí que propongo el aditivo, y hago notar esto: que ya la ley es condicional.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero eso se votará después.

Señor Polleri — Sí, señor, se votará después; pero hago notar ahora que la ley es condicional, que se propone a título de reciprocidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se lo vamos a votar, señor diputado!

Señor Polleri — De manera que mientras el legislador brasileño no apruebe esa reciprocidad...

Señor Presidente — La puede proponer como artículo 3.o, señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo que propone el señor Polleri.

(Se lee):

"Artículo 3.o La apertura de la Sucursal del Banco del Brasil en Montevideo, y la apertura de la Sucursal del Banco de la República en Río, deberá efectuarse al mismo tiempo. A este respecto, se pondrán de acuerdo los Directorios de ambas instituciones."

En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Voy a insistir un poco, señor Presidente, en los argumentos que acaba de hacer el señor diputado Buero.

En realidad, esta disposición anula la autorización que se da para instalar la Sucursal del Banco del Brasil en Montevideo con la rapidez que los intereses en juego exigen.

Si se deja librado a las conveniencias del Banco de la República el fijar la fecha para la apertura de su Sucursal, puede transcurrir mucho tiempo, derivando de ello serios inconvenientes.

Me parece que después de los razonamientos expuestos, que demuestran que hay verdadero interés de parte del Banco de la República en abrir a la brevedad posible su Sucursal en Río para no perder el negocio de cambios, que es la operación de mayor importancia en esta clase de instituciones en la actualidad, no procede, de ninguna manera, votar el artículo del señor Polleri.

Por otra parte, si tuviera sanción favorable este artículo, este asunto debería volver a consideración del Senado,—nuevo plazo dilatorio que podría hacer peligrar la sanción de la ley dentro del período ordinario.

Señor Aramendía—Pero el Senado la ha rechazado, porque esa solicitud la tuvo en cuenta el Senado y no la aceptó.

Señor Perotti—Es exacto. El señor Aramendía hace observar una circunstancia que debe tenerse en cuenta: que esto fué propuesto en el Senado y rechazado.

Señor Polleri—No tengo noticias de eso.

Señor Buero—Es así, realmente, y ese argumento se desprendía de mis razones anteriores. Al referirme a que en el petitorio presentado por los banqueros uruguayos, al Senado se hacían dos clases de demandas: una, que la sucursal del Banco de la República en el Brasil no fuera supeditada a la fiscalización de cambios, y la segunda, que se estableciera la simultaneidad,—al decir esto y al añadir que no fué aceptada la primera, implícitamente he dicho lo que acaba de afirmar el señor Aramendía: que se ha rechazado en el Senado lo relativo a la simultaneidad del funcionamiento de ambas sucursales.

Así que, posiblemente, si se agrega esto, haremos peligrar y posiblemente rechazar el proyecto.

Señor Polleri—Lo que acaba de decir el doctor Buero no es la consecuencia obligada de sus afirmaciones.

El Senado no tuvo en cuenta, y hasta puede decirse que no hizo discusión expresa sobre el asunto, según los informes que yo tengo.

Señor Buero—Sí, señor diputado.

Yo he tenido la paciencia de leer la versión taquigráfica íntegra de los discursos pronunciados en el Senado, tanto por el doctor Jiménez de Aréchaga, como por el doctor Toscano y por el doctor Narancio, y en el informe verbal del doctor Toscano, ampliando el informe escrito, se hacía expresa referencia al rechazo de ese agregado, sosteniéndose, en cambio, que la otra parte del pedido de los banqueros estaba contemplada en el proyecto de ley, estableciéndose que en la condición de reciprocidad debería ir envuelta la condición de no estar supeditada a la fiscalización de los cambios la sucursal del Banuco de la República que se estableciera en el Brasil.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor diputado Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Directorio del Banco de la República a establecer una sucursal del Banco en el Brasil."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 6 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 12 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Sábado 21 de Octubre de 1922 Núm. 4972

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes materiales y aparatos para la red telefónica policial: Cuatro mil tirantillos pino tea, dos mil postes-refuerzos, cuatro mil aisladores porcelana, cinco mil bulones grandes, dos mil crucetas, tres mil bulones, veinte aparatos telefónicos "Berliner", de pared, cuatro mil tirafondos, cuatrocientas pilas secas, treinta alicates grandes, diez llaves inglesas, treinta rollos alambre forrado, quinientos aisladores chicos, cien orpdenes, cincuenta rollos guta-percha, mil aisladores chicos, cien cambios dobles, cien ídem sencillos, veinte conmutadores, cuatro teléfonos portátiles y dieciocho escaleras dobles.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle Cuareim número 1122, el día 27 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas y leídas en el mismo acto a presencia de los interesados.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Fiscalía a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — P. A.: Alberto A. Pays, Auxiliar.

Oct.18-2441-v.oct.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2309|10

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Fuentes enlozadas, espumaderas, cucharones, hachas para carne, máquinas a volante para pelar patas, juegos de peines para máquinas de pelar, picos de dos dientes, plumeros, faroles "Rey de la Tempestad", calderas de hierro y salivaderas para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-2311-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 576|3

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de la instalación de una panadería, de acuerdo con el pliego de condiciones número 28, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-2310-v.oct.23.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda y última vez, y por el término de ocho días, para la provisión de aparatos destinados a la purificación de las aguas en la Colonia Educacional de Varones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, todos los días hábiles desde las 13 a 18 horas, y los días sábados, de 8 a 12, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 del corriente, a las 16 horas.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — La Secretaría.

Oct.14-2360-v.oct.23.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN TABLERO DE CONTROL, MANIOBRA Y DISTRIBUCION PARA LA USINA DE ARTIGAS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la adquisición de un tablero de control, maniobra y distribución destinado a la Usina Eléctrica de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — La Gerencia.

Oct.13-2306-v.oct.29.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres, con plazo hasta el 23 del corriente, para proveer en efectividad una ayudantía en el Curso Nocturno para Adultos número 3 de la Capital.

Las solicitudes, en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Octubre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Oct.17-2418-v.oct.23.

Instituto de Química Industrial

SECCION FABRICA

Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la construcción de un edificio destinado a ampliación de las fábricas de superfosfatos de calcio y sulfato de alúmina, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y memoria que se encuentran a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro).

Los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, por el señor Director del Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Oct.19-2496-v.oct.26.

Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la construcción de un edificio anexo a las fábricas experimentales, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y memoria, que se encuentran a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro).

Los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente mes, a las 10 horas por el señor Director de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Oct.19-2495-v.oct.26.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta ...	**$ 3.00**
A la rústica ...	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10673

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co., Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2174-v.oct.21.

ACTA N.o 10678

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2175-v.oct.21.

ACTA N.o 10731

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Mos y Cía. Limitada (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

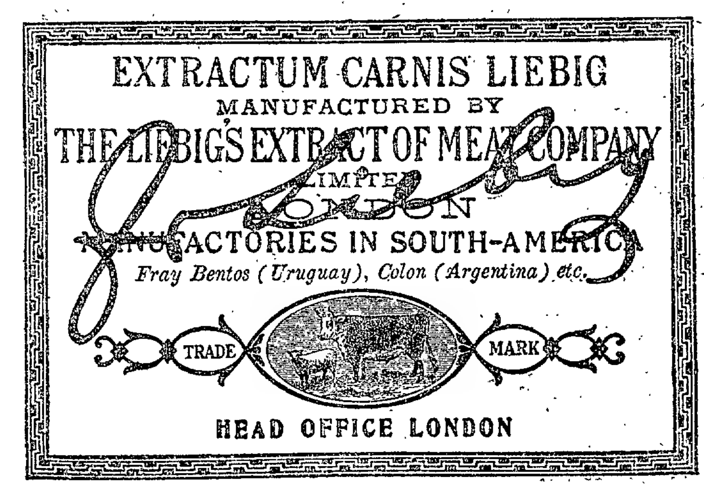
"AMERICAN MARVEL MILL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 22.a inclusive, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2408-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10738

Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, apoderado de Liebig's Extract of Meat Comp. Ltd., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2474-v.nov.4.

ACTA N.o 10745

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2475-v.nov.4.

ACTA N.o 10672

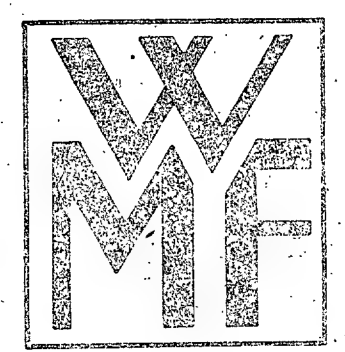
Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ohio Varnish Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CEMENTONO

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2173-v.oct.21.

ACTA N.o 10655

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergesche Metallwarenfabrick, de Geislinger (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2167-v.oct.21.

ACTA N.o 10734

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Rafael Arnovasse, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.14-2558-v.oct.28.

ACTA N.o 10683

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

1835 R. WALLACE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2209-v.oct.23.

ACTA N.o 10680

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2177-v.oct.21.

ACTA N.o 10659

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmamrohren Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Tubo Mannesmann

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a a 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2171-v.oct.21.

ACTA N.o 10679

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenhiemer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2176-v.oct.21.

ACTA N.o 10694

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Winding Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LEESONA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2261-v.oct.25.

ACTA N.o 10691

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GASTRO - SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2231-v.oct.23.

ACTA N.o 10686

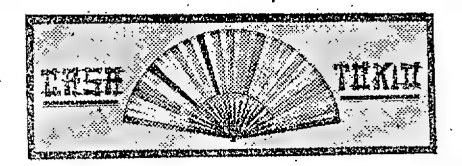
Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPHOSOTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2211-v.oct.23.

ACTA N.o 10698

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2263-v.oct.25.

ACTA N.o 10708

Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduard Sharp y Sons, Limited, de Maidstone (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2266-oct.25.

ACTA N.o 10728

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Chadwich, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KELASTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2405-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10656

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de los Sociedad por acciones Alexanderwerk a ven der Nakmer, de Remscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ALEXANDERWERK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2168-v.oct.21.

ACTA N.o 10693

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

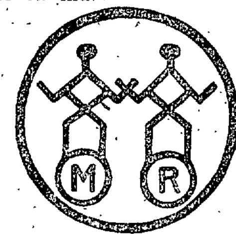
OPENKOTE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2260-v.oct.25.

ACTA N.o 10657

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

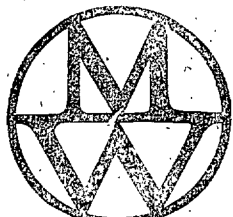


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2169-v.oct.21.

ACTA N.o 10658

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

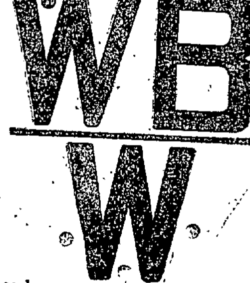


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2170-v.oct.21.

ACTA N.o 10684

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2210-v.oct.23.

ACTA N.o 10687

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2212-v.oct.23.

ACTA N.o 10690

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ARHINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2230-v.oct.23.

ACTA N.o 10681

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

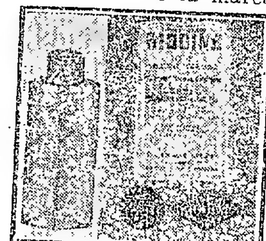
LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2208-v.oct.23.

ACTA N.o 10724

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2273-v.oct.25.

ACTA N.o 10723

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2272-v.oct.25.

ACTA N.o 10722

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

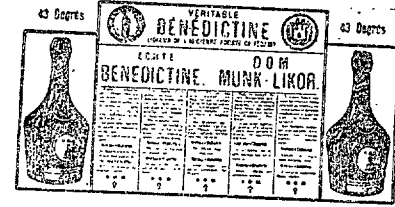


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2271-v.oct.25.

ACTA N.o 10719

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2268-v.oct.25.

ACTA N.o 10720

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Arsene Dalet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BAUME DALET

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2269-v.oct.25.

ACTA N.o 10721

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la señora Veuve C. E. Tallon, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

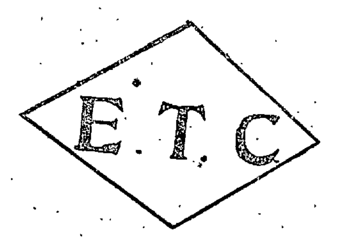


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2270-v.oct.25.

ACTA N.o 10709

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

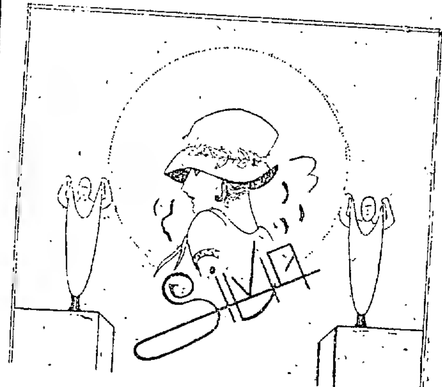


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2267-v.oct.25.

ACTA N.o 10707

Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2265-v.oct.25.

ACTA N.o 10699

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme North's Portland Cement and Brick Works, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2264-v.oct.25.

ACTA N.o 10697

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

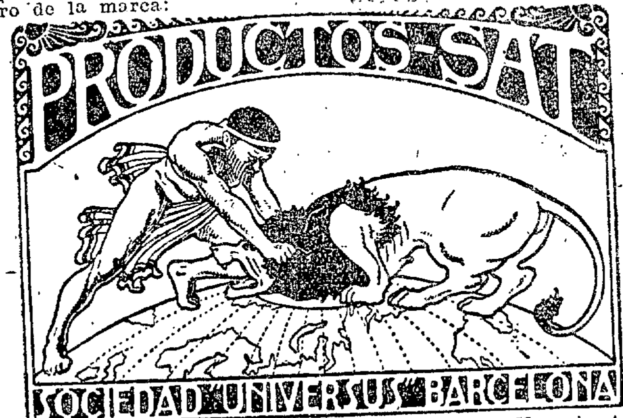
"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2262-v.oct.25.

ACTA N.o 10736

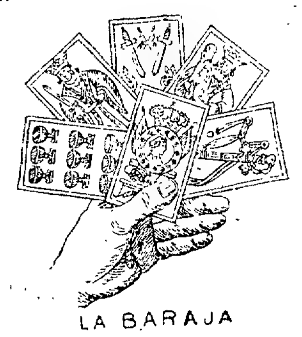
Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, José M. Fontela, apoderado de Francisco Sugrañes Bardagí y Juan Riera Vaquer, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2374-v.oct.31.

ACTA N.o 10712

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2363-v.oct.31.

ACTA N.o 10715

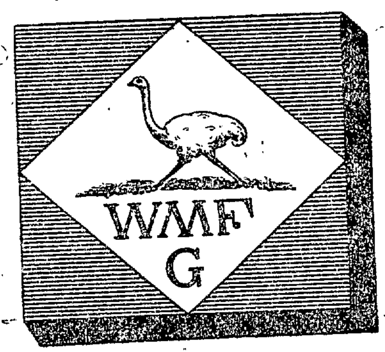
Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a a 52.a inclusive y 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2395-v.oct.31.

ACTA N.o 10660

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergiscke Metallwarenfabrick, de Geislingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2172-v.oct.21.

ACTA N.o 10735

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LAXOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2396-v.oct.31.

ACTA N.o 10726

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALVARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2404-v.nov.1.o

ACTA N.o 10732

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2398-v.oct.31.

ACTA N.o 10727

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Improved Liquid Glues Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 72.a y 80.a (colas, gomas y adhesivos líquidos de toda clase).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2397-v.oct.31.

ACTA N.o 10713

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Daimler Mortoren Gesellschaft, de Unterturkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

MERCEDES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2393-v.oct.31.

ACTA N.o 10737

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2390-v.oct.31.

ACTA N.o 10710

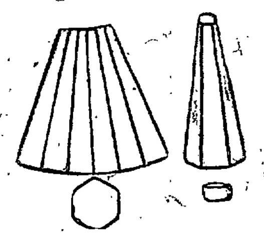
Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2403-v.nov.1.o.

ACTA N.o 9900

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Iavecchia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de talco).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-5994-v.oct.23.

ACTA N.o 10730

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima) de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIDGET-MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2407-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10729

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Chadwich, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECELT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2406-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10739

Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Devoto y Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

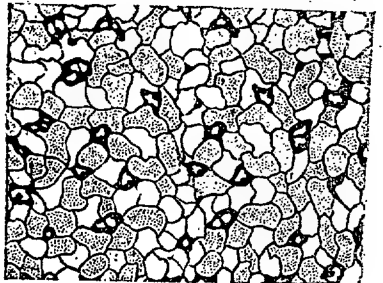


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2542-v.nov.4.

ACTA N.o 10750

Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Coll y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2523-v.nov.4.

ACTA N.o 10703

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff Vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"GOLDENBERG"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2541-v.nov.4.

ACTA N.o 10688

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"UROMETINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2228-v.oct.23.

ACTA N.o 10689

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSOTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2229-v.oct.23.

ACTA N.o 10718

Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIEMPRE TUYO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2227-v.oct.23.

ACTA N.o 10717

Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ES EL UNICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2226-v.oct.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 36

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2401-v.nov.7.

ACTA N.o 35

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Cornalinas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2402-v.nov.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación, por segunda vez, para la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días para la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.19-2486-v.oct.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de tres baterías, como ampliación de los hornos incineradores de basuras, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta División todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta División (Palacio Municipal), hasta el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — El Arquitecto Jefe.

Oct.19-2088-v.oct.30.

DIRECCION DE RODADOS

Impuesto de patente de rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que habiendo vencido con exceso el plazo fijado para el pago del impuesto correspondiente a los vehículos matriculados del número 1 al 6000, se ha dado orden que de inmediato comience la fiscalización de los mismos. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — La Dirección.

Oct.18-2427-v.oct.26.

DIRECCION DE CENSO E. Y BIBLIOTECA

Segundo llamado a licitación

Esta Dirección llama nuevamente a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y con el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas, abriéndose de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — La Dirección.

Oct.17-2422-v.oct.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — La Dirección.

Oct.13-2323-v.oct.24.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Valentín Gómez entre las de Amado Nervo y la Avenida Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — La Dirección.

Oct.11-2298-v.oct.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasqui y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.2-608-v.nov.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Juana Hernández de Hernández, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa casi en diagonal una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Los Chanchos, de Solís, 2.a sección de este Departamento, para establecerlo formando un ángulo recto que entraría en la propiedad de la peticionaria en las proximidades de la parte que limita con campos de Benítez, y cuyo desvío iría a encontrar el camino vecinal que pasa por su límite N. E. y une la carretera nacional con el antiguo camino nacional a Montevideo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones relativas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Sep.29-1962-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687. del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Morosini se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que une los dos caminos nacionales, pasando por el Paso de Pérez, en el Arroyo Malo.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino que atraviesa campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de mil doscientos metros aproximadamente.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1922. — C. Can Arce, Secretario.

Oct.20-2537-v.nov.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña JUANA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO LEITES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1277, y doña MARIA ISABEL ZURDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1030-v.oct.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE E CARNELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2743, y doña MARIA DE LOS ANGELES MILANS OLLONIEGO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1028-v.oct.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYDNEY ELLIS, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1267, y doña EMILIA FLORA SMITH de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Ejido número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1029-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PICCINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1231, y doña MARIA DOLORES CANCELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1004-v.oct.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MAIMO SARRASIN, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1376, y doña JULIA MARGARITA QUINTELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Olimar número 1652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 997-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX DAMONTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1395, y doña JUANA CASTROMAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 996-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARNASIEVICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en el Departamento Volensh, domiciliado en la calle Pronios sin número, y doña CARMEN SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO ALEJANDRO DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constitución número 2045, y doña TERESA MANUELA ERVITI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 984-v.oct.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre de 1922. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAILDE, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña DIONISIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1010-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre de 1922. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS LOSANO, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, de 41 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña HAYDEE VICENTA VARELA, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1009-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROUCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1608, y doña MARGARITA ROSA, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1011-v.oct.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO VACCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1663, y doña MARIA ANGELICA FAZIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1034-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2278, y doña CATALINA GONZALEZ SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ERROUDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Sierra número 2404, y doña CATALINA ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 989-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISIDRO DIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2114, y doña SARA ELISA RODDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 988-v.oct.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ASTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 3 de Noviembre de 1896, domiciliado en La Paz (5.a sección judicial de Canelones), y doña JULIA MARIA DI PACE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Agosto de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1008-v.oct.24.

En Colón, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO VICENTE CASELINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 31 de Mayo de 1880, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña JULIA BALDOMERA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 28 de Febrero de 1887, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 10, y doña VALVINA QUESADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1033-v.oct.26.

En la Unión, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOSPITALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elcano número 10, y doña ANA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1006-v.oct.24.

En la Unión, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PICERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiana (ciudadano legal), nacido en Italia, domiciliado en la calle M. Cervantes número 114, y doña EMMA JUSTA LAGOMARSINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1005-v.oct.24.

En la Unión, y el día 15 del mes re Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AGOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata (Potenza), domiciliado en la calle Carlos Crocker número 35, y doña MARIA DIMURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata (Potenza), domiciliada en la calle Carlos Crocker número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1007-v.oct.24.

En la Unión, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PETILO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña MARIA ANTONIA JAURE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Manga (Villa Baltar).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 985-v.oct.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 60, y doña MANUELA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Spencer número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.26.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. MEZZETTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA E. D. BOSCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1036-v.oct.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el ... de Noviembre, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMELIA VIRGINIA PRIMO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 30 de Octubre, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.27.

En Montevideo el día ... del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el día 24 de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle Guaviyú número 125, y doña ROSARIO PEDRUELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora el 1.o de Enero de 1896, domiciliada en la calle Guaviyú número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALLEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña ESTHER PETRONILA ARBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña DOLORES FLORA ABALO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Raña número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios y Burgues, y doña INOCENCIA MARIA ESQUELAYE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sorgento, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1012-v.oct.25.

En Montevideo, y el día .. del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PEÑA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el día 10 de Febrero de 1865, domiciliado en la calle Santa María número 2081, y doña SOCORRO CASCO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 25 de Septiembre de 1863, domiciliada en la calle Santa María número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 991-v.oct.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NAYA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 4 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CARMEN VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el

13 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Turquía número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1027-v.oct.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LEZAMA MORRISON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Reyes número 9, y doña MARTHA ALBERTINA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALPUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña PAULA GUTIERREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1031-v.oct.26.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BOLOGNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Saint Rosas sin número, y doña ELVIRA NEGRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la cale Bernardo Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 987-v.oct.21.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIORGETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña FAUSTA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Avellaneda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 986-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NOVELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1291, y doña PAULA ELVIRA MUÑOZ PERERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 993-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DECAPRIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña TERESA CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 995-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMILDO RIESTRA BACO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1235 (6.a sección), y doña HELENA POMMERENCK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Las Piedras), domiciliada en la calle Charrúa número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 992-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO TIRELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1886, y doña JUANITA GRACIANA GATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 994-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GONZALEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1264, y doña ISABEL RUIZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 982-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIGUEL ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña MARINA NIEVES GERNER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ENRIQUE FALCINI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña PASCASIA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MELGAREJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA TEODORA OXLEY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1042-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALCIDES PEINADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña DELIA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1032-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS POLLERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 581, y doña CATALINA DITTERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Dolores P. de Rossell número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 999-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MACHUCA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Peñarol, y doña PETRONA AGUSTINA BACIGALU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1000-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida Brasil número 107, y doña MARIA DE LOS ANGELES MORA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1001-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOLINARI, de 22 años de edad, de estado

soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Sánchez número 14, y doña LUISA BALLETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1002-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHERSI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legionarios número 2280, y doña MARIA CARMEN GARDELLA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1003-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VILLAGRAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 589, y doña JUANA ELIZALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 9988-v.oct.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2483, y doña MARIA LUISA CHIAROMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1037-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad venezolana, nacido en Venezuela, domiciliado en la calle Independencia número 1771, y doña MARIA CELIA CALVETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hausman número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1038-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BARBATO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1981, y doña MARGARITA ELIDA SAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Errasquin número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BALADON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle República número 2250, y doña ROSA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República, número 2250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 990-v.oct.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 5, y doña FILOMENA DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1020-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO AURELIO IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña SEVERA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1017-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO PAEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña PAULINA ORTIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Molina número 18, y doña PILAR LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Molina número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1016-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1019-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CALLEJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 794, y doña ANGELA CHELOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1818-v.oct.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Raffo número 100, y doña MANUELA INCHAUPE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Raffo número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.25.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PAGLIASI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jacuar número 9, y doña RAFAELA HERMELINDA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.25.

En Sayago, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERRUETA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Patria número 2038 (19.a sección), y doña CONCEPCION DEL CARMEN FREIRE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paso del Rey número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.25.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión niquelador, domiciliado en Peñarol, y doña ELISA ROMANO GORDON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helvecia o María Helvecia Martignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2519-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2518-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2483-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2484-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mariño de Abelenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2465-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia H. de Benzo o Antonia Hermida de Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2466-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurinda Varela de Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2467-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rosini de Petroni o Paula Catalina Rossini de Petrone o Petroni o Catalina Rosini de Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2383-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Abelenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2382-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo M. Sallaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2381-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Cheol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2313-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2529-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa María Villa y de Benito Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2528-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2527-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gummarus Arnold Uyterhoeven, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2530-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2485-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Remuiñán y de Francisca Remuñán o Remuiñán de Villazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-1553-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2431-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa María Villa y de Benito Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2432-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel y Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2433-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Celedonia García de Navarro, por sí y sus menores hijos y otros, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noé Navarro a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2370-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Michelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1507-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barrabino o Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2307-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Garassini, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de bautismo de la hermana del compareciente, María Isabel Garassini, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, María Sesga, debe decir Gerónima Cesio, y en la misma partida, donde, refiriéndose al nombre de la abuela materna, en vez de Ana Sesga, debe decir Juana Valarino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2309-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2326-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cirio y de doña Matilde Scavino de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2327-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Díaz de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1927-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1809-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay, Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá, Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez, sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva: 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que lo separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldo, y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Laxeta de Iturralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2520-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ilda Itala Conforte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2481-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Mugnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2497-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Visillac de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2498-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amalia Aurelia Piotti de Calcavecchia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de matrimonio de Benone Calcavecchia con Amalia Aurelia Piotti y de nacimiento de María Rina Calcavecchia, donde el nombre de la contrayente y de la madre de la inscripta aparece como Rosa, debe establecerse Amalia Aurelia, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2443-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García del Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2442-v.oct.27.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Hércules Paladino", se convoca a los acreedores de don Juan Hércules Paladino para que concurran a la junta general que se celebrará el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2444-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2413-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fernando Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Martina María Dolores Mariño, en la siguiente forma: Donde la inscripta aparece como Martina, debe decir Martina María Dolores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2411-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomasa Díaz y otra contra los que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la Avenida 8 de Octubre número 103, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pijuán y a sus sucesores a cualquier título, y en general a todos los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto respecto de un inmueble situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 232 metros 92 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la Avenida 8 de Octubre número 103, entre las calles Comercio y Gobernador Viana, y que, según plano que levantó el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), tiene 6 metros 17 centímetros al Nordoeste sobre la Avenida 8 de Octubre; 5 metros 47 centímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con Andrés Maspoldi, antes María y Nieves Díaz; 36 metros al Nordeste, lindando con don José Nicanor Risso, heredero de Bartolomé Risso, y al Sudoeste linda con don Carlos Berruti, antes Pablo Amaya, y primitivamente María y Nieves Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2412-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Comini y don Atanasio Comini, citándose a a vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2237-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2125-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Julio Otero",

se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Cirilo Julio Otero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Lemus, debe decir Lemos, y donde los abuelos maternos aparecen como Manuel Lemus y Manuela Lemus, debe establecerse Manuel Antonio Lemos y Manuela Blanchet, respectivamente; 2.a La partida de nacimiento de Rogelio Otero, donde el apellido de la madre aparece Lemus, debe decir Lemos, y donde el apellido del abuelo materno aparece como Lemes, debe decir Lemos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2123-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocha contra los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalada con la letra B. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B., del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); 85 metros 90 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución), y al Sudeste, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes calle Ibicuy), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1978-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se cita, llama y emplaza a don Agustín, don Martín y don Marcos Bengochea, doña Rosario Prats y su hijo don Alejandro Bengochea y Prats, doña Josefa, don José Martín, don Alejandro, don Juan José, don Juan Bautista y doña Eulogia Zubillaga, como también a todos los herederos de cualquiera de los nombrados que hubiese fallecido para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1754-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José García contra Roque Smith, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roque Smith, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la manzana de terreno número 64 de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Prusia; al Este, la calle Vizcaya; al Sur, la calle Nueva Granada, y al Oeste la calle Italia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1766-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Noceti, doña Ana María Sanguinetti de Noceti y don Gerónimo Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1887-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Siri de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2334-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Julio Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Coates y Hnos., que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.13-2303-v.nov.13.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2647-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Serafín Baleirón ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Teófilo Llorente, con domicilio legal en la calle Piedras número 264, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.20-2522-v.oct.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.19-2487-v.nov.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Angel Marri, para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Marri. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 10 de dicho mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.17-2420-v.nov.7.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto y Jaunsolo solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Los que suscriben, acreedores de la firma Soto y Jaunsolo ("La Giralda"), vista la situación de insolvencia de dichos deudores, y con el fin de evitar su quiebra, resuelven: Primero: Aceptar la disolución de la Sociedad deudora, ya suscripta por los socios, y la cesión de su patrimonio al señor Enrique Zerbino; Segundo: Aceptar del cesionario el pago del 50 por ciento de todos los créditos por cancelación, en la siguiente forma: 40 por ciento al contado, o sea al vencimiento de las publicaciones ordenadas por la ley de Septiembre de 1904, y 10 por ciento a un año de la fecha de aquel pago, sin interés, y con la garantía solidaria del señor Santiago Zerbino; Tercero: Queda autorizado el señor Enrique Zervino para solicitar la homologación judicial de este convenio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Soto y Jaunsolo. — Santiago Zerbino. — Enrique Zerbino. — Banco de la República Oriental del Uruguay, acreedor por $ 1.843.56. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Banco Popular del Uruguay, acreedor por $ 6.765.54. — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, acreedor por $ 4.806.00.—Acreedor por $ 1.938.81 —$ 1.638.41 c| de "El Plata" y $ 300.40 c| del "Diario del Plata", Andrés Carril y Compañía. — Behmens y Acosta y Lara, acreedor por $ 1.414.21. — Clericetti y Barella, acreedores por $ 275.90. — Ganzo y Compañía, acreedores por $ 1.773.28. — Moreno Pinhas, acreedor por $ 878.36. — Julio M. Arzuaga. — Pignone y Compañía, por pesos 240.04. — Ledoux y Casaretto, por pesos 172.00. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, acreedor por $ 3.600.00. — Fernando A. de Fery, por $ 335.40. — Hijos de Andrés G. Almansa, por $ 1.296.00. — Mula Paullier, Bayeto y Ferreira, por $ 2.274.50. —La Liga de Defensa Comercial adhiere en representación de los siguientes acreedores: Mateo Brunet y Compañía, por $ 1.159.70.— Croker y Compañía, por $ 267.50. — Turcatti y Belatti, por $ 104.10. — Clericetti y Barrella, por $ 275.90. — Portella, Sexto y Cía., por $ 2.807.60. — Coates y Cía., por pesos 660.00. — Carlisle y Compañía, por pesos 639.30. — Sancassano Hnos., por $ 114.75. —Capurro y Compañía, por $ 433.00. — Lohigorry Hermanos, por $ 34.50. — American Trading y Company, por $ 472.40. — Serratosa y Castells, por $ 305.84. — Ameglio y Podestá, por $ 1.785.47. — José Cafini, por $ 445.00. — Oscar Pintos, por $ 5.80. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — José P. Scarone, Secretario. — Gregorio Cabaña, acreedor por $ 1.050.95. — J. M. Nogueira. — R. López. —Emilio Cánepa". — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.14-2338-v.nov.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Facal ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alberto Larrieux, con domicilio en esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.11-2282-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-563-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2429-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio María Pose se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Agustina Herrera, y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Raúl, Dolores Antonia y Antonia, por figurar el esposo y padre, respectivamente, como Antonio Prado, en vez de Antonio María Pose, que es su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2297-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2089-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira Segrada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1874-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1617-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aicardo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-2351-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gurpegui de Martín, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2499-v.oct.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Castel, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante el Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2468-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Enrique Erasmo Gabriel Sánchez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el solo nombre de Erasmo, cuando los suyos verdaderos son Enrique Erasmo Gabriel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2469-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cleonte Lareu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2437-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2425-v.en.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Domingo Bertolotto se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los apellidos de Bantolotto y Bentolotto, en vez de Bertolotto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2190-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amílcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-2031-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2146-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis B. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalomogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eduardo Routín. Actuario.

Sep.28-1929-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Ripoll, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1867-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Grosman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Saposnikoff o Saposnicoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1822-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Godoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Emilia Reynal O' Connor de Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mntevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1821-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Lorenzo Torres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Espil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.19-2482-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Fernández Braña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Flores Barceló, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1787-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Crespi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el reqxuisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Gentiluomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1747-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Vinar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2321-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Adinolfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2510-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña

Margarita Estelrich Ginard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Balves e Inglada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.20-2316-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.

Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24733", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta villa del Cerro, en la manzana número 62 A, y compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Prusia; igual dimensión al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Vizcaya, e igual medida al Norte y Este, lindando con más terreno de la misma manzana, encerrando una extensión superficial de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Octubre 9 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.11-2284-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 2 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2330-v.oct.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintitrés de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 16 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2331-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Eleuterio de Abreu y doña Marta Chaves de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2258-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Simeón Estelito Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.25-1866-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efetcos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Guillén de Oldán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2504-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efetcos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Milciades Casas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2512-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguelina di Ciocco de Gualtieri, incidente de rectificación de partidas y de un título", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Mario Pizzorno, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas y título que a continuación se expresan: Partida de nacimiento de Filomena Gualtieri, donde dice Teodoro Guandinar, Micaela Choc, Nicandro Gualdiaga, Filomena Chemer, Juan Choc y Teresa Mischisco, debe decir, respectivamente, Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de Juan Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdiere, Miquela Ichoca, Alejandro Gualdiere, Filomena Chirimé, Juan Ichoca y Teresa Mifiga, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Teresa Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdiere, Micaela Michoca, Alejandro Gualdiere, Filomena Chermelo, Juan Michoca y Teresa Misicha, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Romana Micaela Gualtieri, donde dice Teodoro Guardiera, Micaela Chiocco, Alejandro Guardiera, Filumena Cherello, Juan Chiocco y Teresa Mersicca, debe decir, respectivamente: Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de Alejandrina Gualtieri, donde dice Deodoro Gualdier, Micaela Choque, Alejandro Gualdier, Filomena Chirimelo, Juan Choque y Teresa Misisco, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Teodoro Gualtieri, dice: Teodoro Gualdier, Micaela Chóque, Alejandro Gualdier, Filomena Gemera, Juan Chóque y Teresa Michisque, debiendo decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Adrián Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdieri, Micaela Ciocca, Alejandro Gualdieri, Filomena Chirimelo, Juan Ciocca y Teresa Monfisca, debe decir, respectivamente, Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de María Gualtieri, dice: Teodoro Gualdieri, Micaela Dichoca, Alejandro Gualdieri, Filomena Chirimelo, Juan Dichoca y Teresa Mesisca, debiendo decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de defunción de Micaela Di Cioca de Gualdiere, dice que la fallecida se llamaba Micaela Di Cioca, hija de Juan Di Cioca y de Teresa Mecisca, y que era casada con Teodoro Gualdiere, debiendo decir Miguelina di Ciocco, Juan di Ciocco, María Teresa Miscischia y Teodoro Gualtieri, respectivamente. Escritura de venta de Elvira Olmos, por la sucesión de don Máximo Saldamando, a don Teodoro Gualdieri, dice que el comprador se llama Teodoro Gualdiere y su esposa Micaela Cioca, debiendo establecerse que el primero se llama Teodoro Gualtieri, y la segunda Miguelina di Ciocco. —Canelones, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Segarra, Actuario.

Oct.20-2506-v.nov.6.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juana Aurora Burgueño solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Manuel Falco, por divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días concurra en forma legal ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le seguirán los mismos en forma de derecho. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2507-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Freyre Alberto Leonardo, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de su nacimiento en cuanto se establece en ella que el peticionario se llama Leonardo Severo Félix, cuando debe ser Alberto Leonardo Freyre, y no Freire. — Canelones, Octubre 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2391-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Noya de Freyre, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Nacimiento de Alfredo Exaltación Freyre, el verdadero nombre es el indicado, y no Exaltación solamente, como aparece en el acta. Matrimonio de Alfredo Exaltación con Amelia Noya, el nombre del causante está invertido, es Alfredo Exaltación, y no Exaltación Alfredo. Nacimiento de Amelia Freyre, el nombre del padre es el establecido: Alfredo Exaltación Freyre, y no Exaltación solamente, como figura en el acta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2392-v.oct.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente rotulado así: "Diano Julio Paulino, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el citado señor Diano solicitando la expedición de segunda copia de escrituras, por habérsele extraviado las primeras: 1.o De la autorizada por el escribano don Tomás S. Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el cinco de Febrero del año mil ochocientos noventa y cinco, por la cual don Fernando Santana, en garantía de un préstamo de cuatrocientos pesos que le hizo don Jacinto Rodríguez, le hipotecó una fracción de terreno ubicada en el referido pa-

raje, Casupá, Departamento de Florida, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas cuarenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, que lindaban en aquella fecha: por el Norte y Oeste; con don Juan Laureiro; por el Sud, Máximo Basualdo, y por el Este, con el citado Santana, y cuyo terreno parte corresponde al adquirido por el señor Diano, de doña María Santana; 2.o De la chancelación de la hipoteca constituída sobre el inmueble historiado en primer término, la que fué autorizada por el propio escribano Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —Canelones, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2315-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Píriz de Apesetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2314-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-2253-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio C. Pombo, división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos don Valentín, don Francisco y don Saturnino Cabrera y Delgado, sus sucesores o a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, seis mil trescientos sesenta metros, que forma parte del lote número 7 del plano general de división, área proindivisa con el resto del expresado lote, de propiedad de don Antonio C. Pombo, dentro de los límites actuales siguientes: Norte, sucesión Churi; Sur, sucesión Antonio Rubio; Este, Antonio C. Pombo, y Oeste, Santiago F. Tavolara y Ramón Ferreira, a fin de que comparezcan por sí o apoderado en forma a estar al juicio de división de condominio promovido por don Antonio C. Pombo, bajo apercibimiento de que de no compareciendo se les nombrará curador. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Alejandro B. Fajián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2477-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón García Pizarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de ésta publicación. — Canelones, Junio 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2460-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlota Vidal de Pereira, María Ubal de Pereira, Zulima Pereira Vidal y Laura Pereira Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2461-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín García de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2462-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Horminoguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2463-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Liquidación de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día nueve de este mes y en este Juzgado tuvo lugar la audiencia respectiva, en la que se aceptó la cesión de bienes propuesta por la firma deudora; se nombró síndico al acreedor José María dos Santos, el que aceptó el cargo, habiendo resuelto la junta por unanimidad proceder de inmediato a la liquidación de los bienes de la masa, al mejor postor, y sin tasación, todo lo que se mandó poner de manifiesto en la oficina, a los efectos dispuestos en los artículos 976, 1015, inciso 2.o, y 1016 del Código de Procedimiento Civil, y por término de diez días. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2455-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Núñez Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2454-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alves Acevedo y doña Lisbela Virísima de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 10 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2453-v.oct.28.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacio Excequiel Silveira, pieza formada por la oposición deducida por el doctor José G. Ortiz", se cita a los acreedores de la nombrada sucesión para el comparendo que a petición de los herederos de la misma tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el que se ofrecerán garantías hipotecarias para los créditos y la otorgarán, si fuera aceptada, a los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2336-v.oct.25.

Cesión de bienes

En el expediente caratulado "Hugo Trimble, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores que tuvo lugar ante éste Juzgado, se aceptó la cesión de bienes propuesta por el nombrado señor Trimble, y se designó síndico a don José A. Muñoz, a quien se le deberá hacer entrega de cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2354-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Ferreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2301-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidia o Leonidas Amalia Farías de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2288-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2535-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Croce, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.17-2409-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Delgado de Dearmas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.17-2410-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Pérez Vega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Ahlers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2366-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Landechea solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregorio García de Mansilla, en la que, por error, se llama a ésta Gregoria García de Arroyo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. —

Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2343-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por él y lo represente en este juicio.— Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1922-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seiler de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Paud de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2158-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Septiembre último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Valerio Marcos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2165-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Otormín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2480-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Luciano Artigas, Martiniano Artigas y Melchora Morales, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián J. Nadal, como apoderado de los herederos de las sucesiones referidas, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Martiniano Lino Artigas, pues donde dice Lino, debe decir Martiniano Lino, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1922.— Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2473-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Bartolomé Morales, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Bartolomé, cuando su verdadero es Bartolo; en la de nacimiento de Ceferina Morales, aparece ésta inscripta con el nombre de Agustina, siendo que su nombre verdadero es Ceferina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.13-2304-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenze Carlos Laborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.16-2371-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Floro Benito María Alanis, se ha presentado solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del postulante y la de su nacimiento, en las que aparece como Benito María y Floro, respectivamente, en vez de Floro Benito María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Octubre 14 de 1922. — Gerado Cendán, Actuario.

Oct.19-2490-v.oct.28.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido sobre incapacidad de Juan D. Torres Negreira, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que con fecha veinticinco del corriente mes ha sido declarado incapaz don Juan D. Torres Negreira, habiéndose nombrado curador de éste a su hermano legítimo don Eulogio Torres Negreira. — Florida, Septiembre 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-2489-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2449-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Casilda Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2450-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Pedro Pérez, en su carácter de apoderado de los autos sucesorios de Severo Liborio Pérez, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que aparece éste con los nombres de Liborio Severo, en vez de Severo Liborio, que es el verdadero, y en la de matrimonio del mismo causante con doña Aurora Vázquez, en la que figura con los nombres de Severo N., en lugar de Severo Liborio, que es el legítimo. Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Florida, Octubre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2340-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bonifacio Pin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2256-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado den-

tro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Bisozo de Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2195-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Tassano de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2385-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier Reyes, Isabel Reyes de Tejera e Idalina Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.6-2384-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Menoce, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2534-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gabino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2531-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Armas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2533-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Tassano de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2532-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Lucinda Méndez de Hernández, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de los errores que contienen las siguientes partidas: La de nacimiento de Lucinda Méndez, donde dice Alejandrina, que debe ser Lucinda Alejandrina; la de casamiento de Sinforoso Ismael Gándara, donde dice Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Ismael Gándara, y donde expresa que es hijo legítimo de Faustino Hernández, debe decir hijo natural de Sofía Gándara; las partidas de nacimiento de Guillerma y Bernarda Gándara, debe modificarse el apellido Hernández por Gándara. El nombre del padre, en vez de Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Isamael Gándara, y en donde dice Faustino Hernández, debe decir de abuelo desconocido y de Sofía Gándara. — Maldonado, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2508-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: el letra E al Noreste, con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste, con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2051-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Lisandro González (hijo) contra los herederos de don Triunfin Núñez, por cobro de pesos y entrega de hijuela", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Angela, doña Margarita, doña María Tala y doña Soledad Núñez, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Oct.18-2456-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2458-v.nov.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores de la quiebra de Hermenegildo Araújo para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis de Noviembre próximo, a las catorce horas, con objeto de procederse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1673, 1677 y 1678 del Código de Comercio; previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Minas, Octubre 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.17-2419-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Reyes de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2318-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Esquibel y don Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2317-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ferraro de Torterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2316-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2163-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Biasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.3-2059-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Gerónimo Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1965-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sil-

vina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1964-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zochi o Zocchi, Angel Zochi y Teresa Caluni de Zocchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2241-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pura Ladós de Martínez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que estando equivocada la partida de nacimiento de Pura Píriz, conocida por Pura Ladós, por haberse establecido en ella el nombre de la inscripta como Leocadia, en vez de Pura, que es el verdadero, se establezca esta última. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2242-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Horta José contra la sucesión de don Luis Voituret, por cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Luis Voituret para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2415-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por don Federico Albes la rectificación del acta de su nacimiento, por contener los siguientes errores: Aparece el inscripto con los nombres de Federico Torcuato, en vez de Federico solamente; el padre con el apellido Alvé, en vez de Albes, y la madre con el apellido Moisés, en lugar de Mouchet. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 9 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.17-2416-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que compaarezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.

Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banovhche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Reinera o Manuel Domingo Reineri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Faig, Actuario.

Sep.30-2005-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Rober to Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Galdina Vaz de Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20-2538-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ospitaleche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20-2537-v.oct.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Benjamín Sierra y Sierra contra los sucesores de Salvador Cuervo Arango, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Salvador Cuervo Arango, sus herederos o sucesores a cualquier título que sea y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de terreno de chacra que más abajo se determina y deslinda, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para el previo juicio de conciliación. El inmueble referenciado es el siguiente: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de Rivera, comprendida entre estos límites: partiendo de una zanja que existe frente del cerco de piedra que divide las propiedades de Jesús Cuervo Arango y de Vicente Frodo, en dirección a la esquina de la derecha de la casa de Jesús y Salvador Cuervo Arango, se tirará una línea recta, y al llegar a la casa, a distancia de quince metros, se tirará un arco de quince metros, y partiendo desde la otra punta del arco, se continuará la recta hasta el monte, en dirección a una picada, en cuya entrada hay un sarandí, que servirá de señal, con lo que queda formado uno de los costados; partiendo de la misma picada se tirará otra línea, quedando el bien que se deslinda a la derecha, siendo el límite de este costado la misma picada; dado estos dos límites, queda establecido que todo el terreno comprendido en ellos, y sobre la derecha de la picada, es al que se refiere este juicio, cuyo terreno forma parte del que en mayor porción adquirieron los señores Cuervo Arango Hermanos por compra que hicieron a Martín Garagorry, y que éste hubo por declaración de la Comisión Auxiliar de Rivera. — Rivera, Agosto 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.16-2373-v.oct.31.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Rafael Queirolo y Hno., quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días y a los efectos determinados por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Rivera, Octubre 7 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.11-2296-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2352-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apode-

rado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Setiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Prieto de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Terra de Costas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Cúneo de Arboleya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1847-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Francisco Camilo Medeiros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores del nombrado Francisco Camilo Medeiros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante, en la que se omitió el nombre de Francisco, que lleva en primer término, debiendo decir así: Francisco Camilo Medeiros, que es el verdadero; B) De casamiento del causante Francisco Camilo Medeiros y Juana Rosa Alvarez, en la que aparece el contrayente con el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; incurriéndose en el mismo error con el apellido de su padre, en la que aparece escrito como Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el que le corresponde; C) De nacimiento de Horacio Basilio, Cecilia Flora y Manuel Francisco Medeiros, en las que aparece el padre de los inscriptos con el sólo nombre de Camilo, y el apellido Mederos, cuando le corresponde llevar en primer término el nombre de Francisco y el apellido Medeiros; observándose en dichas partidas el mismo error con respecto al apellido del abuelo paterno, en las que figura el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; D) De nacimiento de Felipa Justa Medeiros, en la que aparece el padre de la inscripta y el abuelo paterno de la misma con el apellido de Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el verdadero apellido; y E) De nacimiento de José Sixto Medeiros, en la que se observan iguales errores que en la anterior, pues donde aparece el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Mederos, debe decir Medeiros, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2389-v.oct.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonildo, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2388-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Prieto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1848-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinta Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1827-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Bernardo Veiga y Claudina Bertolina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1828-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1829-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente ro tulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nom brada Ramona Tort para que dentro de término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a de recho en este juicio, bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Es cribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Carlos Rivero, como apoderado de don Feliciano Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquial de casamiento de Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández (fojas 1), en la que figura la cónyuge con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, que es el verdadero; B) Parroquiales de nacimiento de Olegaria Victoriana (fojas 2), Eduardo Isaac (fojas 3) y Petrona Dolores (fojas 4), en las que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, que es el verdadero; C) Parroquiales de nacimiento de Abelardo Isaac y Eladio Antonio (fojas 5 y 6) respectivamente, en las que también está equivocado el nombre de la madre de los inscriptos, pues donde dice Basilisa, debe decir Basilisia, que es el que le corresponde; y D) Parroquial de nacimiento de Aquilino Gregorio, en la que también está equivocado el nombre de su madre, pues donde dice Basila, debe decir Basilisia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2194-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Magdalena Damino de Nan y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Celestina Nan, se le ha puesto Gelesno, cuando debe ser Celestina. En el apellido de la madre se ha puesto Davino, cuando el verdadero es Damino. Acta de nacimiento de Carolina, se le ha puesto Carolino; en lugar del verdadero, que es Carolina. El apellido paterno Nan se ha escrito erróneamente Nann, debiendo ponerse Nan, tanto al apellido de la hija como del padre. Acta de nacimiento de Josefa, se ha puesto como apellido a la madre el de Nan, cuando el verdadero es Damino. Acta de nacimiento de Felipe, debe corregirse el apellido Nam, por el verdadero. Nan, al hijo y al padre. Acta de nacimiento de Antonio, debe hacerse igual corrección que a la partida de Felipe, y sustituir el nombre Ramón Bautista por el verdadero, que es Antonio. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2447-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Milano de Nardi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2445-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Exequiel Palma, para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la firma social Osimani y Compañía por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la primera parte del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-2292-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Martínez de Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1922. — Bismarck Suérez, Actuario.

Oct.18-2446-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Olivera u Oliveira Portugal de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya

lugar. — Salto, Agosto 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.13-960-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ysidro da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.11-2291-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vidal y Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.11-2290-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Devotto Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.11-2289-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Viña de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.20-2502-v.oct.30.

Apertura de sucesiones
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de Francisco Peña, Francisca Trujillo o Risco, Domingo Peña y Telésforo Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.20-2503-v.oct.30.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.16-2368-v.oct.25.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 15 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.16-2369-v.oct.25.

Apertura de sucesiones
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Picardo de García y de doña María García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.11-2280-v.oct.21.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marta Martínez de Quirico, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.11-2278-v.oct.21.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Sonderegger, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.11-2279-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.20-2516-v.oct.30.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 832. — Sucesión de Ramón Querejeta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Ramón Cruz Querejeta, en cuanto se designa al padre con el sólo nombre de Miguel, cuando es Miguel María, y el apellido Gregeta, que es Querejeta; B) De nacimiento de Antera Damasia Querejeta, se designa a los padres con los nombres de Miguel y Josefa, siendo que son Miguel María y Josefa Ignacia; C) De matrimonio de Ramón Tolosa con Adriana Querejeta, se nombra a los padres de la contrayente con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando sus verdaderos son Miguel María y Josefa Ignacia; D) De nacimiento de María Josefa Tolosa, en cuanto se le hace figurar con los nombres de María Josefa, siendo que sus verdaderos son María Mercedes; en cuanto se ha escrito el nombre de la madre Adreana, que es Adriana, y en el hecho de hacerse figurar a los abuelos maternos con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando llevan los de Miguel María y Josefa Ignacia; E) De nacimiento de Cipriana Leona Tolosa, se establece el apellido de los abuelos maternos Terejeta y Alzual, siendo que son Querejeta y Arsuaga, y en cuanto se designa a esas mismas personas con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando tienen los de Miguel María y Josefa Ignacia; F) De nacimiento de Ramón Tolosa, se hace figurar a la madre con el apellido de Karajeta, siendo Querejeta, y se designa a los abuelos maternos con los nombres de Miguel y Josefa, cuando sus nombres son Miguel María y Josefa Ignacia; G) De nacimiento de Angela Tolosa, se hace figurar al abuelo paterno con el apellido de Toloja, siendo Tolosa, y se dice que los abuelos maternos son Miguel y Josefa, cuando éstos se llaman Miguel María y Josefa Ignacia; H) De nacimiento de Aurora Tolosa, en cuanto se designa a la abuela paterna con el apellido de Goicochea, siendo que es Zubillaga, y se nombra a los abuelos maternos con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando son Miguel María y Josefa Ignacia; I) De nacimiento de Manuela Francisca Tolosa, aparece el abuelo materno con el sólo nombre de Miguel, cuando tiene los nombres de Miguel María; se designa a la abuela materna con el apellido de Arzoaga, y el nombre de Josefa, cuando el apellido es Arsuaga, y sus nombres Josefa Ignacia; J) De nacimiento de Rosa Tolosa, en cuanto se hace aparecer a los abuelos maternos con los solos nombres de Miguel y Josefa, siendo que se llaman Miguel María y Josefa Ignacia; K) De nacimiento de Francisco Luis Tolosa, se ha puesto a éste el nombre de Francisco, cuando tiene los de Francisco Luis; se hace figurar al abuelo materno con el sólo nombre de Miguel, cuando tiene los de Miguel María; a la abuela materna se le designa con el apellido de Atzoaga, siendo que es Arsuaga, y en cuanto se hace figurar a esta misma con el sólo nombre de Josefa, cuando se llama Josefa Ignacia; L) De nacimiento de Eduardo Amado Tolosa, se le hace fingrar con el sólo nombre de Eduardo, siendo que es Eduardo Amado, y en la circunstancia de aparecer los abuelos maternos con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando sus verdaderos son Miguel María y Josefa Ignacia; M) De defunción de Adriana Querejeta de Tolosa, en cuanto se hace aparecer al abuelo materno con el sólo nombre de Miguel, siendo que son Miguel María; se hace figurar a la abuela materna con el apellido de Azuaga, cuando es Arsuaga, y se le designa con el sólo nombre de Josefa, cuando tiene los de Josefa Ignacia; N) De defunción de Manuela Francisca Tolosa, en cuanto se designa a ésta con el sólo nombre de Manuela, siendo que sus nombres son Manuela Francisca; O) De defunción de Esperanza Esther Tolosa, en cuanto se le designa con el apellido Toloza, siendo que es Tolosa; P) De defunción de Ramón Cruz Querejeta, en esta partida se ha establecido el nombre de Ramón únicamente, siendo que el causante tenía los nombres de Ramón Cruz. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.16-2347-v.oct.26.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvio Luis Ferrando, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe. H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.14-2346-v.nov.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 305. —Eustaquio y Cratana Herrera contra la sucesión de Fabián Herrera, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos a la sucesión de Fabián Herrera para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por intermedio de apoderado en forma a ejercitarlos en el juicio de investigación de la referencia, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 19 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.26-1892-v.oct.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los auto caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.
Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1912. — Carlos Alfredo Beltrán.
Oct.20-2536-v.oct.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles y en general a todos los que se considern con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis, de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de un mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con veintiún decímetros, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.14-2340-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.14-2348-v.oct.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ybáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la octava sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la octava sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, octava sección de este Departamento; Alvaro M. Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la octava sección de este Departamento, y Manuel y Máximo Acuña, domiciliados en la octava sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el veintisiete de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oc.2-2037-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Matos Forgues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 6 de 1922. — Braulio M. Larraud.

Oct.14-2357-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lúcas Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-2439-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Maya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Oct.13-7098-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Oct.11-7218-v.oct.30.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Blanco y Alves, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en este Juzgado el treinta de Junio de mil novecientos veintidós, se designó una comisión liquidadora compuesta por los señores Pedro de León, Hilario Sosa y Rosa V. Muiño. Y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a todos los que tengan bienes de los concursados Blanco y Alves que deben entregar dichos bienes a la comisión nombrada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.19-2494-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión Joaquín Lapido, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, la calle Manuel Freire (manzana setenta y uno de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente instruído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2648-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio. Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Florida, en el paraje denominado Sauce de Timote, con una área total de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas.

Tierra especial, y donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Berho Ausqui", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, a la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Sauce del Timote, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, compuesta de una superficie de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas, que linda, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de fecha 2 de Octubre corriente: al Este, mil ciento cuarenta y cinco metros, con la sucesión Martín San Martín; al Nordoeste, mil

treinta y siete metros dos centímetros, con José Murguiondo; al Sudeste, novecientos noventa y dos metros, con Gregorio Navarro; al Sudoeste, ochocientos noventa y seis metros tres centímetros, con Salustiano Gómez, y al extremo de las líneas Sudeste y Sudoeste, linda con Manuel Fernández Alvarez. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y ocho pesos la hectárea, lo que importa un total de seis mil novecientos cuatro pesos, y que no se aceptará oferta que no cubra el total de ese aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos: verse con el rematador, escritorio Buenos Aires 416.

Oct.20-2514-v.nov.10.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintidós, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario-Escribano Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35811, ubicado en esta sección, manzana P, solar número 1, del pueblo Victoria, de esta sección, tasado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda frente al Norte a la calle Gouland, en donde por formar esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal, y al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025, (un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco), más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.20-2526-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintidós, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, solar número 1, manzana seis (bis) seis, del pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant; al Oeste, calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant; al Sud y al Este, con los inmuebles números 35844, de Fco. Piria y números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez, respectivamente. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número número 466 (Pantanoso. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.20-2525-v.nov.4.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

Por división de herederos. El sábado 4 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teodoro Ricchieri, Richieri o Richeri", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el paraje conocido por la Figurita, de esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números cincuenta y cincuenta y uno de la manzana número cuatro; el designado con el número cincuenta y uno se compone de nueve metros quince centímetros de frente al Norte sobre calle pública; igual extensión en la línea del Sud, lindando, según título, con doña Teresa Casares de Nin; quince metros cuarenta y dos centímetros de fondo, o sea en el costado Este, lindando con don Manuel Pico, y por el Oeste, igual medida, lindando con don Blas Zerpa, encerrando una extensión superficial de ciento treinta y dos metros treinta y ocho decímetros. El solar número cincuenta se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la segunda calle paralela al Sud con la de Goes; igual medida en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con doña Teresa Casares de Nin; quince metros cuarenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Este, con don Manuel Pico, y por el Oeste, con el causante, encerrando un área de ciento treinta y dos metros treinta y ocho decímetros. Dicha propiedad está empadronada con el número 84431, y aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2434-v.nov.4.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 28 de Octubre de 1922, a las 14 horas, en el local del comercio que ocupa en la calle Agraciada número 1872 don Francisco Scotto, remataré las existencias de la armería, siendo en parte el siguiente detalle: armas, balas, mostradores y cantidad de artículos de armería que están a la vista.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de la firma Francisco Scotto. — A. R. Berenguer.

Oct.18-2457-v.oct.28.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, casa-quinta en la calle Laguna Merín número 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen Sierra de Fernández", se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y un mil novecientos cuarenta, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de esta Capital, cuyo bien está designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno, y está compuesto de una superficie de un mil quinientos cincuenta y dos metros con veinte centímetros, y linda, según el mismo plano: por el Nordeste, al frente, con una línea de veintiocho metros dieciocho centímetros, con la calle Laguna Merín, por donde tiene su puerta señalada con el número treinta; por el Nordoeste, con una línea de cincuenta metros, linda con el solar número cinco del mismo plano; por el Sudoeste, con una línea de cincuenta y siete metros dieciséis centímetros, linda con parte del solar número diecisiés, con el solar quince y con el once, y por el Sudeste, en una línea de cuarenta y cinco metros, linda con el solar número siete, al final de cuya línea hace un martillo saliente, arrancando una línea perpendicular a la anterior, en dirección al mismo viento y hasta encontrar la calle Juan Lavalle, de veintinueve metros diez centímetros, que lo separa del solar número diez, que es el límite Nordeste de dicho martillo; por el Sudeste, una línea de cinco metros un centímetro da frente a la calle Juan Lavalle, y por el Sudoeste, con el solar número once. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de siete mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en la Agencia Aguada del Banco de la República. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritura y comisión: uno por ciento a cargo del comprador.

Cerro Largo 875. — Eduardo Arocena.

Oct.18-2435-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De todas las existencias del almacén, calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes.

El 28 de Octubre, a las 14 horas, venderé, al mejor postor, los mostradores, armazones con cajones, balanza, fideleras, vinos finos, bebidas alcohólicas, dulce, conservas y una gran cantidad de otros artículos que estarán a la vista el día del remate.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en autos "Manuel Fusario, quiebra".

La venta es a la vista y sin reclaamo, debiendo todo comprador dejar seña y retirar su compra al día siguiente al remate.

La casa podrá visitarse el día 27 de 14 a 17 horas.

Comisión al comprador: cinco por ciento. Más informes: Pampas 2068. Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.18-2452-v.oct.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil, calle Rincón número 472.

Venderé, con la base de $ 1.200.00, los derechos posesorios y proindivisos de una fracción de terreno compuesta de 1.844 metros 73 decímetros, o sea la mitad del área total, con frente a la calle Guttemberg, en Villa Colón.

El mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad sita en la calle Palmar número 2179, compuesta de 7 piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, despensa, dos altillos, w. c., 2 patios, aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica y fuerza motriz.

Base de venta: $ 5.000.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Reyes de Mascaró", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos posesorios proindivisos sobre la mitad de un terreno situado en Villa Colón, de este Departamento, con un área total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Nordeste, calle Guttemberg; al Sudoeste, sucesión de Vidiella; al Sudeste, R. Tabares, y al Noroeste, con don Domingo González; y a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Palmar, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ciento setenta y nueve, por treinta metros de fondo al Norte, por donde confina con el solar número cuatro, de don Florentino Blas; por el Este, con los solares números cinco, seis y siete, y por el Oeste, con el número nueve, de don Jaime Masso. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos y cinco mil pesos, en total, respectivamente; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de venta: uno por ciento a cargo del comprador.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Oct.16-2399-v.nov.3.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un solar ubicado en el ejido del Salto, que figura en el plano respectivo con el número 1, según escritura del escribano y abogado doctor Wenceslao Silva, con una superficie de 2.029 metros cuadrados, a razón de $ 0.20 el metro cuadrado, importa cuatrocientos cinco pesos con ochenta centésimos; 2.o Cinco fracciones de terreno señaladas en el plano respectivo con los números 26, 27, 28, 29 y 30, según escritura de don Luis Basso, sitos en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, con un total de 5.170 metros cuadrados con 60, a razón de $ 0.15 el metro cuadrado, importando setecientos setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos. El día 29 del corriente, a las nueve horas, y en la estancia "La Gloria", Cuchilla del Salto, 10.a sección judicial de este Departamento, el mismo martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender también el remate público, los semovientes, muebles y útiles que a continuación se detallan: Un boleto de marca, tasado en la cantidad de veinte pesos. Muebles y útiles: Una casilla de madera, desmontable, tasada en trescientos pesos; un baño de madera para ovinos, destrozado, en quince pesos; un barril sobre ruedas, en ocho pesos; un baño de mano, en cuatro pesos; un banco de carpintero, en mal estado, en cinco pesos; una batea, en dos pesos; una máquina de alambrar, en ocho pesos; una pala, una barreta y un pico, en dos pesos con cincuenta centésimos. Semovientes: Ganado vacuno: 26 bueyes, a $ 27.00 cada uno; dos vacas cruza "Hereford", con ternero, a siete pesos con cincuenta la pieza; ciento cuarenta y seis novillitos y terneros de 1 y 2 años, a siete pesos la pieza; tres toros cruza "Durham", a setenta pesos cada uno. Equinos: Cuarenta y dos yeguas, a nueve pesos cada una; dos potros, a doce pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; dos caballos a doce pesos cada uno. Lanares: Doscientas catorce ovejas de cría cruza "Romney", a dos pesos con cuarenta cada una; trece cueros lanares, a diez centésimos cada uno; un cuero becerro, en un peso con cincuenta centésimos. Muebles y útiles: Una instalación esquiladora "Lister", de diez tijeras, en buen estado, en treinta y cinco pesos cada una; un banco de hierro, en cuatro pesos; un banco de hierro, en cuatro pesos; un cajón manutención parejeros, en seis pesos; un pesebre chico, en diez pesos; cuatro rejillas para piso carneros, en un peso cada una; una rejilla para caballo, de hierro, en dos pesos; dos comederos, en dos pesos cada uno; dos bebederos, en un peso cada uno; cuatro tarimas para peones, en tres pesos cada una; un juego nueve marcas a fuego, en nueve pesos; dos carretillas de mano, de madera, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; veinticinco metros manga de riego, a cincuenta centésimos el metro; un banco grande de madera, en cuatro pesos; un lote herramientas, en diez pesos; un cajón despensa, en seis pesos, un depósito para lata kerosene, en un peso; cuatro latones chicos, en un peso cada uno; un banco carpintero, en ocho pesos, una piedra esmeril a manivela, en veinticinco pesos, una báscula, en quince pesos; un depósito carburo, en ocho pesos; un rollo zinc, en dos pesos; una olla de hierro, en dos pesos; cinco barretas, en un peso cada una; una máquina alambrar, en doce pesos; cuarenta y cinco metros caño galvanizado, a setenta centésimos el metro; dos escaleras de madera, en un peso cada una; un lote palas y picos (seis palas, cuatro picos), en cuatro pesos; un escardillo, en un peso; un arado apareador, en doce pesos; dos arados mancera, en diez pesos cada uno; dos arados dos rejas, en dieciocho pesos cada uno; un rastrillo chico, de dientes, en ochenta centésimos; dos carretas, en treinta pesos cada una; un carro montado sobre elástico, en cuarenta pesos; dos carretillas de pértigo, en diez pesos cada una; un carretilla de mano, hierro, en siete pesos; un motor eléctrico "Lalay", con acumulador, en cuatrocientos pesos; un torno y mesa para aserrar leña, en veinte pesos; dos sierras para leña, en ocho pesos; un arado de dos rejas, en dieciocho pesos. Semovientes: Ganado vacuno: Once toros "Hereford", en cien pesos cada uno; veinte toros cruza "Durham", en sesenta pesos cada uno; cuatrocientos cuarenta y cuatro novillitos y vaquillonas de 1 y 2 años, en seis pesos la pieza; veintisiete vaquillas cruza, de 1 1/2 a 2 años, a siete pesos la pieza; tres lecheras con cría, a siete pesos 50 centésimos la pieza; 104 terneros de un año, a 5 pesos cada uno; setecientas noventa vacas y terneros cruza "Durham" y "Hereford", a siete pesos la pieza. Equinos: treinta y cinco caballos, en doce pesos cada uno; diecinueve yeguas, en ocho pesos cada una; dos caballos estragados, en cinco pesos cada uno; cinco potros, en diez pesos cada uno; seis potrancas en seis pesos cada una. Lanares: Cuatrocientas noventa y cinco ovejas de cría cruza "Lincoln" y "Romney", a dos pesos con cuarenta centésimos la pieza; cincuenta y una ovejas de consumo, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; treinta carneros merinos, a quince pesos cada uno. Frutos del país: Treinta y dos cueros vacunos, a tres pesos cada uno; ciento cincuenta cueros lanares, a doce centésimos cada uno; dos cueros yeguarizos, a cuarenta centésimos cada uno. Muebles: Un automóvil "Oakland", en mal estado, en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de aceptársele la oferta; y 2.o Que el comprador de los inmuebles referenciados deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-2293-v.oct.26.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Matías Mérida, quiebra", remataré el sábado 21 del corriente, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles de la "Provisión Mérida", situada en la calle Miguelete número 1551, esquina Gaboto, comprendiendo bebidas, comestibles, mostradores, armazones, escritorios (uno americano), aparatos telefónicos, una gran caja registradora "National", etc.

Exhibición el viernes 20, de 9 a 17 horas.

Seña: 20 por ciento.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Patria número 1157, esquina Canelones.

Oct.11-2300-v.oct.21.

ALEJANDRO SARDEÑA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Doña Teresa Pasarisz de Cabrera con doña Josefa Rodríguez de Ulloa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las catorce horas, en el mismo local de la propiedad a venderse, por intermedio del martillero don Alejandro Sardeña, y con asistencia del Juez que suscribe y Actuario "ad-hoc" designado al efecto, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo Santa Rosa, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones: un terreno con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana letra B del plano respectivo de dicho pueblo, compuesto de una superficie de dos mil metros cuadrados, con cuarenta metros de ancho, o sea de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Benjamín Cabrera; por el Sudoeste, con sucesión Juan Roca; por el Noreste y Sureste, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Septiembre 29 de 1922. — Carlos M. Aguiar, Juez de Paz.

Oct.11-2252-v.oct.26.

ANGEL SGUILLA
REMATE JUDICIAL

El sábado 21 de Octubre, a las 15 horas en punto, se procederá a la venta de las existencias del almacén del fallido Serafín Baleirón, calle San Salvador número 1729, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Gard y Sanjuán, en los autos de esa quiebra. — Montevideo, Octubre 9 de 1922.

Informes: Reconquista número 417.

Oct.11-2275-v.oct.21.

D. GORDILLO DIAZ Y Cía.
JUDICIAL

De un solar de terreno unbicado en la calle Vaimaca (antes Camino Lavalleja), entre Pública y Gaona, a 10 metros de la Sociedad Recreativa "La Criolla", 2.a sección del Barrio Aires Puros, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Patrone contra los sucesores de don Estanislao Vellono o Volleno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Doroteo Gordillo Díaz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la segunda sección del Barrio Aires Puros, en este Departamento, y designado con el número cuarenta y uno en el plano respectivo, levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la línea del frente al Nordeste sobre el Camino Lavalleja; cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros tiene la línea Sudeste, por donde linda con el solar número cuarenta; cuarenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número cuarenta y dos, y por el Sudoeste, limita con el solar veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se ncuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a nuestra oficina, 25 de Mayo número 511.

Oct.9-2214-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de María Rodríguez de Suárez, y a fojas 28 vuelta sucesión de María Mercedes Suárez", se hace saber que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción letra B, compuesto, según título, de una extensión superficial de 477 metros 77 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de ancho, o sean de frente al Este a la calle Marcos Brutos, por 46 metros 385 milímetros de frente al Oeste, donde linda con el solar 30; por el Norte, con el solar 12, y por el Sur, con el diez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.800.00, según planilla número 28484. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base que establece el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.5-2111-v.oct.21.

MARIO SUPPARO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: trescientas cincuenta y cinco reses de cría, vaquillonas y novillitos, avaluados a razón de siete pesos cada uno; cuatro toros cruza, avaluados a treinta y cinco pesos cada uno; veinticuatro cueros lanares, media lana, a diez centésimos cada uno; treinta y cuatro cueros vacunos, a tres pesos cada uno; doce yeguas mansas, a siete pesos cada una; cinco caballos, a ocho pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; una mula, en ocho pesos. Inmuebles: Un cuerpo de casa de catorce metros de largo por cinco de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Mueble: Un automóvil marca "Ford", número 211, en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de la compra en el acto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Octubre 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.7-2200-v.oct.23.

EMILIO LANDINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de

la propiedad empadronada con el número 36535, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 1 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36535, tasado en la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos trece centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión al Nordoeste sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, sobre la calle Rivera Indarte (antes calle La Paz), que son también de frente, formando esquina con la calle Leureles; igual extensión en el otro lado. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.7-2188-v.oct.21.

EMILIO LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate público almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 2 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36536, tasado en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión al Noroeste sobre la calle Laureles (antes calle Arapey), por igual extensión en su contrafrente y en cada uno de los otros dos lados. Area superficial cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Julio O. Dieux.

Oct.7-2187-v.oct.21.

EZEQUIEL BAILLO

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Arturo Vivas Cerantes", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en Maroñas, undécima sección judicial de esta Capital, señalados con los números 23 y 24 en el plano levantado por el agrimensor don Donato Gaminara el tres de Abril de 1911, compuesto el primero de 814 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este a calle pública; en su línea del fondo al Oeste 12 metros 50 centímetros; al Norte lo separa del solar número 24, donde tiene 65 metros 35 centímetros, y al Sur, lo separa del solar 22, donde tiene 66 metros; y el segundo se compone de 805 metros 69 decímetros cuadrados, y linda: al Este, con frente a calle pública, donde su línea tiene 12 metros 40 centímetros; en su línea del fondo, al Oeste, tiene 12 metros 50 centímetros; al Norte, lo separa del solar número 25, donde tiene 64 metros 60 centímetros, y al Sur, lo separa del anterior solar, y tiene 65 metros 35 centímetros; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 25 en el plano levantado en Marzo de 1911 por el ingeniero don Donato Gaminara, y se compone de 797 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle de 17 metros de ancho, paralela e inmediata a Moncontrafrente al Oeste, lindero con los sucesores Caseros; 12 metros 50 centímetros en el sores de Apeseche; 64 metros en el costado Norte, confinando con el solar 26, y 64 metros 60 centímetros al Sur, lindero con el solar 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dos mil pesos por los solares números 23 y 24 conjuntamente, y de mil cuatrocientos pesos por el solar número 25; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración, incluso certificados de los registros que fueren necesarios, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre los solares números 23 y 24 pesa una hipoteca a término vencido en garantía de un crédito de mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494.

Oct.5-2126-v.oct.21.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José y Antonio Moreno y Francisco Macellaro con Blas Longo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno urbano, constituída, según planilla de impuesto inmobiliario, por las chacras números 38, 39, 40 y 41, ubicada en el costado Norte de esta ciudad, compuesta, según título, de una superficie de veintiuna hectáreas, seis mil trescientos setenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con don Doroteo Gutiérrez; al Sur, con don Luis Battaglino, don Ramón Torena y don Andrés Cerini; al Este, el camino nacional, don José Ferrando y la sucesión de don Ramón Molina, y al Oeste, el camino carretero de Montevideo a Florida y San José. Se hace constar: A) Que la venta se hará, como ya queda expresado, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del recordado cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2505-v.nov.6.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado así: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de don Antonio A. Viña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio mayor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil quinientos pesos, los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que correspondieran a la sucesión de don Antonio Viña Lalinde en la sucesión de su señor padre don Antonio Viña, en un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil trescientos uno, y compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa y nueve metros con tres mil trescientos setenta y cinco centímetros, que lindan: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, camino nacional; al Este, en parte con Florencio Pose y en parte con el camino Departamental a Florida, y al Oeste, con la sucesión Lasnier. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no supere a la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2305-v.oct.28.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Administración de Rentas contra el propietario del terreno situado en la calle Colón esquina Intendente Suárez, por cobro de impuesto inmobiliario", el día 6 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del suscripto, del terreno de la referencia, el cual consta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que linda: por el Norte, terrenos baldíos; al Este, doctor José Pou Cardonner; al Sud, calle Colón, y al Oeste, el río de la Plata. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, siendo por cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Colonia, Octubre 11 de 1922. — Fortunato Aquino.

Oct.19-2492-v.nov.3.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Administración de Rentas contra el propietario del terreno situado en la calle Washington esquina Solís, por cobro de impuesto inmobiliario", el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del suscripto, del terreno de la referencia, el cual consta de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, con frente a las calles Wáshington y Solís, de esta ciudad, habiendo sido tasado en la suma de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Colonia, Octubre 11 de 1922. — Fortunato Aquino.

Oct.19-2491-v.nov.3.

ALFREDO MENDEZ IMAS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en los autos "Sucesión Juan Insua Couze", el 31 del corriente, a las horas nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador Alfredo Méndez Imaz, asistido del suscripto, se procederá a la venta, al mejor postor, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación que figura en esos autos, de 6 caballos, avaluados a $ 20.00 cada uno; 30 lanares, a $ 4.00 cada uno; 1 vaca, en $ 35.00; 69 vacunos de cría, $ 20.00 cada uno; 91 novillos, a $ 40.00 cada uno; 24 novillos, a $ 32.00 cada uno; 2 bueyes, a pesos 50.00 cada uno; 6 mulas, a $ 20.00 cada una, y 1 yegua, en $ 20.00, y todas las existencias y créditos de la casa de comercio que dicho causante tenía en aquel paraje. — La Paloma, Octubre 9 de 1922. — Fco. Sánchez, Juez de Paz.

Oct.14-2342-v.oct.24.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Andrés Elordi contra Angel Custodio Colina, ejecución de hipoteca", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Macchitelli, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, una fracción de campo con los accesorios que contiene, ubicada en el Blanquillo, sexta sección del Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, y que linda: Norte, con Walter Amy; Sur, José M.a y Juan Pablo Colina; Este, el arroyo Blanquillo, y Oeste, sucesión Colina. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Septiembre 28 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Sep.28-1939-v.oct.27.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos de quiebra de Luis Bello, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las diez horas, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascrito Escribano Actuario, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de todos los créditos a favor del concurso, y cuya nómina se encuentra a disposición de los interesados en los respectivos autos que tramitan ante este Juzgado. — Florida, Octubre 13 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2451-v.oct.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta de las cuatro sextas partes de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la fracción D. de Máxima García; al Sur la F. de Petrona Fidelina Sanabria; al Este, fracción dos, de Miguel Condon, y al Oeste, con Luis Vago, hoy su sucesión; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Anacleto V. García y otros, tutela"; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de sesenta pesos la hectárea, que se ha fijado como base, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 30 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.7-2201-v.oct.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el local del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes objetos: Un basto con estriberas, estribos y manea, una cincha con encimera, tres cueros lanares, tres jergas, una carona, un freno con riendas y cabezada, un bozal, un cabestro, un cinchón, un sombrero, un poncho de verano, una maleta, dos pañuelos para el cuello, cuatro camisillas, dos pantalones, un saco, un chaleco, cuatro camisas, tres calzoncillos, una bufanda, dos pañuelos de mano, un cepillo para ropa, tres pares escarpines, un par alpargatas, una cartera de cuero conteniendo cartas y papeles, etc., una caja, un pañuelo medio luto, una toalla un saco negro, una gorra, una navaja de afeitar, un espejito, una brocha, un platillo para jabón, tres cajas fósforos, un paquete tabaco, dos libros papel de fumar, un par botas, un caballo de pelo zaino. — Trinidad, Octubre 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.16-2372-v.oct.25.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La testamentaría de Ignacio Eguez solicita remate de unos bienes", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la forma, hora y lugar que a continuación se expresa, del siguiente bien: En el vestíbulo del Juzgado, a la hora 10: Una fracción de campo situada en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Puchet y doña Isabel Feria de Veloz; al Este, con el arroyo Sauce de Timote de por medio, con don Alfredo Santeugini y don Gervasio Irazoqui; al Sud, con doña Simona Espiga de Couto, y al Oeste, con la sucesión de doña Petronila Feria de Latorre, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria a sesenta y ocho pesos la hectárea. Base de venta: las dos terceras partes, o sean cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos. El mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. A la hora 10 y 30 del día indicado, y en la finca señalada con el número 459 de la calle General Rivera, en esta ciudad, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su avalúo y dinero de contado, de los siguientes bienes muebles: Una caja de hierro, con mesa-soporte, en 180 pesos. Base de venta: 120 pesos. Un juego de cuarto, compuesto de un ropero, una cama con jergón elástico, un lavatorio piedra de mármol, una mesa de luz, todos de nogal, y más tres sillas, tasado en 150 pesos. Base de venta 100 pesos. Un lote de ropas en uso, en 6 pesos. — Base de venta: 4 pesos.—Florida, Octubre 3 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2196-v.nov.6.

RAMON M. MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón María Machado, y con asistencia del señor Escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, manzana 75, empadronada con el número 389, compuesta de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte, con don Juan S. Alegre; al Sur, con calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc. serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 4 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.16-2337-v.oct.28.

RECAREDO A. UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Alcorta, se hace saber que el día viernes diez de Noviembre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y todas las mejoras que comprende, situado en está ciudad, con un área superficial de 674 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con don Vicente Bassadone; por el Este, con doña Flora O. de Stirling, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2493-v.no.v3.

LUIS PLANEL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra Manuela Islas Santana de Peralta, cobro de pesos", se hace saber al público que él día cuatro del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: un terreno situado en esta ciudad, manzana número 88, y compuesto, según plano practicado por el agrimensor Rafael Thevenet en Noviembre de mil novecientos diecisiete, de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y cinco centímetros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con doña Dominga G. de Zalacain; al Sur, en igual extensión de frente, a la calle Uruguay; por el Este, en veintiún metros setenta centímetros con la sucesión de don Angel Peralta, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Cerrito, a la que, por ser esquina, también da frente. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos treinta y tres pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 11 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.17-2417-v.oct.31.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Soriano

En los autos sucesorios de don Pedro Etrrecaborde, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, el suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Soriano, hace saber: Que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas, en las puertas del Juzgado a mi cargo, procederé a la venta en remate y por un precio que no baje de las dos terceras partes de la avaluación que se les ha dado en autos, de todos los bienes muebles de pertenencia de dicha sucesión, y que a continuación se detallan: Cincuenta ovejas cruza "Lincoln", de cuatro dientes, a boca llena, avaluadas a tres pesos cada una; nueve animales lanares de un año, de la misma clase, avaluados a tres pesos cada uno; todos en buen estado, con lana y libres de sarna; tres caballos y una yegua, viejos, tasados a tres pesos cada uno; un charret usado, avaluado en treinta pesos; treinta y dos cueros lanares de estación, tasados a diez centésimos el kilogramo, y un cuero de ternero, a veinte centésimos el kilogramo. Se previene: Que el comprador deberá pagar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta, y que los animales y demás efectos que se han detallado se encuentran depositados en poder de don Claudio Viera, próximo a Estación Palmitas, donde los interesados podrán verlos todos los días hábiles. A los efectos legales se hace esta publicación en el "Diario Oficial" por el término de quince días, y se fijan edictos en los parajes más frecuentados de la sección. — Cañada Paraguaya, Octubre 6 de 1922. — Francisco L. Anselmi.

Oct.11-2295-v.oct.26.

ANTONIO BATTRO
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 414. — Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento que ocupa don Mario I. Salambehere, en Bequeló, octava sección judicial del Departamento, el martillero don Antonio Battro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, procederá a vender en uno o más lotes, según lo haga conocer el martillero en ese acto, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, los semovientes que se detallan a continuación, así como sus avalúos: 118 vacas Durham de más de 4 años, en regular estado, con 118 terneros de casi un año, servidas, a $ 18.00 cada una; ($ 9.00 la pieza), $ 2.124.00; 62 vacas Durham de más de 3 años, en buen estado, servidas, a $ 16.00 cada una, $ 992.00; 12 vacas gordas Durham y Hereford, a $ 20.00 cada una, $ 240.00; 61 vacas Hereford, de más de 4 años, con 61 terneros de casi un año, en buen estado, servidas, a $ 16.00 cada una, ($ 8.00 la pieza), $ 976.00; 17 vaquillonas Durham con 17 terneros, a $ 15.00 cada uno ($ 7.50 la pieza), $ 255.00; 143 vaquillonas Durham de 3 años, servidas, bastante buen estado, a $ 13.00 cada una, $ 1.859.00; 33 vaquillonas Hereford de 3 años, en buen estado, a $ 10.00 cada una, $ 330.00; 52 vaquillonas Hereford de casi dos años, en buen estado, a $ 7.50 cada una, $ 390.00; 41 novillitos Hereford de casi dos años, en buen estado, a $ 10.00 cada uno, $ 410.00; 40 vaquillonas Durham de dos años, en buen estado, a $ 8.50 cada una, $ 340.00; 42 novillitos Durham de dos años, en buen estado, a $ 12.00 cada uno, $ 504.00; 23 novillitos de 3, 4 y 5 años, en buen estado, a $ 16.00 cada uno, $ 368.00; 1 buey flaco, a $ 15.00, $ 15.00; 1 toruno, a $ 20.00, $ 20.00; 1 toro Durham rosillo, a $ 40.00, $ 40.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa, como queda establecido; 2.o Que las ventas se efectuarán al contado, dada la naturaleza de los bienes; 3.o Que los antecedentes respectivos, en los que constan las marcas que tienen esos ganados, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 4.o Que aquéllos se encuentran depositados en poder de don Andrés Laco en el establecimiento de campo a que se ha hecho referencia. —Mercedes, Octubre 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2319-v.oct.27.

JOSE PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cuello Ulpiana, Teodora y Severo, solicitan la venta en subasta pública de unos solares de su propiedad. Expediente mandado formar en los autos Peña

de Cuello Cruz, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones, sitos en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Agraciada y Paysandú, cuyos límites son: por sus frentes con las citadas calles; por los fondos con la sucesión de don Manuel Luis da Rosa, y por el otro lado, con don José Macel, compuesto cada uno de ellos de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros de frente) por cuarenta y dos metros (42 metros) de fondo. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Septiembre 29 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.14-2352-v.oct.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tito Caprino la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos poseo con el comprador, calle 18 de Julio número 2031 (bis), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — José M. Martínez.

Oct.20-2510-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Luis Ruy he comprado a don Manuel Taibo Taibo la parte que éste tenía en la panadería denominada "El Comercio", sita en la casa calle Cuñapirú número 1767, y que poseíamos en sociedad, habiendo el suscripto quedado con el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Baldomero Elías Taibo.

Oct.20-2500-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten a mi domicilio, calle Uruguay número 1343, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Pedro C. Revello.

Oct.20-2511-v.nov.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido en venta a don Antonio Carras el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Guadalupe número 1489. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Olimpia Tinto de Ariano.

Oct.20-2513-v.nov.10.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Santiago Guerrero (hijo) nuestra fábrica de productos químicos establecida en la calle Yí número 1828, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Easton y Cía. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Easton y Cía. — Alfredo Easton (hijo). — Alfredo Easton.

Oct.20-2509-v.nov.10.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he vendido a don Juan I. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Arerunguá, 5.a sección del Salto. Hacemos la presente publicación de acuerdo con la ley respectiva. — Rafael Martínez. — Juan I. Rodríguez.

Oct.20-2501-v.nov.10.

Liquidación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que según escritura autorizada por el escribano Gambin y Blanc hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gallo, Mezzano y Cía., en la calle Cerrito número 319, quedando a cargo del señor P. Gallo la liquidación de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran al domicilio antes mencionado a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Gallo, Mezzano y Compañía.

Oct.20-2515-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Antonio Mera y Hermano, que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1771, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Mera. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los que tengan reclamaciones que hacer contra la sociedad aludida deducirlas dentro del plazo. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Antonio Mera y Hermano. — Antonio Mera. — Ramón Mera.

Oct.19-2470-v.nov.9.

Negocio vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con intervención del balanceador y rematador público don Luis Slécola, he prometido vender a favor de la firma Antonio Scayola (hijo), y Hermanos el negocio de almacén y bar de mi propiedad, sito en la calle Paysandú números 1002 y 1008, de esta ciudad, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Antonio Scayola.

Oct.19-2472-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos vendido a don Bernardo Sánchez toda la participación que teníamos en la casa de comercio que bajo el nombre de "Farmacia Nueva" y la firma de Tellechea y Sánchez, estaba establecida en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó. Al propio tiempo quedó disuelta la expresada razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Sánchez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos esta publicación, fijando como domicilio en esta ciudad para que concurran los acreedores, la casa calle Uruguay número 1015. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Santiago Tellechea. — Petronila S. de Tellechea. — Bernardo Sánchez.

Oct.19-2478-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Pérez y Ravenna giraba en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio Aquiles Ravenna para continuar los mismos negocios de consignaciones y comisiones. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Pérez y Ravenna.

Oct.19-2476-v.nov.9.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a los señores Victorio Ducca y Francisco Grossetti todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, posada, café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días, a contar desde la presente fecha. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Alberto Faller. — Victorio Ducca. — Francisco Grossetti.

Oct.19-2479-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Cetrulo y Pacheco gira en esta plaza en el ramo de peluquería, perfumería y demás anexos, establecida con casa de comercio en esta ciudad, en la calle Mercedes número 863, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don José Pacheco, y separándose desde el día 21 del corriente mes y año don Salvador Cetrulo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José Pacheco. — Salvador Cetrulo.

Oct.18-2436-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he proyectado vender a don Francisco Viscay las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 203, esquina Julián Álvarez. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa para serles abonadas. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José María Pérez.

Oct.18-2438-v.nov.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Salvador Verone el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en Carmelo, Departamento de Colonia, calle Plata esquina Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Carmelo, Octubre 16 de 1922. — Irastorza y Ramos Suárez.

Oct.18-2424-v.nov.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el dos de Octubre del corriente año, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general giraba en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1714, bajo la firma de Demaría, Cotelo y Domínguez, quedando a cargo de todo su activo y pasivo los señores Demaría y Domínguez, los que han constituído nueva sociedad para proseguir las mismas operaciones, y la que girará bajo la razón de Demaría y Domínguez. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan B. Cotelo. — Pedro E. Demaría. — M. Domínguez.

Oct.18-2428-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 16 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano Andrés Señora, fué disuelta la sociedad constituída por don Roberto Charlone y don Ricardo Vidovich en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., la que tenía su asiento en el Carmelo, calle Uruguay esquina General Flores, y que giraba bajo la razón de Charlone y Compañía. Por otra escritura de fecha 13 del corriente, ante el citado funcionario, se constituyó nueva sociedad entre el nombrado señor Charlone y don Fermín Rígoli bajo la misma firma, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Charlone y Cía.

Oct.18-2426-v.nov.8.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Carmen Libonatti de Callorda mi casa de negocio de venta de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429, con todas las instalaciones y útiles que contiene. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores por el término legal. —Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Basilio Arvanitides.

Oct.18-2430-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que debido a la enfermedad del socio técnico don Juan Castiglioni nos hemos visto obligados a disolver la sociedad que bajo la denominación de Compañía N. de Herrajes venía girando en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1531. De acuerdo con la respectiva escritura, que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio restante don José Bagnalasta. Y a los efectos del caso, efectuamos esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Juan Castiglioni. — José Bagnalasta.

Oct.18-2440-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Silva, Hermanos y Olivera, quedando el socio don Adriano Masilicio Olivera a cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que la sociedad tenía establecida en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1922. — Eduardo F. Silva. — Pedro Silva. — Adriano M. Olivera.

Oct.18-2448-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el 13 de Octu-

bre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Larranaga, establecida en la calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Larrañaga. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Pérez y Larrañaga.

Oct.18-2459-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Montevideo, calle Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Luis Dalto.

Oct.17-2421-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pagani y Mazza existía en esta ciudad en la calle Colonia esquina Florida, en los ramos de almacén, café, bodega y bar, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Américo Pagani. — D. P. Mazza.

Oct.17-2414-v.nov.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Emilio González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colorado número 2222. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Roberto Rico.

Oct.16-2364-v.nov.6.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos, a recibir el dividendo correspondiente al 128.o semestre. — Montevideo, Octubre 13 de 1922.

Oct.17-2423-v.oct.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Eliseo Bertera el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Ramón F. Pérez. — Juan Girelli.

Oct.16-2380-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Kamian el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle C. M. Ramírez número 244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 13 de 1922. — Mesak Saukassian. Eduardo Karamian.

Oct.16-2379-v.nov.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería establecido en la calle Porongos número 2982 a don Francisco Aristegúy. Y a los efectos, el que se considere acreedor pasará por esta casa dentro del plazo estipulado, acompañado de sus justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Manuel Pereiro.

Oct.16-2400-v.nov.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y ante el escribano don Ricardo Penino, con fecha 4 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Spinelli, en el ramo de fábrica de vidrios, en las calles Andrés Latorre esquina Veracierto (Maroñas). Los acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Angel Volonté, calle Colonia número 1290, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Spinelli. — Manuel Linfa. —Juan Fernández.

Oct.16-2367-v.nov.6.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Edgardo Lena el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1570, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local. — Montevideo, Octubre 6 de 1922 —Juan Sánchez.

Oct.11-2329-v.nov.1.o.

Empresa "Teatro Solís"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 13 al 20 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — El Secretario.

Oct.14-2337-v.oct.28.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Daniel y Juan Adolfo Gargiulo el negocio de almacén, despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1999, esquina General Pagola número 2150, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. —Montevideo, Octubre 12 de 1922. — Antonio Estable.

Oct.14-2356-v.nov.4.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de comunicar que de acuerdo con la cláusula respectiva de nuestro contrato social, vigente hasta el 31 de Agosto de 1922, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Conti. Al mismo tiempo participamos que en esta misma fecha hemos vendido al señor José Luis García nuestra acreditada tienda y mercería "El Polvorín", San José, esquina Julio Herrera y Obes.

Oct.14-2359-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Souto López. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a los que tengan algo que reclamar para antes del 14 de Noviembre de 1922, pues en dicha fecha se hará cargo el comprador, y no se atenderá reclamo alguno. Calle Fermín Ferreira sin número, entre San Martín y M. Sosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Carlos Lepra.

Oct.14-2561-v.nov.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Angel Devincenzi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Núñez.

Oct.14-2341-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Natalia Nouveta el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Tomás Egea.

Oct.14-2339-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con fecha actual hemos prometido en venta al señor Domingo Silveira la casa de nuestro comercio situada en la Plaza Libertad número 1367 y Avenida Paraguay número 1572, conocida con la denominación de "Café y Cervecería Saturno". Y a los efectos prescriptos por la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Mela y Riera.

Oct.13-2328-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Barrios y Manuel García el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerro Largo números 843 y 845. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal. — José García Castro.

Oct.13-2320-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenía establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2428 al señor Alcides Sánchez Solari, quien continuará con el referido negocio, quedando a su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Sebastián Esteban.

Oct.13-2322-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y sus anexos tengo establecido en la casa número 2400 de la calle Arenal Grande, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días a efectuar el cobro de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Gabriel Maiz.

Oct.14-2332-v.nov.4.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Septiembre último pasó ante el escribano don José Babío, hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez la panadería denominada "De los Sorchantes", que teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, habiendo quedado el activo y pasivo de la casa referida a cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Rogelio Matos. — Manuel Ribeiro Ríos. — Manuel Sánchez Suárez.

Oct.11-2302-v.nov.3.

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste del Uruguay. — Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central. —Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central. — Tarifas especiales P. 13, P. E. 8, P. N. 8 y P. O. 8, para regir desde el 15 de Septiembre de 1922 hasta nuevo aviso.

Pasajes para compañías teatrales, circos y bandas de música particulares. — Para aplicar las rebajas especificadas en las tarifas especiales P. 6, P. E. 4, P. N. 4 y P. O. 4, se tomará la distancia corrida desde la estación de procedencia hasta la de destino del viaje a efectuarse en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, Compañías Extensión al Este, al Norte y al Oeste del Ferrocarril Central. — Montevideo, Septiembre 10 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Oct.11-2199.v.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en la calle José A. Cabrera número 229 (Villa de la Unión), en el ramo de café y fonda, que giraba bajo la razón de Novo y González, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Gerónimo Novo. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1922. — Gerónimo Novo. — José González.

Oct.4-2108-v.oct.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan Sansón.

Oct.4-2093-v.oct.25.

esta ciudad en la calle Lavalleja número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones emplazando por el término de treinta días a los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Miguel Planzzo.

Oct.11-2259-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Vicente Literas nuestro comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Justicia número 1999, a donde los que tuvieren algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Sebastián Esteban. — Angel Ferreira.

Oct.11-2283-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca teníamos establecida en la calle Rivera número 2223, de ésta ciudad, bajo la razón social de Sorondo y Soto, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Sorondo, y separándose desde la fecha don Fausto Soto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Santiago Sorondo. — Fausto Soto.

Oct.11-2287-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Carlos Bürmester el comercio que tengo establecido en los ramos de cerámica y alfarería denominao "La Uruguaya", con sede en esta ciudad, calle Pedro Margat y Ramón Márquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Virgilio Fasano.

Oct.11-2274-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tajada y Furtado en el ramo de restaurant, haciéndose cargo el socio señor Lindolfo Tajada del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación Achar, Agosto 10 de 1922. — Cecilio Furtado. — Lindolfo Tajada.

Oct.11-2257-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Ladislao Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Ladislao Silvera (hijo). — Juan Matís Bauzá. — Juan José Bauzá.

Oct.2-1984-v.oct.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Isidore Pauletti las existencias en mercaderías de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el Camino de las Palmas, de este Departamento. — Paysandú, Octubre 5 de 1922. — Vicente Pauletti e Hijos.

Oct.10-2240-v.oct.30.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Legrand mi negocio de carnicería calle Canelones número 1612. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplaza a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Juan Baccino.

Oct.2-2035-v.oct.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Andrés S. Hermida el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 2599, esquina Entre Ríos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eustacio de Aurrecochea.

Oct.2-2045-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo de la casa de comercio que en el ramo de zapatería, titulada "El Porvenir" poseo en Sayago, pueblo del Departamento de esta Capital, a don Pedro Olivera, cuya sociedad girará bajo la razón social de Hernández y Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — J. José Hernández.

Oct.23-2312-v.nov.3.

S. A. Cabañas y Estancias La Victoria Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de las Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Ltda." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de Octubre próximo, a las 16, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes al segundo ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 24 del corriente. — El Secretario.

Oct.14-2350-v.oct.25.

Compañía Anónima 'Río Branco'

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 23 del corriente Octubre, a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Establecer la forma de regularizar las finanzas de la Compañía.

2.o Ampliar la autorización concedida en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto de 1921. — El Directorio.

Oct.9-2218-v.oct 23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de licores y casa importadora situada en la calle Magallanes número 1613, bajo la razón social de E. Queirolo y Hno, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Rolando Queirolo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Cándida M. de Queirolo. —Rolando Queirolo.

Sep.29-1952-v.oct.30.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 87, esquina José F. Zubillaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Viglione.

Oct.4-2078-v.oct.25.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de carnicería denominado "Mercadito Florida", que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1301, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal a la escribanía de Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Francisco Aristeguy.

Oct.3-2058-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender al señor Antonio C. Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de papelería, y al efecto pedimos a quienes se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en nuestra casa, calle Uruguay número 914. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —Carreras y Bech.

Oct.2-2028-v.oct.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a don Miguel Olazabal el puesto de carne que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Misiones. Hago la presente publicación a los efectos que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1922. — J. E. Chappe Guido.

Oct.10-2239-v.oct.30.

R fa.—Casa Corralejo

La Comisión Directiva del Club D. Casa Corralejo avisa a la persona que tenga el número 19269, correspondiente a la rifa del juego de muebles para bebé, efectuada el 31 de Mayo del corriente, que debe pasar a retirarlo dentro de los treinta días, a partir desde el 6 del corriente, en la Casa Corralejo, calle Sarandí número 564. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, de acuerdo con las prescripciones legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1922.

Oct.9-2206-v.nov.9.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don Fivoller Bassagoda la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1922. — S. Benítez.

Oct.9-2215-v.oct.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Borrell el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Constantino Estévez.

Oct.6-2164-v.oct.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Septiembre corriente, el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con la razón de R. Carli y Cía., con domicilio en la calle Cerrito número 714, teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Carli. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1922. — R. Carli y Cía.

Oct.9-2233-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Angel Ponce y Hermanos, y en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 602, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Ponce; ante quien se presentarán los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Angel Ponce. — Vicente Ponce. — Manuel Ponce.

Sep.30-1986-v.oct.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Picco Bartolomé
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Reque J. Bertullo
José Silva.

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1922.

Andrés C. Sardá.

V.o B.o: Cuñarro.

2192-ptc.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la firma de M. Novas y Cía., instalada en la calle Paysandú 801, separándose el socio Manuel Novoa. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Manuel Novas. — Antonio Novoa.

Oct.3-2060-v.oct.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don José García Castro la provisión que tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 19022. — Alfonso Philippot.

Oct.3-2069-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Fadrós he contratado vender a favor de don Nicolás Guido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2151, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Blas.

Oct.3-2068-v.oct.24.

Al público y al comercio

En mi carácter de apoderado y representante de los dueños de la marca "Cruz de Bayer" y del nombre "Bayer", y como concesionario exclusivo de la importación y venta de los productos "Bayer" en el Uruguay, pongo en conocimiento del comercio y del público, para evitar sorpresas ulteriores, que me propongo deducir contra los importadores y vendedores clandestinos las acciones civiles y criminales de amparo y responsabilidad penal que marca expresamente la legislación vigente. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Kurt Menge.

Oct.3-2070-v.oct.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 2002, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Pedro Consigliere. —

Oct.2-2024-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura otorgada el nueve del pasado Septiembre ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Gabriel Alonso y Compañía, que había sido constituída entre don Gabriel Alonso como socio responsable y don Juan Domingo Lanza como comanditario en escritura de veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno ante el mismo escribano, pasando todo su activo y pasivo a ser de cuenta y cargo del socio solidario don Gabriel Alonso. — Gabriel Alonso y Cía., Andes número 1470.

Oct.7-2184-v.oct.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y billar situado en la calle Yaguarón número 2097, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Vicente Giordano, quedando desligado desde la fecha don Rogelio Giordano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Vicente Giordano. —Rogelio Giordano.

Sep.29-1981-v.oct.19.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Alberto Sánchez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Rico y Compañía.

Oct.2-2046-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humboi sin número, esquina Inclusa, que giraba bajo la firma de Colom y Llado, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. —José Colom. — Vicente Llado.

Oct.11-2255-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública ante el escribano don Emilio J. Paz con fecha 2 de Septiembre del corriente año, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Rufino Torres y Compañía en el ramo de almacén de cueros, situado en la calle Agraciada número 2308, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa su socio Fidel Lanzillotti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. —Rufino Torres. — Fidel Lanzillotti.

Oct.6-2150-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 952. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados ante el escribano Ricardo Penino. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Domingo González.

Oct.6-2152-v.oct.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Iglesias y Bonifacio López las existencias de mi comercio que en los ramos de restaurant, bar y café, establecido en la calle José L. Terra número 2249, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos conformes en la calle Buenos Aires número 416, escritorio de don Francisco Juste, en el término de treinta días, y pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Juan Souto.

Oct.7-2189-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de los negocios de almacén de comestibles y restaurant, con domicilio en las calles Durazno número 1049 y Piedras número 750, respectivamente, haciéndose cargo del primero de los nombrados negocios don Manuel Costas y del segundo los señores José y Manuel Pino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Manuel Pino. — Francisco Pino. —José Pino. — Manuel Costas.

Oct.6-2166-v.oct.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María y Jesús Recouso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 306, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Andrés Lamas.

Oct.3-2049-v.oct.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Ramón Garrido Novo. — José Mille Otero.

Oct.6-2142-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Icardi Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — José Colace.

Oct.7-2202-v.oct.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Figueroa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — David Cohén.

Oct.5-2117-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paüllier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Francisco Martínez.

Oct.5-2115-v.oct.26.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Jacinto R. Peluffo Ayala las existencias de mi casa de negocio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Lorenzo Chialanza.

Oct.7-2203-v.oct.27.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 2340

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

19.819.90 metros de cuerda de cáñamo, 12.432 ojales número 10, 6.216 kilos de lana, 10 kilos de hilo, 4.144 metros de lona número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 guardacabos, 6.216 ojales número 8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Noviembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2554-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 7.300 metros de loneta número 8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2553-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 60. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

7.760 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana y 6 1|2 kilos de hilo de colchonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2552-v.oct.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10733

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2572-v.nov.6.

ACTA N.o 10742

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EDISON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2558-v.nov.6.

ACTA N.o 10741

Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 72.a, 73.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2557-v.nov.6.

ACTA N.o 10714

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábbrica Automobili e Velocipidi Edoardo Bianchi, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

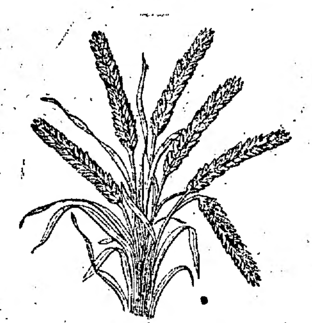


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (motocicletas y bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2394-v.nov.7.

ACTA N.o 10711

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3262-v.nov.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llamado a propuestas

Esta oficina llama a propuestas particulares para la adquisición de los siguientes materiales: Dos lavadoras de asfalto, seis barrenderas automóviles, dos regadoras automóviles, quince carros para el servicio domiciliario (tracción a sangre) y dos chassis para dos camiones para carga de una y media a dos toneladas.

Las ofertas, redactadas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, el día 23 del corriente, a la hora 16, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — La Administración.

Oct.21-2545-v.oct.23.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 1.o de Noviembre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.21-2563-v.oct.31.

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 96 uniformes que se destinarán al personal de servicio del Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Caganoha número 1335, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, y los sábados de la hora 8 a la 12.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 3 de Noviembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.21-2569-v.oct.31.

Licitación

Llámase a licitación amplia para adquirir ciento quince uniformes de guardianes de paseos y cuarenta y nueve uniformes de peones de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en Proveeduría y Almacenes, Plaza Caganoha número 1335, los sábados, de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 6 de Noviembre de 1922, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.21-2564-v.oct.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Ejido entre Tacuarí y Rambla Sud América, y General Paz entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — La Dirección.

Oct.21-2562-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENTURA ROLDOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1541, y doña AMANDA MERCEDES QUEIROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1055-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO GUMILA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2530, y doña MARIA IRENE OLIVERI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1053-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EICH, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pastor protestante, de nacionalidad alemán, nacido en Thorn, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ERNA SIMON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1054-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NOGUES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1367, y doña AMELIA TESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1043-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IBARRA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1173, y doña CATALINA PASTORINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1044-v.oct.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONREAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 668, y doña SARA CORRIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1061-v.oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1574, y doña DOLORES SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1056-v.oct.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 17 de Octubre de 1922, a solicitud de los interesados hago saber: Que se han presentado solicitando contraer matrimonio don JUAN ETCHEGARAY, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1515, y doña ANGELA DESALVO, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1046-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VELASCO, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 58 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Piedad número 1421, y doña ENRIQUETA REYES, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, de 54 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1045-v.oct.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALTUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Valparaíso número 1327, y doña MARIA ELENA NAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1062-v.oct.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BENVENUTO SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 35, y doña ROSA M. OTTONELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1057-v.oct.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUBIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 19 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MARIA ELVIRA DE LA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 15 de Abril de 1895, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.27.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO VELAZCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 29 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña MARIA TRINIDAD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 4 de Enero de 1892, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña ISABEL CORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABAD, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña EVA MARIA ANGELICA OCAMPO, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LARAN, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Miranda número 2, y doña JULIA AZCONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELUCCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Vascongada número 48, y doña GRACIANA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1058-v.oct.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BENEDICTTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 175 (10.a sección judicial), y doña JOSEFINA LEMA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOLORES SALERNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ganaderos número 266, y doña JOSEFA ROCHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Granaderos número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ganaderos número 109, y doña EUSEBIA RECOBA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ganaderos número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Molinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2555-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luis Alberto y Juan Antonio Bórmida, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Alberto Bórmida con doña Evila Butrico, y las de nacimiento de sus hijos Omar y Luis Alberto, donde dice Juan Alberto Bórmida, debe decir Luis Alberto Bórmida, por ser el verdadero; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Antonio Bórmida, donde dice Pedro, debe decir Juan Antonio, por ser el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de María Blanca Iris, debe ampliarse el nombre del padre de la inscripta, en lugar de Juan Bórmida, debe decir Juan Antonio Bórmida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2550-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Mario Parés, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 167 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Río Negro; igual extensión al Sureste, sobre la calle Yí; 85 metros 90 centímetros al Nordeste, sobre la calle Industria, e igual extensión al Sudoeste, frente a calle Pública. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empedronado con el número 37291, y se deslinda así: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con terreno de La Teja; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el arroyo Pantanoso, con un área de una hectárea, 0.190 metros, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de, que en caso de rebeldía se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2551-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Conde y doña Eustaquia Conde de Nicolazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volpi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2566-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2565-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Goyoaga para la reunión que tendrá lugar el día 24 del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Goyoaga. Se previene: 1.o Que ha

sido designado contador interventor don Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el dieciséis del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador, una vez presentado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2570-v.nov.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Matías Merida, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alberto Larrieux, domiciliado en esta ciudad, calle Gaboto número 1837, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.21-2544-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ignacia G. de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de reivindicación iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-2543-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2561-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Aloy de Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2568-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Miranda de Bengochea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2547-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2559-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Miguel de Crecenzio, como cesionario de su coheredera María Ignacia de Crecenzio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carlota Sturm, pues su verdadero nombre es María, y no el de Carlota, con que aparece inscripta. Por tanto, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.21-2549-v.nov.7.

CARLOS PEREZ FOURCADE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

Por resolución dictada en los autos "Casto Gómez con Francisco Tozzi Pini, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se procederá a la venta en remate público, por el martillerdo don Carlos E. Pérez Fourcade, asistido del suscripto Juez de Paz, de un carro de dos ruedas, con elásticos, empadronado con el número 6266, en este Departamento, que ha sido tasado en la suma de ciento diez pesos. La venta será al contado, y se realizará en la puerta de este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, por precio que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Minas, Octubre 17 de 1922. —M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.21-2560-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que prometí vender a Mario Santi mi casa de comercio en el ramo de provisión, calle San Martín, número 2867. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Gabino Abreu.

Oct.21-2571-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Claudio Saquieres y Alfredo Navarrino las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a San Jacinto, 6.a sección policial del Departamento de Canelones. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Claudino de Arma.

Oct.21-2546-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ignacio Silva las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Juan Gilsanz.

Oct.21-2548-v.nov.11.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

CANELONES

1.a Sección. — Lorenzo E. Dourman, oriental, 41 años, soltero, industrial, con Elena Larrieu, oriental, 35 años, soltera, educacionista. En la ciudad, el 10 de Junio de 1922.

Pablo Textac, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Irene Fernández, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Julio de 1922.

Brígido Herrero, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Francisca Zabala, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Julio de 1922.

Felipe L. Martínez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Clotilde Martínez, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Julio de 1922.

Luciano López, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Carmen Marenales, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Julio de 1922.

Amando Patetta, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Fabiana Cabrera, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Julio de 1922.

4.a Sección — Angel Monteghirfo, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Elisa Bruzzone, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 3 de Junio de 1922.

Polonio Cabrera, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Benita Pinazco, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 5 de Junio de 1922.

Juan F. Blengio, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Justina Canapá, oriental, 28 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 5 de Junio de 1922.

Miguel Pérez, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Julia Moreira, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 9 de Junio de 1922.

Félix Medina, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Carmen Barte, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 6 de Junio de 1922.

Pedro Solana, argentino, 27 años, soltero, jornalero, con Juana Butolino, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 10 de Junio de 1922.

Daniel Mancebo, oriental, 26 años, soltero, viticultor, con Isabel Vega, oriental, 17 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 17 de Junio de 1922.

Martín González, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María F. García, oriental, 18 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 17 de Junio de 1922.

Rosendo Ledesma, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con María Hernández, oriental, 19 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 17 de Junio de 1922.

Domingo Marichal, español, 37 años, soltero, comercio, con Luisa Abiague, oriental, 21 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 21 de Junio de 1922.

Vicente Siri, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Rufina Caballero, oriental, 17 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 22 de Junio de 1922.

Teodoro Depaz, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con María Moreira, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 24 de Junio de 1922.

José G. Villar, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Paulina Gaggero, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 24 de Junio de 1922.

5.a Sección — Generoso Barreiro, español, 29 años, soltero, jornalero, con Adelina M. Gracia, española, 31 años, soltera, labores. En La Paz, el 10 de Junio de 1922.

Enrique Brus, oriental, 36 años, divorciado, jornalero, con Angela A. Festorazzi, oriental, 36 años, soltera, labores. En La Paz, el 11 de Junio de 1922.

Pablo Valeta, oriental, 24 años, soltero, albañil, con María F. Deambrosio, brasileña, 19 años, soltera, labores. En La Paz, el 17 de Junio de 1922.

Domingo J. Pastorino, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Juana Carrique, oriental, 27 años, soltera, labores. En La Paz, el 24 de Junio de 1922.

7.a Sección — José Bernadet, oriental, 26 años, soltero, albañil, con Matilde González, oriental, 17 años, soltera, labores. En Pando, el 15 de Junio de 1922.

Angel Hernández, oriental, 21 años, soltero, con Felipa Gutiérrez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Pando, el 28 de Junio de 1922.

Raúl R. Xandri, oriental, 26 años, soltero, herrero, con Carmen Hernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pando, el 21 de Junio de 1922.

Miguel Scapucio, oriental, 38 años, soltero, emprendedor de obras, con Manuela Varela, española, 36 años, soltera, labores. En Pando, el 18 de Junio de 1922.

Juan D. Goymonat, oriental, 38 años, soltero, hacendado con Herminia González, oriental, 28 años, soltera, labores. En Pando, el 21 de Junio de 1922.

Aurelio Soca, oriental, 26 años, soltero, albañil, con Laura Monroy, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, el 10 de Junio de 1922.

Juan J. Galusso, oriental, 27 años, soltero, frentista, con Eufrasia E. Abreu, oriental, 25 años, soltera, labores. En Pando, el 15 de Julio de 1922.

Eugenio González, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Ramona Díaz, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pando, el 20 de Julio de 1922.

Pedro Rodríguez, oriental, 36 años, soltero, industrial, con Dominga Suárez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Pando, el 29 de Junio de 1922.

14.a Sección — Agustín Rey, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Galinda Castro, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 8 de Julio de 1922.

Leopoldo Ferreira, oriental, 27 años, soltero, agricultor con Flora Cisaro, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 8 de Julio de 1922.

Felipe Delgado, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Severiana F. Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 29 de Julio de 1922.

Salustiano Pérez, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Rogelia Tejera, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 22 de Julio de 1922.

Isaac Pérez, oriental, 20 años, soltero, abastecedor, con Ema Rebufello, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 22 de Julio de 1922.

15.a Sección — Manuel Pardo, español, 26 años, soltero, panadero, con Amalia Pardo, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Antonio, el 14 de Junio de 1922.

Florencio H. Martínez, español, 33 años, soltero, comercio, con Jacinta Bentancur, oriental, 28 años, soltera, labores. En San Antonio, el 21 de Junio de 1922.

CERRO LARGO

1.a Sección — Gervasio P. Julián Villagrán, oriental, 36 años, soltero, militar, con Elina L. Lemes, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Junio de 1922.

Juan Morales, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Juliana Ruiz, oriental, 27

años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Junio de 1922.
Romero Montemuno, oriental, 34 años soltero, empleado, con Rosa Feoli, oriental 27 años, soltera, labores. En la ciudad, e. 24 de Junio de 1922.
2.a Sección — Florisbelo da Rosa, oriental, 36 años, soltero, jornalero, con Fortunata Perdomo, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Junio de 1922.
9.a Sección — José A. Díaz, oriental, 39 años, divorciado, criador, con Ignacia Ramírez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pablo Páez, el 9 de Junio de 1922.
8.a Sección — Santos Techera, oriental 37 años, viudo, empleado, con Cándida M. Fernández, oriental, 15 años, soltera, labores. En Quebracho, en el mes de Junio de 1922.
Julio P. de Avila, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Edeolinda Duarte, oriental, 16 años, soltera, labores. En Quebracho, en el mes de Junio de 1922.
Gregorio Costa, oriental, 26 años, soltero, criador, con María G. Pereyra, oriental, 29 años, soltera, labores. En Quebracho, en el mes de Junio de 1922.

DURAZNO

1.a Sección — Juan Ramón Chappe, con Valentina Morales.
Miguel Carreras con Casimira Ventura Ramos.
2.a Sección — Gregorio S. Moreira oriental, 43 años, soltero, agricultor, con Silveria P. Laluz, oriental, 31 años, soltera, labores. En Cuchilla de Cuadra, el 1 de Junio de 1922.
6.a Sección — Constancio Luciano Pérez oriental, 43 años, soltero, agricultor, con Martina Ocampo, oriental, 23 años, soltera labores. En Chileno, el 17 de Junio de 1922
Girolo Piñeiro, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Mercedes P. Polá Sort, oriental, 29 años, divorciada, educacionista. En Chileno, el 8 de Julio de 1922.

DURAZNO

9.a Sección — Pedro Clavijo, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Dolores Esmeralda Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi, el 6 de Junio de 1922.
Anastasio Vidarte, oriental, 37 años, soltero, comisionista, con Emilia A. Pellegrino, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi, el 19 de Junio de 1922.
Lucio G. Pérez, oriental, 38 años, soltero, ganadero, con Josefa B. V. Michelena, oriental, 22 años, soltera, labores. En Sarandí el 19 de Junio de 1922.
Pascual Porfilio, oriental, 47 años, soltero, comercio, con Claudina Núñez, oriental, 33 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 23 de Junio de 1922.
Tiburcio Burgos, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Juana Acosta, oriental, 18 años, soltera, labores. En Chileno, el 18 de Marzo de 1922.
Juan J. Pastorino, oriental, 29 años, soltero, carbonero, con Margarita Green, oriental, 26 años, soltera, labores. En Chileno, el 18 de Marzo de 1922.
Antonio González, oriental, 33 años, soltero, criador, con Dolores Guanco, oriental, 22 años, soltera, labores. En Chileno, el 29 de Marzo de 1922.

FLORES

6.a Sección — Gregorio Bidondo, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Juana Fca. Maisonave, oriental, 23 años, soltera, labores. En Puntas del Sauce del Yi, el 1.o de Junio de 1922.
Julián Moreira, oriental, 27 años, soltero, industrial, con María Biña, oriental, 21 años, soltera, labores. En Puntas del Sauce del Yi el 24 de Junio de 1922.

FLORIDA

1.a Sección Isidro Ferreira, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Genoveva L. Alonso, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Abril de 1922.
Raúl H. Voyga, ciudadano legal, 27 años, soltero, empleado, con Angela S. Irigaray, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Abril de 1922.
Antolín C. Castro, oriental, 31 años, soltero, comercio, con Rosa Siré, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Junio de 1922.
Gregorio P. Dodera, oriental, 27 años, soltero, herrero, con Carmen P. Paz, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Abril de 1922.
Rufino Martín Siré, oriental, 48 años, soltero, panadero, con Julia P. Siré, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Abril de 1922.

José Filemón Iraola, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Ignacia J. Alvarez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Abril de 1922.
Juan Antonio Russi, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Francisca Pedrino, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Abril de 1922.
Jacinto Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Alida Más, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Abril de 1922.
Manuel Luis Pastorini, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Delia V. Gassone, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Abril de 1922.
Lorenzo Justiniano Fuentes, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Balbina García, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.
Lino Díaz, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Marcelina Pérez, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.
Pedro E. Ferreira, oriental, 28 años, soltero, militar, con María A. Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Junio de 1922.
Bernardino Díaz, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Petrona García, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

Indalecio Pérez, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Exaltación Moreno, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Junio de 1922.
Pablo Bueno, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Rosa Greco, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Junio de 1922.
Venancio V. Conde, oriental, 38 años, soltero, jornalero, con Inés Ojeda, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Junio de 1922.
Martiniano C. López, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con María A. Otero, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Junio de 1922.

Ruperto N. Sisto, argentino, 27 años, soltero, carpintero, con Carmen Corrado, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Junio de 1922.
Raúl S. Regusci, oriental, 17 años, soltero, comercio, con Marcelina N. Suárez, oriental, 14 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Junio de 1922.
Fructuoso Díaz, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Ramona Correa, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Mayo de 1922.

Juan Torres, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Faustina Suárez, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Mayo de 1922.
Julio Piedrabuena, oriental, 25 años, soltero, militar, con María Silva, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Mayo de 1922.
Bruno T. León, oriental, 19 años, soltero, empleado, con Catalina, F. Ibarra, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Mayo de 1922.
Luis C. Spatt, oriental, 20 años, soltero, comercio, con Rosa Tramo, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Mayo de 1922.
Ramón Rivero, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Ramona Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Mayo de 1922.
Miguel S. Llases, oriental, 21 años, soltero, empleado, con María E. Recalde, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Mayo de 1922.

Perfecto Piedrabuena, oriental, 27 años, soltero, obrero, con Augusta E. Paiz, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Mayo de 1922.
Domingo A. Bentancor, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Encarnación Feo, española, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Mayo de 1922.
Justo E. Pérez, oriental, 23 años, soltero, comercio, con Ana C. Fleitas, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Mayo de 1922.

Zoilo Berazategui, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Ana F. Caula, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Mayo de 1922.
Luis Garibaldi, italiano, 25 años, soltero, empleado, con Josefa Carbajales, española, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Mayo de 1922.
Angel S. Grella, oriental, 57 años, viudo, rentista, con Luisa Etchegoncelay, oriental, 39 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Mayo de 1922.

2.a Sección — Pedro C. Bibiano de León, oriental, 19 años, soltero, empleado, con María C. Ginely, oriental, 19 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 3 de Junio de 1922.
10.a Sección — Niri S. Escarón, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Elvira C. Blanco, oriental, 16 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 21 de Junio de 1922.
Anacleto Davite, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Carmen Alvarez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el mes de Junio de 1922.
Juan Angel S. Aserenza, oriental, 21 años, soltero, comercio, con Victoria V. Caballero, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Junio de 1922.
Roberto Pisón, oriental, 28 años, soltero, mecánico, con Herminia Pego, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Junio de 1922.

Buenaventura Martínez, oriental, 38 años, soltero, agricultor, con Antonia Cabrera, oriental, 22 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Junio de 1922.
Fulgencio C. González, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con Rita C. Pérez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Junio de 1922.
12.a Sección — Ramón Grene, oriental, 26 años, soltero, obrero, con María R. Fierro, oriental, 18 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Junio de 1922.
Marcos V. Gandich, oriental, 28 años, soltero, obrero, con María T. Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, labores. En 25 de Mayo el 30 de Junio de 1922.

Imprenta Nacional